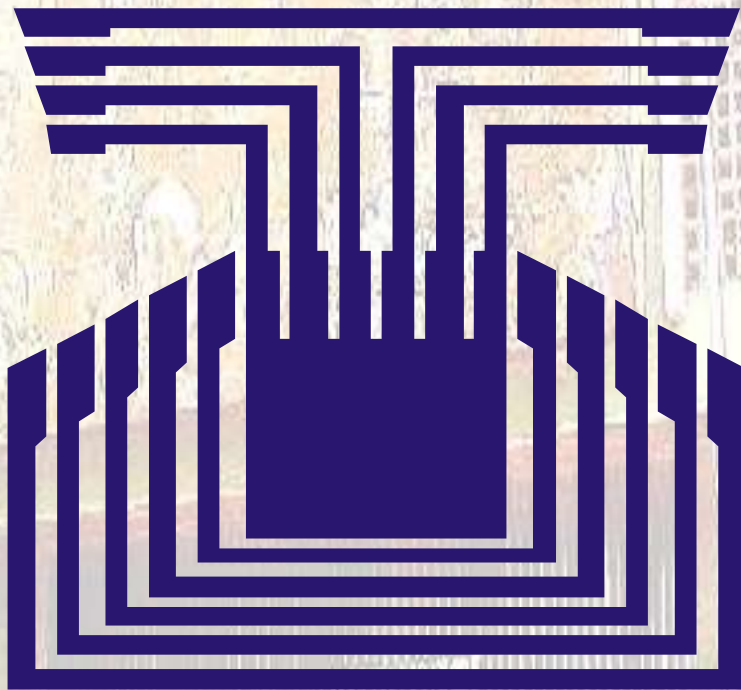


GACETA



UNET

**UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DEL
TÁCHIRA**

**AÑO 40. 156. ABRIL-JUNIO, 2015
TRIMESTRE II**

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

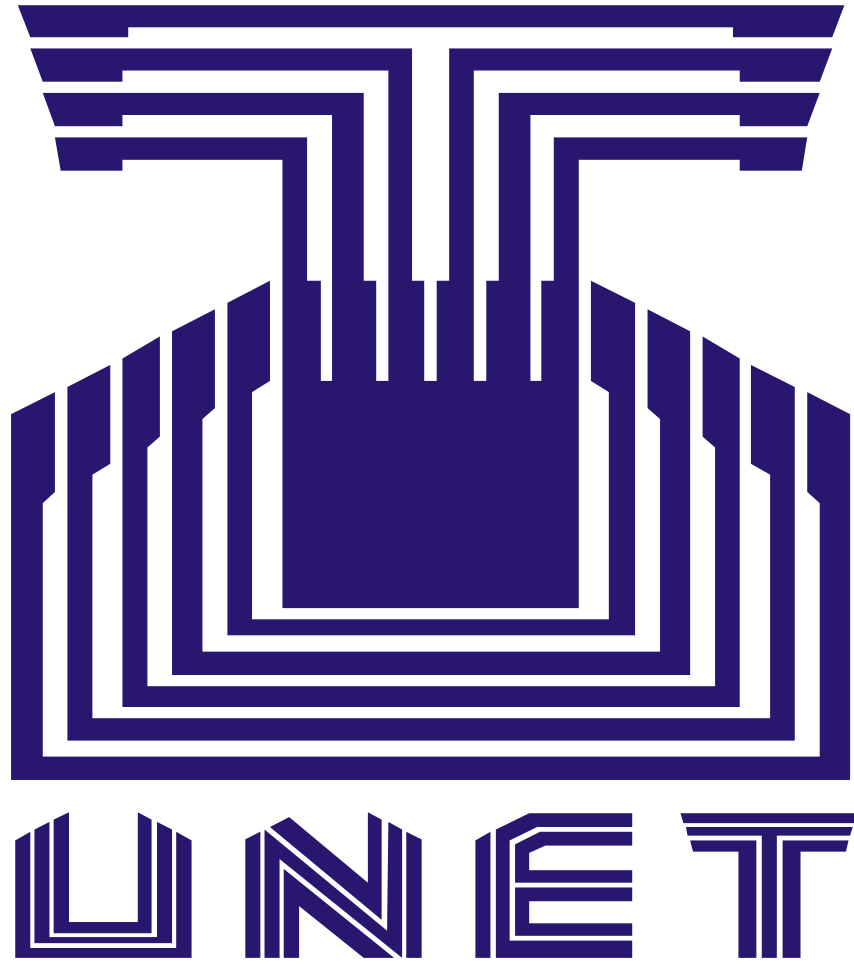
RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS	RECTOR
JOSÉ ALEXANDER CONTRERAS BUSTAMANTE	VICERRECTOR ACADÉMICO
MARTÍN AQUILES PAZ PELLICANI	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO	SECRETARIA
SILVERIO BONILLA SÁNCHEZ	DECANO DE DOCENCIA
LISSET JOSEFINA SANTOS SÁNCHEZ	DECANA DESARROLLO ESTUDIANTIL
JOSÉ ANDRÉS MOLINA CHACÓN	DECANO DE EXTENSIÓN
LUIS RAMÓN VILLANUEVA SALAS	DECANO DE INVESTIGACIÓN
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PORRAS	DECANO DE POSTGRADO
ÍTALO CORTÉS	REPRESENTANTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CARMEN SOLÓRZANO	REPRESENTANTE PROFESORAL (P)
CAROLINA CASANOVA	REPRESENTANTE PROFESORAL (S)
JOSÉ FRANCISCO MORENO	REPRESENTANTE PROFESORAL (P)
DARCY CARRERO	REPRESENTANTE PROFESORAL (S)
MARLON PACHECO	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (P)
CARLOS NIETO	REPRESENTANTE EGRESADOS (P)
DANIEL GUERRERO	REPRESENTANTE EGRESADOS (S)

CONSEJO ACADÉMICO

JOSÉ ALEXANDER CONTRERAS BUSTAMANTE	VICERRECTOR ACADÉMICO
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO	SECRETARIA
SILVERIO BONILLA SÁNCHEZ	DECANO DE DOCENCIA
LISSET JOSEFINA SANTOS SÁNCHEZ	DECANA DESARROLLO ESTUDIANTIL
JOSÉ ANDRÉS MOLINA CHACÓN	DECANO DE EXTENSIÓN
LUIS RAMÓN VILLANUEVA SALAS	DECANO DE INVESTIGACIÓN
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PORRAS	DECANO DE POSTGRADO
JOSEFINA BALBO	REPRESENTANTE PROFESORAL (P)
TITO GONZÁLEZ	REPRESENTANTE PROFESORAL (S)
CÉSAR CONTRERAS	REPRESENTANTE PROFESORAL (P)
JORGE GALLANTI	REPRESENTANTE PROFESORAL (S)
JHIN SÁNCHEZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (P)
JORGE ONTIVEROS	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (S)
OMAR PÉREZ	REPRESENTANTE EGRESADOS (P)

CONSEJO SUPERIOR

FREDDY CONTRERAS	PRESIDENTE
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO	SECRETARIA
JOSÉ RICARDO SANGUINO	REPRESENTANTE ASAMBLEA NACIONAL
GERMÁN CONTRERAS	REPRESENTANTE CONSEJO LEGISLATIVO
RUBÉN RIVAS	REPRESENTANTE EJECUTIVO REGIONAL
HEISSEN MOJICA	REPRESENTANTE EMPRESARIADO REGIONAL
HELCIAS BENAİM	REPRESENTANTE CORPOANDES
GABRIEL DE SANTIS	REPRESENTANTE FONACIT
HUMBERTO ACOSTA	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P)
TRINO GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P)
IXORA GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S)
LUBIN CÁRDENAS	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S)
PATRICIA GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL UNET (P)
DANIEL GUERRERO	REPRESENTANTE EGRESADOS UNET (P)
JAVIER LOPEZ	REPRESENTANTE EGRESADOS UNET (S)



ÍNDICE

ÍNDICE

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTORADO

Casos Institucionales	11
Comisiones.....	15
Consejos Diferidos	17
Contratos	18
Convenios	21
Informes	45
Levantamiento de Sanciones	46
Modificación de Resoluciones	47
Normativas.....	47
Puntos Diferidos	48
Puntos Retirados	48
Renuncia Cargo	49
Situación Universitaria.....	49

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Cambio Dedicación Personal Académico	54
Carga Académica.....	54
Concurso Cargo Académico.....	54
Contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre.....	57
Contratación de Personal Académico bajo la figura de Jubilado Activo.....	59
Disponibilidad de Cupo	60
Intercambio Académico.....	61
Instructivo de Admisión Directa TSU Entrenamiento Deportivo.....	62
Manuales de Normas y Procedimientos	63
Permiso Personal Académico.....	64
Pase a Ordinario del Personal Académico	65
Reforma Curricular.....	67
Salida del País de Personal Académico	68

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Precios Cursos Extensión 2015-2	71
Cambio de Condición del Personal Administrativo.....	75
Pago a Docentes Libres 2014-1	75
Manuales	75
Modificaciones Presupuestarias	76
Pensiones, Jubilaciones e Incapacidades	99
Permisos a Personal Administrativo.....	100
Salidas del País Personal Administrativo	101

SECRETARÍA

Calendario Académico	104
Casos Estudiantiles.....	105

Notas Marginales.....	106
Reválidas y Equivalencias.....	106

**CONSEJO ACADÉMICO
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

Año Sabático.....	111
Apoyo Económico.....	111
Becas Personal Académico.....	112
Carga Académica.....	113
Contratación de Personal Académico bajo la figura de Jubilado Activo.....	113
Contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio.....	118
Contratación de Personal Administrativo para cubrir Carga Académica.....	119
Criterios y Lineamientos para asistir a eventos	119
Estudios Doctorales, Maestría y Diplomados.....	121
Exoneración a Personal Académico	122
Instructivo de Trabajo de Grado	122
Pago Especial Personal Académico.....	122
Reforma Curricular	122
Renuncia de Personal Académico	123

SECRETARÍA

Actas Veredicto Trabajos de Ascenso.....	126
Ascensos por Cláusula 27	128
Calendario Académico	129
Nombramiento de Jurado Trabajos de Ascensos	130
Reválidas y Equivalencias.....	133
Solicitud de material bibliográfico.....	134



CONSEJO UNIVERSITARIO



RECTORADO

C.U. 012/2015
Miércoles, 15/04/2015

2. Consideración de autorización para otorgamiento de Poder a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Gisela Beatriz Pineda Ramírez, Henri Costantin Laorden Fichot y José Isaac Villamizar Romero, para ejercer acciones ante el Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, de acuerdo a Resoluciones N° 021 y 031, emanadas el 13 de enero de 2015.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, en concordancia con el artículo 38, ordinal 6 ejusdem aprobó autorizar al Ciudadano Rector- Presidente del Consejo Universitario, Raúl Casanova Ostos, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, confiera Poder Judicial a los abogados, Jesús Armando Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 12.235.534, soltero; María Claudia Suárez Niño, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.437, casada; Gisela Beatriz Pineda Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-8.018.573, casada; Henri Costantin Laorden Fichot, titular de la cédula de identidad N° V-13.943.405, soltero, y a José Isaac Villamizar Romero, titular de la cédula de identidad N° V-5.647.063, casado; a los efectos de ejercer, conjunta o separadamente, las acciones judiciales pertinentes en contra de las Resoluciones Nos. 021 y 031 emanadas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, de fecha 13 de enero de 2015, publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 40.584, de fecha 20 de Enero de 2015, a través de la cual se afecta dos lotes de terreno propiedad de la UNET ubicados en el sector Villa Olímpica de la ciudad de San Cristóbal.

3. Consideración de la situación de contaminación crítica en la Biblioteca “Dr. Lorenzo Monroy”.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó:

- a. Instruir al equipo rectoral para presentar en un próximo Consejo Universitario una propuesta de Resolución de declaración de situación de emergencia de la Biblioteca “Dr. Lorenzo Monroy”, con base a todos los informes y documentos relacionados con el tema.
- b. Avalar la ejecución de las acciones requeridas para solucionar el problema de contaminación biológica de la Biblioteca “Dr. Lorenzo Monroy”, según el informe presentado en este Consejo por el Vicerrectorado Académico, en base a la disponibilidad presupuestaria.

15. Consideración de autorización para el otorgamiento de Poder a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Gisela Beatriz Pineda Ramírez, Henri Costantin Laorden Fichot y José Isaac Villamizar Romero, a los efectos de ejercer la acción reivindicatoria del terreno propiedad de la UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, en concordancia con el artículo 38, ordinal 6 ejusdem aprobó autorizar al Ciudadano Rector- Presidente del Consejo Universitario, Raúl Casanova Ostos, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, confiera Poder Judicial a los abogados, Jesús Armando Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 12.235.534, soltero; María Claudia Suárez Niño, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.437, casada; Gisela Beatriz Pineda Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-8.018.573, casada; Henri Costantin Laorden Fichot, titular de la cédula de identidad N° V-13.943.405, soltero, y a José Isaac Villamizar Romero, titular de la cédula de identidad N° V-5.647.063, casado; a los efectos de ejercer, conjunta o separadamente, la acción reivindicatoria del terreno propiedad de la UNET, ubicado en la sede de Carreras Cortas Semipresenciales, Conjunto Residencial Villa Olímpica de San Cristóbal, que será incoada ante el Tribunal con competencia en lo Civil de la Jurisdicción del Estado Táchira.

16. Consideración de autorización al Rector para conferir Poder Judicial Especial a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Gisela Beatriz Pineda Ramírez, Henri Costantin Laorden Fichot y José Isaac Villamizar Romero, a fin de representar, sostener y defender los derechos e intereses del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, en concordancia con el artículo 38, ordinal 6 ejusdem aprobó autorizar al Ciudadano Rector- Presidente del Consejo Universitario, Raúl Casanova Ostos, para que en nombre y representación del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, confiera Poder Judicial a los abogados, Jesús Armando Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 12.235.534, soltero; María Claudia Suárez Niño, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.437, casada; Gisela Beatriz Pineda Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-8.018.573, casada; Henri Costantin Laorden Fichot, titular de la cédula de identidad N° V-13.943.405, soltero, y a José Isaac Villamizar Romero, titular de la cédula de identidad N° V- 5.647.063, casado; a fin de conjunta o separadamente, representar, sostener y defender los derechos e intereses del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en la demanda de nulidad del acto administrativo de efectos particulares contenido en el oficio N° 06-002869, de fecha 08 de diciembre de 2014, emanado del Director General de Control de la Administración Nacional Descentralizada (E) Rafael Yoll, de la Contraloría General de la República, ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo en la ciudad de Caracas.

C.U. 017/2015
Martes, 05/05/2015

17. Consideración solicitud de exoneración de la retención del 20% que establece el Manual de Fondos en anticipo de los recursos generados por el evento: Presente, Pasado, Futuro del Edificio de la Sede de la Corporación del Turismo del Táchira", ingresos que serán administrados por el Decanato de Postgrado y para que sean reinvertidos en el Departamento de Arquitectura.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la exoneración de la retención del 20% que establece el Manual de Fondos en anticipo de los recursos generados por el evento: Presente, Pasado, Futuro del Edificio de la Sede de la Corporación del Turismo del Táchira", ingresos que serán administrados por el Decanato de Postgrado y para que sean reinvertidos en el Departamento de Arquitectura.

C.U. 020/2015
Martes, 02/06/2015

2. Consideración de actas de los Consejos Universitarios de las sesiones 073 hasta la 075 del año 2014 y sesión 002 hasta la 018 del año 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de las actas de las sesiones de los Consejos Universitarios Nos. 073 hasta la 075 del año 2014 y de las sesiones No. 002 hasta la 018 del año 2015. Asimismo, acordó un término de quince días continuos para que los Consejeros revisen y realicen las observaciones pertinentes; expirado el mismo, se considerarán aprobadas.

14. Consideración de autorización para el otorgamiento de Poder a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Gisela Beatriz Pineda Ramírez, Henri Costantin Laorden Fichot y José Isaac Villamizar Romero, a los efectos de ejercer las acciones judiciales pertinentes, a la demanda de acción reivindicatoria, correspondiente a la propiedad del local comercial tipo B-3, ubicado en la Villa Olímpica, propiedad de la UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, en concordancia con el artículo 38, ordinal 6 ejusdem aprobó autorizar al Ciudadano Rector Raúl Alberto Casanova Ostos, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, confiera Poder Judicial a los abogados, Jesús Armando Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 12.235.534, soltero; María Claudia Suárez Niño, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.437, casada; Gisela Beatriz Pineda Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-8.018.573, casada; Henri Costantin Laorden Fichot, titular de la cédula de identidad N° V-13.943.405, soltero, y a José Isaac Villamizar Romero, titular de la cédula de identidad N° V- 5.647.063, casado; a los efectos de ejercer, conjunta o separadamente, la acción reivindicatoria del local comercial tipo B-3, ubicado en la Villa Olímpica, propiedad de la UNET.

15. Consideración de autorización al Rector para el otorgamiento de poder a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Gisela Beatriz Pineda Ramírez, Henri Costantin Laorden Fichot y José Isaac Villamizar Romero, a los efectos de ejercer las acciones judiciales pertinentes, a la demanda de acción reivindicatoria del local propiedad de la UNET, ubicado en la sede de Carreras Técnicas Semipresenciales, Villa Olímpica.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, en concordancia con el artículo 38, ordinal 6 ejusdem aprobó autorizar al Ciudadano Rector- Presidente del Consejo Universitario, Raúl Casanova Ostos, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, confiera Poder Judicial a los abogados, Jesús Armando Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 12.235.534, soltero; María Claudia Suárez Niño, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.437, casada; Gisela Beatriz Pineda Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-8.018.573, casada; Henri Costantin Laorden Fichot, titular de la cédula de identidad N° V-13.943.405, soltero, y a José Isaac Villamizar Romero, titular de la cédula de identidad N° V-5.647.063, casado; a los efectos de ejercer, conjunta o separadamente, la acción reivindicatoria del local propiedad de la UNET, ubicado en la sede de Carreras Cortas Semipresenciales, Conjunto Residencial Villa Olímpica de San Cristóbal.

C.U. 022/2015
Martes, 09/06/2015

8. Consideración de interposición ante la Jurisdicción competente de demanda de Nulidad conjuntamente con Amparo Cautelar y subsidiariamente con suspensión de efectos, contra el acto emitido por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), de fecha 18 de diciembre de 2014, Resolución N° 113, Acta N° 491, mediante el cual aprobó las "Normas sobre Perfeccionamiento del Sistema de Ingreso a la Educación Universitaria", publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.660 de fecha 14 de mayo de 2015.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la interposición ante la Jurisdicción competente de demanda de Nulidad conjuntamente con Amparo Cautelar y subsidiariamente con suspensión de efectos, contra el acto emitido por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), de fecha 18 de diciembre de 2014, Resolución N° 113, Acta N° 491, mediante el cual aprobó las "Normas sobre Perfeccionamiento del Sistema de Ingreso a la Educación Universitaria", publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.660 de fecha 14 de mayo de 2015.

9. Consideración de autorización al ciudadano Rector para el otorgamiento de poder judicial a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Gisela Beatriz Pineda Ramírez, Henri Costantin Laorden Fichot y José Isaac Villamizar Romero, para que, conjunta o separadamente, ejerzan la acción de Nulidad conjuntamente con Amparo Cautelar y subsidiariamente con suspensión de efectos, contra el acto emitido por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), de fecha 18 de diciembre de 2014,

Resolución N° 113, Acta N° 491, mediante el cual aprobó las “Normas sobre Perfeccionamiento del Sistema de Ingreso a la Educación Universitaria”, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.660 de fecha 14 de mayo de 2015.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, en concordancia con el artículo 38, ordinal 6 ejusdem, aprobó autorizar al Ciudadano Rector Raúl Alberto Casanova Ostos, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, confiera Poder Judicial a los abogados, Jesús Armando Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 12.235.534, soltero; María Claudia Suárez Niño, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.437, casada; Gisela Beatriz Pineda Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-8.018.573, casada; Henri Costantin Laorden Fichot, titular de la cédula de identidad N° V-13.943.405, soltero, y a José Isaac Villamizar Romero, titular de la cédula de identidad N° V- 5.647.063, casado; a fin de que, conjunta o separadamente, representen, sostengan y defiendan ante la Jurisdicción competente, los derechos e intereses de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en la demanda de nulidad conjuntamente con Amparo Cautelar y subsidiariamente con suspensión de efectos, contra el acto emitido por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), de fecha 18 de diciembre de 2014, Resolución N° 113, Acta N° 491, mediante el cual aprobó las “Normas sobre Perfeccionamiento del Sistema de Ingreso a la Educación Universitaria”, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.660 de fecha 14 de mayo de 2015.

C.U. 025/2015
Viernes, 19/06/2015

7.Consideración y aprobación de otorgamiento de Poder a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Gisela Beatriz Pineda Ramírez, Henri Costantin Laorden Fichot y José Isaac Villamizar Romero, a los efectos de ejercer las acciones judiciales pertinentes en la demanda de resolución de contrato y cobro de bolívares contra el ciudadano Nelson Fumo Vivas, titular de la cédula de identidad N° V-5.676.956, ante el Tribunal con competencia en lo Civil de la Jurisdicción del Estado Táchira, con todas las facultades propias para actuar judicialmente en el referido juicio.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, en concordancia con el artículo 38, ordinal 6 ejusdem aprobó autorizar al Ciudadano Rector Raúl Alberto Casanova Ostos, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, confiera Poder Judicial a los abogados, Jesús Armando Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 12.235.534, soltero; María Claudia Suárez Niño, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.437, casada; Gisela Beatriz Pineda Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-8.018.573, casada; Henri Costantin Laorden Fichot, titular de la cédula de identidad N° V-13.943.405, soltero, y a José Isaac Villamizar Romero, titular de la cédula de identidad N° V- 5.647.063, casado; a los efectos de ejercer, conjunta o separadamente, las acciones judiciales pertinentes en la demanda de resolución de contrato y cobro de bolívares contra el ciudadano Nelson Fumo Vivas, titular de la cédula de identidad N° V-5.676.956, ante el Tribunal con competencia en lo Civil de la Jurisdicción del Estado Táchira, con todas las facultades propias para actuar judicialmente en el referido juicio.

8.Consideración y aprobación de otorgamiento de Poder a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Gisela Beatriz Pineda Ramírez, Henri Costantin Laorden Fichot y José Isaac Villamizar Romero, a los efectos de ejercer las acciones judiciales pertinentes en la demanda de resolución de contrato y cobro de bolívares contra la ciudadana Mercedes Elena Chacón Guerrero, titular de la cédula de identidad N° V-10.159.214, ante el Tribunal con competencia en lo Civil de la Jurisdicción del Estado Táchira, con todas las facultades propias para actuar judicialmente en el referido juicio.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, en concordancia con el artículo 38, ordinal 6 ejusdem aprobó autorizar al Ciudadano Rector Raúl Alberto Casanova Ostos, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, confiera Poder Judicial a los abogados, Jesús Armando

Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 12.235.534, soltero; María Claudia Suárez Niño, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.437, casada; Gisela Beatriz Pineda Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-8.018.573, casada; Henri Costantin Laorden Fichot, titular de la cédula de identidad N° V-13.943.405, soltero, y a José Isaac Villamizar Romero, titular de la cédula de identidad N° V- 5.647.063, casado; a los efectos de ejercer, conjunta o separadamente, las acciones judiciales pertinentes en la demanda de resolución de contrato y cobro de bolívares contra la ciudadana Mercedes Elena Chacón Guerrero, titular de la cédula de identidad N° V-10.159.214, ante el Tribunal con competencia en lo Civil de la Jurisdicción del Estado Táchira, con todas las facultades propias para actuar judicialmente en el referido juicio.

9.Consideración y aprobación de otorgamiento de Poder a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Gisela Beatriz Pineda Ramírez, Henri Costantin Laorden Fichot y José Isaac Villamizar Romero, a los efectos de ejercer las acciones judiciales pertinentes en la demanda de resolución de contrato y cobro de bolívares contra el ciudadano Jorge Eliezer Torres Gómez, titular de la cédula de identidad N° V-13.708.314, ante el Tribunal con competencia en lo Civil de la Jurisdicción del Estado Táchira, con todas las facultades propias para actuar judicialmente en el referido juicio.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, en concordancia con el artículo 38, ordinal 6 ejusdem aprobó autorizar al Ciudadano Rector Raúl Alberto Casanova Ostos, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, confiera Poder Judicial a los abogados, Jesús Armando Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 12.235.534, soltero; María Claudia Suárez Niño, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.437, casada; Gisela Beatriz Pineda Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-8.018.573, casada; Henri Costantin Laorden Fichot, titular de la cédula de identidad N° V-13.943.405, soltero, y a José Isaac Villamizar Romero, titular de la cédula de identidad N° V- 5.647.063, casado; a los efectos de ejercer, conjunta o separadamente, las acciones judiciales pertinentes en la demanda de resolución de contrato y cobro de bolívares contra el ciudadano Jorge Eliezer Torres Gómez, titular de la cédula de identidad N° V-13.708.314, ante el Tribunal con competencia en lo Civil de la Jurisdicción del Estado Táchira, con todas las facultades propias para actuar judicialmente en el referido juicio.

10.Consideración y aprobación de otorgamiento de Poder a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Gisela Beatriz Pineda Ramírez, Henri Costantin Laorden Fichot y José Isaac Villamizar Romero, a los efectos de ejercer las acciones judiciales pertinentes en la demanda de resolución de contrato y cobro de bolívares contra el ciudadano Daniel Alfonso Salerno Paredes, titular de la cédula de identidad N° V-8.028.898, ante el Tribunal con competencia en lo Civil de la Jurisdicción del Estado Táchira, con todas las facultades propias para actuar judicialmente en el referido juicio.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, en concordancia con el artículo 38, ordinal 6 ejusdem aprobó autorizar al Ciudadano Rector Raúl Alberto Casanova Ostos, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, confiera Poder Judicial a los abogados, Jesús Armando Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 12.235.534, soltero; María Claudia Suárez Niño, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.437, casada; Gisela Beatriz Pineda Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-8.018.573, casada; Henri Costantin Laorden Fichot, titular de la cédula de identidad N° V-13.943.405, soltero, y a José Isaac Villamizar Romero, titular de la cédula de identidad N° V- 5.647.063, casado; a los efectos de ejercer, conjunta o separadamente, las acciones judiciales pertinentes en la demanda de resolución de contrato y cobro de bolívares contra el ciudadano Daniel Alfonso Salerno Paredes, titular de la cédula de identidad N° V-8.028.898, ante el Tribunal con competencia en lo Civil de la Jurisdicción del Estado Táchira, con todas las facultades propias para actuar judicialmente en el referido juicio.

Martes, 05/05/2015

12. Consideración de renovación de la Comisión de Servicio de la funcionaria Marjorie Alejandra Villalobos, para ejercer funciones como Jefe de la División de Relaciones Interinstitucionales en la Alcaldía del Municipio San Cristóbal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de la Comisión de Servicio de la funcionaria Marjorie Alejandra Villalobos, titular de la cédula de identidad V- 14.265.345 para ejercer funciones como Jefe de la División de Relaciones Interinstitucionales en la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, a partir del 08 de abril de 2015 hasta el 07 de abril de 2016, con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 71 y 73 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

C.U. 019/2015
Martes, 19/05/2015

3. Consideración de la Comisión para la creación del Proyecto de las Normas de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico, cuya información quedó establecida en Consejo Académico 014/2014, punto 17, del 28 de julio de 2014 y diferido en Consejo Universitario 048/2014, punto 4, del 18 de septiembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Comisión para la creación del Proyecto de las Normas de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico. Dicha Comisión quedó conformada por:

- Prof. Hermes Hernández Presidente
- Prof. Aleyani Zambrano Secretaria
- Prof. Freddy Díaz Miembro
- Prof. Orlando Heredia Miembro
- Un Representante de Coplan.
- Un Representante de Organización y Sistemas.
- Abog. Ninoska García de Morales Invitada por la Consultoría Jurídica

C.U. 020/2015
Martes, 02/06/2015

11. Consideración de cupos asignados por la OPSU, de acuerdo a oficio N° DM N° 000794, del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario designó una Comisión para que presente una propuesta al Consejo Universitario con la finalidad de fijar una posición concreta y sustentada. Dicha Comisión quedó conformada por:

- Raúl Casanova Rector - Coordinador
- Alexander Contreras Vicerrector Académico
- Elcy Yudit Núñez Secretaria
- Silverio Bonilla Decano de Docencia
- Carmen Sol Solórzano Representante Profesoral
- Un representante de la Consultoría Jurídica.

C.U. 025/2015
Viernes, 19/06/2015

6. Consideración de la designación del Comité de Vivienda de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la designación del Comité de Vivienda de la UNET. Dicho Comité quedó integrado de la siguiente manera:

• **Comunicación, Promoción y Difusión:**

Mayle Lisbeth Leal Durán,	C.I. V-12.632.605	Principal
Yelitza Lubely Cárdenas Colmenares,	C.I. V-12.235.535	Suplente

• **Data, Actas y Correspondencia:**

Yokoima Jessica Illera de Escalante,	C.I. V-13.468.440	Principal
Zuleyma Consolación Navas Acevedo,	C.I. V-8.626.519	Suplente

• **Asesoría Legal y Verificación de Documentos:**

Karena Paula Eleonora Rodríguez Acero,	C.I. V-8.989.068	Principal
Carmen Cecilia Castillo de Bayona	C.I. V-5.680.316	Suplente

• **Formación Transformación Individual y Colectiva:**

Elsy Yudith Cárdenas Useche	C.I. V-12.755.063	Principal
Juan Alejandro Zambrano Arévalo	C.I. V-12.516.765	Suplente

• **Terreno, Proyecto, Construcción y Reparación:**

Avelis Benicia Alviarez Zambrano	C.I. V-9.217.016	Principal
Wilmer Jair Jaimes Cáceres	C.I. V-9.215.429	Suplente

CONSEJOS DIFERIDOS

C.U. 018/2015

Martes, 12/05/2015

1. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre.
2. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre para el Programa de Evaluación Docente de la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE).
3. Consideración de la Comisión para la creación de las Normas de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico, cuya información quedó establecida en Consejo Académico 014/2014, punto 17 del 28 de julio de 2014 y diferido en Consejo Universitario 048/2014, punto 4 del 18 de septiembre de 2014.
4. Consideración sobre el caso del veredicto de los Jurados correspondientes relacionado con el trabajo de ascenso de la Prof. Betsy Mirley Sánchez Zambrano, intitulado, "Modelo de Control P-PI-PD Para la Simulación del Sistema de Control Rápido de la Presión Arterial", según lo acordado en el Consejo Académico 008/2015, de fecha 04 de mayo de 2015.
5. Consideración de la solicitud de permiso remunerado por tres (3) meses de la funcionaria Erika Lizeth Camacho Camacho.
6. Consideración de prórroga única de permiso no remunerado de la funcionaria Reina Coronel Sotillo.
7. Consideración de permiso por salida del país del Personal Administrativo.

8 Consideración sobre autorización a la Secretaria de la Universidad para que realice inserción de nota marginal en el Acta N° 2304, del 27 de noviembre de 2014, correspondiente al Título de Magister en Enseñanza de las Ciencias Básicas, mención Química, de la ciudadana Belkis Omaira De San Cristóbal Suárez, ya que el mismo debe decir "Enseñanza-Aprendizaje", omisión por error material involuntario, de acuerdo con Resolución CU 005/1993, del 01 de marzo de 1993.

9. Consideración de la situación expuesta por la Bachiller Andrea María Pérez Cardozo, estudiante de Ingeniería Industrial, relacionado con el conferimiento de la distinción con la mención "Cum Laude".

10. Consideración de equivalencia externa de la ciudadana Leidymar Pérez Zambrano.

11. Consideración del pago de anticipo de 8,5% de intereses de prestaciones sociales del personal docente y administrativo jubilado.

12. Consideración, en segunda discusión, de la modificación de la normativa sobre el Premio Anual de Periodismo, "Lcdo. Carlos Delgado Dugarte".

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE, diferir la agenda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 y su Parágrafo Único de dicho Reglamento.

C.U. 024/2015
Viernes, 16/06/2015

Punto Único: Consideración de la situación de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE, diferir la agenda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 y su Parágrafo Único de dicho Reglamento, no obstante, la reunión se llevó a cabo entre los estudiantes de la Tuquerena y los Consejeros que asistieron a la misma, llegándose a acuerdos relacionados con sus peticiones.

CONTRATOS

C.U. 011/2015
Martes, 07/04/2015

11. Consideración de Contratación de Servicio de Comedor Estudiantil Sede Colón de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, según informe de la Comisión de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, relacionada con el Concurso Cerrado CC-SERVICIOS-01-2015.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó declarar desierto el Concurso Cerrado CC-SERVICIOS-01-2015, de acuerdo con el informe de la Comisión de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, de fecha 25 de febrero de 2015.

12. Consideración de la Contratación Directa del Servicio de Comedor Estudiantil Sede Colón de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, con la Empresa Cafetín "El Morocho", por 135 días hábiles y 90 bandejas diarias (60 almuerzos y 30 desayunos), para el año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación directa de Servicio de Comedor Estudiantil, Sede Colón de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, con la Empresa Cafetín "El Morocho", por 135 días hábiles y 90 bandejas

diarias (60 almuerzos y 30 desayunos), para el año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas, en los siguientes términos:

ACTO MOTIVADO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE COMEDOR ESTUDIANTIL SEDE COLÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

Considerando

1. Que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 011/2015 del 06 de abril de 2015, declaró desierto el Concurso Cerrado CC-SERVICIOS-01-2015 del proceso de contratación del Servicio de Comedor Estudiantil, Sede Colón de la UNET, según informe de la Comisión de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios de la UNET, del 25 de febrero de 2015.
2. Que durante el primer trimestre del año 2015, las continuas interrupciones académicas y administrativas de carácter fortuito han afectado el normal funcionamiento de la institución y, en consecuencia, han alterado el calendario académico;
3. Que el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas establece que " se podrá proceder excepcionalmente por Contratación Directa, independientemente del monto la Contratación , siempre y cuando la máxima autoridad del contratante mediante acto motivado justifique adecuadamente su procedencia (...)."
4. Que, conforme al mencionado Artículo, Numeral 1, el servicio de comedor estudiantil es un suministro requerido para la continuidad del proceso educativo y el retardo en la apertura de un procedimiento de contratación pública pudiera afectar gravemente la continuidad de dicho proceso;

Acuerda

ÚNICO: Según lo establecido en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobar la Contratación Directa del Servicio de Comedor Sede Colón de la Universidad Nacional Experimental del Táchira con la Empresa Cafetín "El Morocho" para el año 2015, correspondientes a 90 bandejas diarias (60 almuerzos y 30 desayunos) y durante el período de 135 días hábiles, por un monto de 1.518.750 Bs., para un total de 12.150 bandejas, precio por bandeja 125 Bs., con una Disponibilidad Presupuestaria de: 616.411,00 Bs, y una Insuficiencia Presupuestaria de: Bs. 902.339,00, todo ello, a partir del 07 de abril de 2015.

13. Consideración de Contratación de Servicio de Comedor Estudiantil Sede La Pradera - La Grita de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, según informe de la Comisión de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, relacionada con el proceso de Consulta de Precios CP-SERVICIOS-02-2015.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó declarar desierto la Consulta de Precios CP-SERVICIOS-02-2015, de acuerdo con el informe de la Comisión de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, de fecha 25 de febrero de 2015.

14. Consideración de la Contratación Directa del Servicio de Vigilancia Privada de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, para el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto hasta ser considerado con todos los soportes respectivos.

C.U. 013/2015
Martes, 21/04/2015

8. Consideración de la contratación directa del Servicio de Vigilancia Privada de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, para el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación directa del Servicio de Vigilancia Privada de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, para el período comprendido entre el 01 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas, en los siguientes términos:

ACTO MOTIVADO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

Considerando

1. Que es una obligación legal de la Universidad la vigilancia y custodia de la institución, así como el resguardo y protección de las personas, instalaciones o bienes patrimoniales;
2. Que durante el primer trimestre del año 2015, las continuas interrupciones académicas y administrativas de carácter fortuito han afectado el normal desenvolvimiento de la institución y, en consecuencia, han alterado el calendario académico;
3. Que el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas establece que “se podrá proceder excepcionalmente por Contratación Directa, independientemente del monto la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del contratante mediante acto motivado justifique adecuadamente su procedencia (...)”
4. Que el servicio de Vigilancia Privada es un suministro requerido para la continuidad del proceso educativo y el retardo en la apertura de un procedimiento de contratación pública pudiera afectar gravemente la continuidad de dicho proceso;

Acuerda

ÚNICO: Contratar el Servicio de Vigilancia Privada de la Universidad Nacional Experimental del Táchira con la Empresa Marivan C. A., para el período del 01 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015, por Contratación Directa según lo establecido en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas, el monto de la contratación (7 vigilantes nocturnos y 5 vigilantes diurnos), es de Bs. 4.053.926,02. La disponibilidad actual presupuestaria para el servicio de Vigilancia Privada es de: Bs. 49.309,60, con una insuficiencia presupuestaria de: Bs. 4.004.616,42.

C.U. 017/2015
Martes, 05/05/2015

14. Consideración del proceso de Consulta de Precio (CP01-2015), correspondiente al Servicio de Emisión, Administración y Gestión del Beneficio de Alimentación del Personal de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Consulta de Precio (CP01-2015), correspondiente al Servicio de Emisión, Administración y Gestión del Beneficio de Alimentación del Personal de la UNET, año 2015, con la Empresa Todoticket 2004, por un monto de Bs. cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis bolívares con noventa y ocho céntimos (Bs. 57.756,98) incluido el IVA, por el lapso comprendido desde el mes de abril de 2015 al mes de diciembre del 2015.

15. Consideración de la adjudicación Directa del Servicio de Comedor Estudiantil Sede La Pradera del Municipio Jáuregui de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, con la Empresa Cafetín “El Morocho”, por 135 días hábiles y 60 bandejas diarias, para el año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación Directa de Servicio de Comedor Estudiantil, Sede La Pradera del Municipio Jáuregui de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, con la Empresa Cafetín “El Morocho”, por 135 días hábiles y 60 bandejas diarias, para el año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas, en los siguientes términos:

ACTO MOTIVADO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE COMEDOR ESTUDIANTIL SEDE LA PRADERA DEL MUNICIPIO JÁUREGUI DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

Considerando

1. Que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 011/2015 del 07 de abril de 2015, declaró desierto la Consulta de Precios CP-SERVICIOS-02-2015 del proceso de contratación del Servicio de Comedor Estudiantil, Sede La Pradera del Municipio Jáuregui de la UNET, según informe de la Comisión de Contrataciones Públicas de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios de la UNET.
2. Que durante el primer trimestre del año 2015, las continuas interrupciones académicas y administrativas de carácter fortuito han afectado el normal funcionamiento de la institución y, en consecuencia, han alterado el calendario académico;
3. Que el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas establece que "se podrá proceder excepcionalmente por Contratación Directa, independientemente del monto la Contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del contratante mediante acto motivado justifique adecuadamente su procedencia (...)."
4. Que, conforme al mencionado Artículo, Numeral 1, el servicio de comedor estudiantil es un suministro requerido para la continuidad del proceso educativo y el retardo en la apertura de un procedimiento de contratación pública pudiera afectar gravemente la continuidad de dicho proceso;

Acuerda

ÚNICO: Según lo establecido en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobar la Contratación Directa del Servicio de Comedor Estudiantil Sede La Pradera del Municipio Jáuregui de la Universidad Nacional Experimental del Táchira con la Empresa Cafetín "El Morocho" para el año 2015, correspondientes a 60 bandejas y 135 días hábiles, por un monto de 1.012.500,00 Bs., la Disponibilidad Presupuestaria es de: 616.410,00 Bs, y una Insuficiencia Presupuestaria de: Bs. 396.090,00, todo ello, a partir del 11 de mayo de 2015.

16. Consideración de la solicitud de Adjudicación Directa con la empresa "Distribuidora de Textos Los Andes C.A.", para la adquisición de material didáctico utilizados para impartir los cursos de inglés al lapso correspondiente 2015-2, por un monto de cuatrocientos ochenta mil doscientos cinco bolívares con cero céntimos (Bs. 480.205,00).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación directa con la Empresa Distribuidora de Textos Los Andes C.A., por un monto de cuatrocientos ochenta mil doscientos cinco bolívares con cero céntimos (Bs. 480.205,00), para la adquisición de material didáctico utilizados para impartir los cursos de inglés al lapso correspondiente 2015-2, ofertados por la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión, de conformidad con el Artículo 5 numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

C.U. 025/2015
Viernes, 19/06/2015

14. Consideración de la solicitud de adjudicación directa con la empresa Litoandes S.A., para la prestación de servicio de impresión del material didáctico a ser utilizado por la Coordinación de Formación Permanente en los cursos de inglés del área de niños correspondiente al Lapso 2015-3, por un monto de un millón ocho mil bolívares exactos (Bs. 1.008.000,00) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación directa con la empresa Litoandes S.A., para la prestación de servicio de impresión del material didáctico a ser utilizado por la Coordinación de Formación Permanente en los cursos de inglés del área de niños correspondiente al Lapso 2015-3, por un monto de un millón ocho mil bolívares exactos (Bs. 1.008.000,00) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

CONVENIOS

C.U. 011/2015
Martes, 07/04/2015

18. Consideración, en primera discusión, del convenio de Cooperación a ser suscrito entre la UNET y la Empresa Consultores y Asesores Financieros S.A., (CONAFIN).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión, el convenio de Cooperación a ser suscrito entre la UNET y la Empresa Consultores y Asesores Financieros S.A., (CONAFIN), bajo los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y CONSULTORES Y ASESORES FINANCIEROS S.A. (CONAFIN)

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de marzo de 1974, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará la **UNET**, representada en este acto por su Rector, Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión N° ____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, **CONSULTORES Y ASESORES FINANCIEROS S.A. (CONAFIN)** empresa inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el N° 129, Tomo 11-A, en fecha _____, representada en este acto por su Director Gerente, Lic. Edmundo Pimentel, titular de la cédula de identidad N° V-3.710.135, domiciliado en la ciudad de Caracas, quien en lo adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, hemos decidido suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto general, la acreditación por parte del Decanato de Extensión – Formación Permanente de la **UNET**, de los cursos, diplomados, talleres, seminarios y programas similares, no conducentes a grados, ofrecidos por **LA EMPRESA** a través del Centro de Estudios Virtuales (CEVAD), bajo las modalidades presencial y online que se especifican en la cláusula segunda de este documento.

SEGUNDA: Las áreas de los cursos, diplomados, talleres, seminarios y programas similares, a ser certificados son las que se enumeran a continuación, cuyos contenidos programáticos se encuentran detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente convenio:

- 1.- Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.
- 2.- Formación de Tutores Virtuales.
- 3.- Participación Social bajo el Enfoque Ecosistémico.
- 4.- Investigación de Mercados I.
- 5.- Muestreo I.
- 6.- Bioestadística.
- 7.- Estadística para Investigadores.
- 9.- Gerencia de Locales Minoristas.
- 10.- Técnicas Gerenciales.
- 11.- Participación Social.
- 12.- Políticas Públicas y Enfoque Ecosistémico.

TERCERA: Todas las actividades relacionadas con la oferta del presente convenio, se realizarán a través de un comité consultivo conformado por el Coordinador de Formación Permanente de la **UNET** y el Licenciado Edmundo Pimentel, titular de la cédula de identidad N° V-3.710.135, en representación de **LA EMPRESA**.

CUARTA: El comité consultivo será el responsable de velar por la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de sus fines, así como de proponer a la **UNET** y a **LA EMPRESA**, la incorporación de nuevos cursos, diplomados y demás tipos de estudios no conducentes a grado, con base en los resultados de la ejecución del presente convenio.

QUINTA: **LA EMPRESA** podrá utilizar el nombre, logos y otros símbolos de la **UNET** para anunciar el presente convenio en su página Web, folletos, brochures, volantes, etc., siempre acatando la normativa sobre símbolos institucionales de la **UNET**.

SEXTA: Las partes podrán interconectar sus páginas WEB y los links en ellas contenidos, con la finalidad de difundir los cursos de capacitación, a certificar por la **UNET** e impartidos por **LA EMPRESA**, así como implementar cualquier otro mecanismo de difusión publicitaria, a los fines de promocionar los referidos cursos, talleres, diplomados y seminarios ofertados.

SÉPTIMA: A los fines de garantizar la ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) **LA EMPRESA** se compromete a:

- Presentar al coordinador de formación permanente de la **UNET**, nuevas propuestas académicas, aprobadas por la respectiva instancia organizacional de **LA EMPRESA** a los fines de que la **UNET** evalúe su contenido y considere si aprobarla o no a los efectos de conceder la certificación respectiva.
- Realizar la difusión pública de la propuesta académica aprobada entre **LA EMPRESA** y la **UNET**.
- Encargarse del proceso de inscripciones así como de los procesos administrativos y de gestión de cobranza a los participantes.
- Crear y mantener una base de datos de participantes, con su respectivo record de desempeño el cual deberá ser constantemente actualizado.
- Establecer una comunicación directa con los participantes inscritos, para mantenerlos informados del cronograma de actividades, publicación de calificaciones y cualquier otro asunto de interés para los participantes.
- Diseñar y actualizar los enfoques y contenidos de los cursos o programas a dictar, así como su gestión académica, logística y administrativa; perfil requerido para ser participante, manuales, material de apoyo, refrigerios, exámenes de cada módulo y calificaciones, en los casos que aplique.
- Asumir todo lo que concierne a la selección, contratación, remuneración y evaluación de los tutores expertos y docentes para cada uno de los cursos o programas a impartir.

.- Entregar a la **UNET** un listado con la relación de participantes a los cursos o programas a certificar y anexar fotocopia tanto de las facturas de pago de los participantes, como de la calificación obtenida por cada uno de ellos si fuere el caso.

b) **Responsabilidades Compartidas:** Las partes se comprometen a garantizar el mantenimiento de los estándares de calidad académica en los cursos y demás programas convenidos entre la **UNET** y **LA EMPRESA**. Queda expresamente convenido que la **UNET** se reserva el derecho de revisar el perfil y credenciales de los tutores o docentes contratados por **LA EMPRESA** para dictar los cursos y diplomados que la **UNET** certificará.

OCTAVA: La **UNET** recibirá de **LA EMPRESA**, al culminar cada curso, taller, seminario o diplomado de los programas convenidos, el veinte por ciento (20%) del monto bruto de la matrícula individual respectiva, por cada certificado avalado o acreditado por la **UNET**.

NOVENA: Los certificados entregados a los participantes llevarán impresos los siguientes logotipos: la **UNET**, **LA EMPRESA**, y serán firmados por el Coordinador de Formación Permanente, el Decano de Extensión de la **UNET** y el representante de la Empresa. La emisión de los certificados será responsabilidad exclusiva de **LA EMPRESA**.

DÉCIMA: La **UNET** pone a disposición de **LA EMPRESA**, sus instalaciones para la realización de las actividades a que se refiere el presente convenio, cuando ello sea necesario y exista disponibilidad de espacios en la **UNET**.

DÉCIMA PRIMERA: La duración de este convenio es de dos (02) años a partir de la fecha de su firma o de la última de ellas si ocurriere en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso bilateral otorgado por escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la **UNET**, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

DÉCIMA SEGUNDA: En todo caso de que no se acuerden prórrogas, los programas que se hallen en ejecución al vencimiento del convenio se desarrollarán hasta su completa culminación, no pudiéndose iniciar ningún programa luego del vencimiento de la vigencia del convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio no podrá ser cedido ni traspasado, total o parcialmente sin el consentimiento escrito y previo de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA: Cada una de las partes asume respecto al personal a su cargo que intervenga en la ejecución del convenio, las obligaciones y responsabilidades que puedan derivarse de la relación de trabajo, sin que haya lugar a responsabilidad solidaria por ese concepto.

DÉCIMA QUINTA: Las dudas que se puedan generar en la ejecución del presente convenio serán resueltas de manera amistosa por las partes con el mismo espíritu de colaboración que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA SEXTA: Se elige como domicilio especial a los efectos derivados del presente convenio, la ciudad de Caracas a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las cláusulas aquí contenidas podrán revisarse periódicamente en función de incrementar las relaciones entre la **UNET** y **LA EMPRESA**, debiendo constar cualquier aditamento o variación, así como la aceptación de ambas partes.

Se hacen (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha que se indica, quedando dos (2) ejemplares en poder de la **UNET** y el ejemplar restante en poder de **LA EMPRESA**.

Por la **UNET**

Por **LA EMPRESA**

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Edmundo Pimentel
Director Gerente

Lugar:
Fecha:

Lugar:
Fecha:

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

19. Consideración, en primera discusión, del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la UNET y la Fundación Católica del Norte.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión, el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la UNET y la Fundación Católica del Norte, bajo los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE

Entre los suscritos a saber, por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 de fecha 01 de marzo de 1974, institución pública venezolana de educación superior, representada en este acto por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-4.110.202, carácter que consta según designación contenida en Resolución del Ministerio para el Poder Popular de la Educación Universitaria, bajo el N° 0035 de fecha 20/02/2014 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21/02/2014, quien adelante y a los efectos del presente documento se denominará la **UNET**, de una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL**

NORTE, institución colombiana de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1671 de 1997/05/20, expedido (a) por Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, identificada con Nit. 811.010.001-2, representada por el **Pbro. Francisco Luis Ángel Franco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.012.478, quien actúa como Rector, cuyas facultades, funciones y limitaciones de representación legal están contenidas en los Estatutos Vigentes, aprobados mediante la Resolución 1671 del 20 de mayo de 1997, por la cual se le reconoció la personería jurídica como institución de educación superior;

CONSIDERANDO

Que tal como lo establece el numeral 2 del artículo 26 de la Ley de Universidades, es atribución del Consejo Universitario estimular y mantener las relaciones universitarias nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los preceptos previstos en la Constitución Política de **Colombia**, son objetivos de la Instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución". "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional". "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades".

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** es un ente de educación superior autónomo del orden nacional, con régimen especial, que tiene determinado contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca para el fomento de la calidad académica mediante la realización de acciones de mejoramiento de programas académicos, investigación científica, pasantías, movilidad académica y formación pos gradual, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan ambas instituciones de educación superior

SEGUNDA.- UNIDADES QUE INTERVIENEN: Participarán en este Convenio las Unidades Académicas y Administrativas de las instituciones de educación superior, de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

TERCERA. – COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio las partes se comprometen, en la medida de los recursos de que puedan disponer y conforme a las normas que las rigen, a desplegar mecanismos que incentiven especialmente las actividades que tengan como objetivos el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo académico e investigativo, entre las cuales podrán ejecutarse:

- 1) Intercambios científicos y técnicos, con prelación para la investigación, la capacitación de personal académico, la consulta y el intercambio de la información científica, tecnológica y cultural.
- 2) Intercambio de experiencias y prestación recíproca de asistencia entre pares académicos de ambas Instituciones.
- 3) Comunicación de los resultados de experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, talleres, foros, etc.).
- 4) Información oportuna de congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una de las partes organice.
- 5) Intercambio de experiencias e información en lo concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
- 6) Intercambio de material didáctico y bibliográfico
- 7) Intercambio de profesores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- 8) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- 9) Asistencia a los actos de graduación de cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.
- 10) Colaboración para el uso de equipos de laboratorio, así como de asistencia en el uso de los mismos.
- 11) Orientación académica y apoyo a los estudiantes, con el propósito de que puedan participar en seminarios y otros programas de interés común para las partes.
- 12) Programación para el desarrollo de conferencias, seminarios, cursos y otras actividades sobre temas que puedan ser de interés a ambas partes y a sus zonas de influencia.
- 13) Elaboración de programas integrados a nivel de pregrado y postgrado.
- 14) Otras actividades de cooperación que se acuerden entre ambas partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: DESARROLLO CONJUNTO Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS. Los programas académicos que sean logrados en el marco de este Convenio deben ser elaborados de común acuerdo y presentados a las autoridades correspondientes en cada entidad de educación superior, según corresponda y a través de los organismos técnicos o de las dependencias de ambas instituciones.

CUARTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO. La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente convenio se regulará a través de convenios específicos, elaborados de común acuerdo entre **UNET** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, en los que definirán el objeto de colaboración, las actuaciones concretas que se acuerden desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía, el presupuesto, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Estos programas de trabajo serán elaborados por el Comité Coordinador y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en la **UNET** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, dentro del marco de convenio de cooperación.

QUINTA.- COMITÉ COORDINADOR. Para el desarrollo del presente convenio se constituye un Comité Coordinador, integrado un representante de cada parte, en tal sentido, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** designa a tal efecto a _____; y por la **UNET** se designa a: _____. Este comité tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Coordinar, estudiar y aprobar los programas semestrales o anuales de intercambio de servicios que presenten los responsables de la ejecución del convenio. 2. Coordinar, estudiar y aprobar las modificaciones a los programas o proyectos a ejecutar a través de Convenios específicos. 3. Coordinar y evaluar la marcha y los resultados de los Convenios específicos, además de recomendar las modificaciones o nuevos al convenio, que consideren pertinentes. 4. Velar por el uso racional, justo y equitativo de los acuerdos y servicios prestados, establecidos y por establecer. 5. Presentar informes escritos de las reuniones a cada una de las partes. 6. Elaborar y presentar informes anuales de seguimiento y desarrollo de los acuerdos, y elevarlos al conocimiento de las autoridades institucionales respectivas.

SEXTA.- RECURSOS. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio, serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos convenios específicos. En caso que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio no puedan ser aportados totalmente por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas. Los aspectos económicos de cada programa de trabajo deben consignarse en un presupuesto en el cual se estimen todos los costos que genere la actividad propuesta y sus correspondientes fuentes financieras, presupuesto que será incorporado en el programa de trabajo elaborado por cada actividad específica y se anexará al convenio específico respectivo.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- La ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Coordinador se llevarán a cabo por medio de convenios específicos en los cuales se particularizará: **a)** el título del proyecto; **b)** los objetivos; **c)** la localización; **d)** la duración; **e)** el tipo y frecuencia de los informes; **f)** el presupuesto anual; **g)** los aportes de cada entidad; y **h)** los compromisos de las partes con respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en el proyecto. **i)** Cronograma de actividades y tiempos de ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: Sin perjuicio de posteriores acuerdos o modificaciones que por mutuo consenso puedan adoptar las partes firmantes, son acogidos como criterios de los convenios específicos los siguientes: 1) Incrementar el estudio de temas comunes entre las dos Instituciones. 2) Proporcionar el personal especializado requerido para el desarrollo del objeto de cada convenio específico asignando la persona responsable del mismo por cada universidad. 3) Definir conjuntamente mecanismos y criterios de remuneración de las actividades específicas que desarrollen. 4) Aportar la infraestructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, según lo establezca el Comité Coordinador del mismo. 5) Promover el desarrollo y cooperación de las dos Instituciones para la realización de investigaciones sobre los temas de interés común. 6) Intercambiar docentes, investigadores, estudiantes, material de información académica, científica y tecnológica.

OCTAVA.- RESULTADOS.- Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de los proyectos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener sobre ellos, serán de las dos entidades, y se repartirán en proporciones que serán determinadas para cada proyecto en el convenio específico respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.- Para publicar los resultados que se obtengan en desarrollo de los proyectos del convenio debe contarse con aprobación explícita de los representantes legales de la **UNET** y de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, con base en la recomendación y en las normas respectivas que acuerde el Comité Coordinador, en forma tal que puedan protegerse adecuadamente las posibles solicitudes de propiedad intelectual sobre dichos resultados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO.- Las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán en todos los casos hacer reconocimiento recíproco de los créditos tanto de la **UNET** como de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material producido con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a cada una de las partes, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta de este convenio, se destacarán los nombres de las dos Instituciones, al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los programas de trabajo y convenios específicos respectivos.

NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** no adquiere, por virtud del presente convenio, vinculación laboral alguna con los estudiantes, ni con el personal académico de la **UNET** y viceversa, La **UNET** no adquiere compromiso de vinculación laboral con personal docente, de investigación o estudiantes de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse con el mismo espíritu de colaboración que las animó a suscribir el convenio.

DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este Convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo, constar por escrito y anexarse al presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA – DURACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma, o de la última de ellas si ocurriera en fechas distintas, y podrá ser prorrogado previa evaluación favorable por parte del Consejo Universitario de "LA UNET" de los resultados de su ejecución y manifestación escrita de las partes en tal sentido,.

DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que adquieran las partes con ocasión de la suscripción del mismo. B) Por mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORIA: La supervisión, la vigilancia y la Interventoría del presente convenio serán adelantada por parte de la **UNET** por el Vicerrectorado Académico y por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** por la Vicerrectoría Académica.

DÉCIMA QUINTA - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que ninguna de sus cláusulas se encuentran incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

DÉCIMA SÉXTA.- INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD.- Cada Universidad será responsable de las obligaciones que cada una de ellas adquiera para la realización del presente convenio; en consecuencia, no habrá lugar a responsabilidad solidaria en ninguna forma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes acuerdan que sus domicilios son: **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE:** Calle 52 No 47-42 Medellín – Colombia; y respecto a la **UNET**, el domicilio se encuentra en la Avenida Universidad, Sector Paramillo, **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, Edificio Administrativo, oficina del Rectorado, San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, quedando uno en poder de la **UNET**, y otro en poder de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**.

Para constancia se firma en la ciudad de San Cristóbal del Estado del Táchira, Venezuela y en Colombia.

RAÚL CASANOVA OSTOS
Rector

PBRO. FRANCISCO LUIS ÁNGEL FRANCO
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
Fecha:

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE
Fecha:

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

20. Consideración, en primera discusión, del convenio Específico entre la UNET y la Pasteurizadora Táchira C.A.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión, el convenio Específico entre la UNET y la Pasteurizadora Táchira C.A, bajo los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y PASTEURIZADORA TÁCHIRA C.A (PASTCA).

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)**, persona jurídica, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, creada por Decreto Presidencial Nro. 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 30.341 de fecha 01 de marzo de 1974, identificada tributariamente con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20004886-7, representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, de este domicilio y hábil, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, designado con ese carácter según Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira y por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____ la cual se anexa, para suscribir el presente documento, quien a los efectos del presente Convenio se denominará "**LA UNET**", por una parte; y por la otra, "**PASTEURIZADORA TÁCHIRA C.A**" empresa debidamente inscrita en el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, según consta en documento protocolizado de fecha 22 de octubre de 1953, bajo el N° 99, con modificación N° 7, Tomo 4-A, de fecha 22 de febrero de 2012, Registro de Información Fiscal (RIF) No. J-07001473-3, representada por su Director, ciudadano **ARTURO IGNACIO BRANGER CURIEL**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad No V- 5.663.500, de este domicilio y hábil, suficientemente autorizado por los Estatutos de la citada Compañía de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 de dichos estatutos, quien para todos los efectos del presente Convenio se denominará "**LA EMPRESA**" y actuando en conjunto serán denominadas "**LAS PARTES**".

CONSIDERANDO

Que "**LA UNET**", tiene asignada entre sus competencias en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos o instituciones nacionales o extranjeras para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas de la universidad.

CONSIDERANDO

Que "**LA EMPRESA**", tiene dentro de sus objetivos ejecutar alianzas estratégicas con organismos públicos que redunden en favor de la comunidad e incentiven la cultura del ahorro productivo y la autogestión entre sus miembros.

Conforme a lo anterior "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (LA UNET) Y PASTEURIZADORA TÁCHIRA C.A (LA EMPRESA)**, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. El presente acuerdo tiene como objetivo satisfacer la necesidad actual de "LA EMPRESA" de dar uso adecuado a los residuos generados en sus procesos productivos, para lo cual, se requiere de la realización de determinados análisis, que "LA UNET" se compromete a efectuar a "LA EMPRESA" en el Laboratorio de Fitoquímica adscrito al Decanato de Investigación, a través, de una planta de energía eléctrica propiedad de "LA EMPRESA" que la misma instalará en la Universidad y pondrá en funcionamiento el cromatógrafo de gases bajo las condiciones especificadas en este instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. "LA UNET" se compromete a: 1. Usar la planta de energía eléctrica instalada por "LA EMPRESA" para el funcionamiento del cromatógrafo de gases, acoplado a un espectrofotómetro de masa, un aire acondicionado, CPU y monitor; ubicados en el Laboratorio de Fitoquímica, adscrito al Decanato de Investigación de la UNET para realizar los análisis requeridos por la empresa; 2. Utilizar las campanas, estufas, cromatógrafo de gases acoplado al espectrofotómetro de masas, espectrofotómetro para determinación de absorbancia y transmitancia, así como el uso de cualquier otro equipo de laboratorio que se requiera para las pruebas; 3. Realizar ensayos concernientes a fermentaciones de los concentrados de permeado de suero; 4. Realizar la destilación de los concentrados; 5. Analizar los perfiles de alcohol por cromatografía de gases; 6. Usar el espectrofotómetro para determinación de etanol, lactosa, glucosa y galactosa; 7. Emplear los equipos para la realización de los diversos análisis de interés para "LA EMPRESA", para lo cual, la misma colocará los reactivos.

CLÁUSULA TERCERA: SUMINISTRO DE LA EMPRESA. "LA EMPRESA" instalará en la "LA UNET" una planta de energía eléctrica con las siguientes características: Planta de Energía Eléctrica: 6KVA 120/240V, marca: Toyama, modelo: 332742, así como también, 16 baterías para el UPS del cromatógrafo.

Las muestras para los análisis serán proporcionadas por la empresa y los costos de los análisis a realizar en la universidad equivalen a la inversión ejecutada por la empresa (ver Anexo N° 2).

CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONAMIENTO. "LA EMPRESA" se compromete con "LA UNET" a instalar y garantizar el buen funcionamiento inicial de la planta de energía eléctrica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, a los fines, de llevar a cabo los análisis acordados.

CLÁUSULA QUINTA: REQUERIMIENTOS. En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en la actividad a ejecutarse, indicación de responsables y descripción de las especificaciones técnicas, lugar geográfico de realización para la prestación del servicio, la duración y el cronograma de la actividad.

CLÁUSULA SEXTA: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. Correrá por cuenta de "LA UNET" los trabajos de mantenimiento y reparaciones que se deriven del uso de la planta de energía eléctrica y demás conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que la planta de energía eléctrica instalada por "LA EMPRESA" a "LA UNET" pueda seguir funcionando adecuadamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS. No existe un compromiso financiero asumido por las partes a la firma de este acuerdo. "LA EMPRESA" instalará en la "LA UNET" la planta de energía eléctrica indicada en la Cláusula Tercera de este Convenio para el funcionamiento del cromatógrafo de gases y suministrará los insumos para realizar los análisis requeridos por ella, así como otros análisis, que sean solicitados posteriormente por "LA EMPRESA", lo cual, resulta equivalente a la cantidad de Trescientos Veinticinco Mil Novecientos Sesenta y Un Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 325.961,00). Una vez vencida la duración del convenio, "LA EMPRESA" se compromete a transferir a la Unet la propiedad de la planta de energía eléctrica bajo la figura de donación.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las actividades de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. En todo caso, cualquier acuerdo entre las partes al respecto, debe ser manifestado por escrito, dejándose así constancia sobre los convenios de las partes, la propiedad intelectual y de sus autores.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN. La duración del presente acuerdo para la realización por parte de "LA UNET" de la cantidad de veinte (20) análisis de perfil de etanol y demás análisis de interés para "LA EMPRESA" será de dos (02) años, a partir de su firma, sin embargo, su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este acuerdo, y la consideración y aprobación del Consejo Universitario de la Institución, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual, deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar las actividades y proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN. Los aspectos relativos a la organización y dirección de la actividad a realizarse, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre estas, promover las actividades relacionadas y preparar los demás acuerdos a que hubiere lugar y se deriven del presente Convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" al Coordinador de Ciencias Exactas y Naturales del Decanato de Investigación; y por "LA EMPRESA" al Jefe de Investigación y Desarrollo, cualquier modificación o sustitución deberá ser informada por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre "LA UNET" y "LA EMPRESA". Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos (02) de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno (01) en manos de "LA EMPRESA".

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los _____ días del mes de _____ de 2015.

Por la UNET
Raúl Alberto Casanova Ostos

Por la EMPRESA
Arturo Ignacio Branger Curiel

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

C.U. 013/2015
Martes, 21/04/2015

12. Consideración, en primera discusión, del Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Fundación Carolina y la UNET.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, del Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Fundación Carolina y la UNET, en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES DOCTORES

ENTRE

LA FUNDACION CAROLINA

Y LA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (VENEZUELA)

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Andreu Ardura, como Director de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/General Rodrigo nº6, Edificio Germania 4ª planta cuerpo alto, CP 28003 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Pérez-Coca Crespo, con fecha diez de abril de dos mil doce y bajo número setecientos cinco de su protocolo.

Y de otra, D. Raúl Alberto Casanova Ostos, como Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (en adelante, La Universidad), domiciliada en Venezuela, San Cristóbal, Avenida Universidad, sector Paramillo Edificio sede Universidad Nacional Experimental, San Cristóbal Estado Táchira Venezuela, C.P. 5001, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° ____ de fecha ____/____/201____.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa, por lo que

EXPONEN

I. Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

II. Que La Universidad tiene como objetivo en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

III. Que tanto la Fundación Carolina como La Universidad están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a la formación especializada en las áreas que son de interés común.

IV. Que las partes, en virtud de lo expuesto, proceden a firmar el presente Convenio Específico de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa regular la concesión de becas conjuntas destinadas a la formación de docentes de carrera o de planta, y al personal directivo-administrativo de La Universidad, en programas que den lugar a la obtención del grado académico de doctor impartidos en universidades españolas, así como estancias cortas de investigación para profesores doctores.

SEGUNDA: CANDIDATOS

Podrán participar en el concurso para estas becas todos los docentes de carrera o de planta y personal directivo-administrativo de La Universidad, en cualquiera de sus categorías, siempre y cuando concurren los requisitos que se enumeran a continuación:

- Ser ciudadano de alguno de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro (4) años de duración y haber obtenido el título de licenciado.
- Estar en posesión de un título de máster oficial que permita el acceso directo a los estudios de doctorado o de un máster que tendrá que ser homologado por la universidad española de destino como paso previo para acceder al doctorado.
- Ser docente de carrera o de planta, o personal administrativo de La Universidad, y ser presentado o auspiciado por la misma, con certificación de compromiso institucional de retorno, una vez finalizados los estudios.
- Cumplir con los requisitos de excelencia curricular y de experiencia profesional exigidos por la Fundación Carolina, en su convocatoria general anual.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales establecidas por La Universidad de origen y por la Fundación Carolina
- Contar con una carta de aceptación de la Universidad o de la institución española donde se realice el doctorado o la estancia de investigación postdoctoral.
- Para las becas de estancias de investigación, estar en posesión del grado académico de Doctor.
- No ser residente en España.
- No haber iniciado el doctorado en España con anterioridad.

TERCERA: SELECCIÓN

La selección de los candidatos será realizada de conformidad con el siguiente procedimiento. Sobre la propuesta de candidatos a obtener cofinanciación que presente La Universidad de origen, la selección de los candidatos será realizada en España mediante dictamen de un Comité de evaluación compuesto por profesores y científicos de contrastada autoridad en diversos campos de conocimiento. La presencia de estos especialistas está limitada temporalmente, renovándose sus componentes de tal forma que siempre se mantenga alguno que proporcione memoria histórica a quienes se incorporen por primera vez.

CUARTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que se aplicarán para llevar a cabo la selección de candidatos, que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del correspondiente Comité de Evaluación de acuerdo con los principios de mérito, objetividad, transparencia, democracia paritaria y equilibrio geográfico:

- Excelencia académica del candidato.
- Experiencia laboral del candidato
- Se valorará adicionalmente el nivel de excelencia, la calidad investigadora y la adecuación de la institución, del departamento y de La Universidad de destino elegidos por el doctorando, así como el interés científico que revista el trabajo objeto de la tesis doctoral o de la investigación a realizar.

QUINTA: CANTIDAD DE BECAS

Podrán otorgarse un máximo de dos (2) becas por cada año calendario distribuidas de la siguiente forma:

- Para **Programas de Doctorado** hasta un máximo de una (1) beca por año.
- Para **Estancias Cortas de Investigación** un máximo de una (1) becas por año.

Las becas concedidas en años anteriores no serán tomadas en cuenta a este fin.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Dotación de las becas

Cada una de las becas objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa comprende los siguientes conceptos:

Becas para Programas de Doctorado:

- Importe de la matrícula de los estudios hasta un máximo de 6.000 € (seis mil euros)
- Hasta un máximo de cuatro pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca.
- Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.

Becas para Estancias Cortas de Investigación para Profesores Doctores:

- Billeto de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España.

6.2. Compromisos de las partes

Las becas otorgadas en el marco del presente acuerdo estarán gestionadas bajo un régimen de cofinanciación, participando ambas instituciones en la provisión de fondos.

En relación con las Becas para Programas de Doctorado:

La Universidad, en virtud del presente convenio, proveerá durante el período de duración de la beca la cantidad en bolívares equivalente a seiscientos euros (600 €) mensuales en concepto ayuda para alojamiento y manutención en España..

La Fundación Carolina cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos

- Importe de la matrícula de los estudios hasta un máximo de 6.000 € (seis mil euros)
- Hasta un máximo de cuatro pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario. En este sentido, la Fundación Carolina correrá con los gastos del pasaje aéreo en clase turista y del seguro médico necesarios para la realización de la lectura y defensa de la tesis doctoral en España, a lo largo del cuarto año académico, en caso de no haberse realizado la misma dentro de alguno de los períodos establecidos anteriormente.
- La cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.
- Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.
- La Fundación Carolina publicará y comunicará, anualmente, el número de becas de doctorado que se otorgarán a las distintas Universidades, Instituciones y Organismos Iberoamericanos con las que la Fundación Carolina haya suscrito un Convenio Específico de Cooperación Educativa, aceptándose todas las áreas académicas.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los becarios de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios) y promoverá la participación de los beneficiarios de las becas en la comunidad de ex becarios de la Fundación Carolina Red Carolina, una vez finalizadas las mismas.

En relación con las Becas para Estancias Cortas de Investigación para Profesores Doctores:

La Universidad, en virtud del presente convenio, proveerá durante el período de duración de la beca la cantidad en bolívares equivalente a seiscientos euros (600 €) mensuales en concepto ayuda para alojamiento y manutención en España.

Asimismo, dentro del sexto mes a contar desde el inicio del período de disfrute de la beca, La Universidad de origen se compromete a que el Departamento o Área de Conocimiento al que esté adscrito el Investigador, elabore un Informe explicativo de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, que deberá entregar a la Fundación Carolina.

La **Fundación Carolina** cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos

- Billeto de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- La cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España.
- La Fundación Carolina publicará y comunicará, anualmente, el número de becas para estancias cortas de investigación para un período de hasta tres meses.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los becarios de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios) y promoverá la participación de los beneficiarios de las becas en la comunidad de ex becarios de la Fundación Carolina Red Carolina, una vez finalizadas las mismas.

En cualquier caso cada una de las partes asumirá los respectivos costos administrativos de la gestión del Programa.

SÉPTIMA: DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Programas de Doctorado:

Hasta un total de 21 meses, distribuidos en un máximo de 3 años, de la siguiente forma:

- Hasta nueve meses consecutivos en el primer año académico de estancia en España.
- Dos períodos de hasta seis meses durante los dos años académicos siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría.

Será necesario, por parte del becario, solicitar la renovación de su beca anualmente, previo envío de un informe, con el visto bueno del director del programa de doctorado o tutor de tesis, sobre las actividades realizadas, créditos obtenidos y una memoria del proyecto de actividades para el año académico siguiente.

En cualquier caso, la obtención del título de Doctor deberá lograrse, por parte del becario, dentro de los 4 años siguientes a contar desde el inicio del primer período de disfrute de la beca. La Universidad de origen se responsabiliza expresamente ante la Fundación Carolina de la consecución de los objetivos respecto a sus candidatos dentro del plazo establecido, reservándose la Fundación la posibilidad de rescindir el presente Convenio con La Universidad de origen en caso de reiterado incumplimiento.

Becas de estancias de investigación para Profesores Doctores:

Un período de hasta tres meses, con una estancia mínima de un mes, para estancias cortas de investigación.

OCTAVA: DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES

Los aspirantes propuestos por La Universidad en el marco del Programa de doctorado y estancias cortas de investigación deberán ajustarse a todas las disposiciones y reglamentaciones que la Fundación Carolina establezca para regir la convocatoria anual general de su Programa de Becas.

NOVENA: PROVISIÓN DE FONDOS

Las becas se pagan mensualmente por adelantado. Para ello La Universidad y la Fundación Carolina se comprometen ingresar en la cuenta que abra el becario en España y Venezuela respectivamente, con

anterioridad al día cinco de cada mes, la cantidad que debe cofinanciar en Euros y su equivalente en bolívares para sostenimiento del becario durante el tiempo de estancia en España.

Asimismo, La Universidad se compromete a enviar a la Fundación Carolina el comprobante de las transferencias realizadas, en un plazo de cinco días desde que éstas han sido efectuadas.

Este beneficio se mantiene siempre y cuando el becario cumpla con las exigencias académicas del programa y mantenga un rendimiento académico satisfactorio.

DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los aspirantes admitidos en el marco del Programa de doctorado y estancias cortas gozarán los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los aspirantes admitidos por la convocatoria anual general.

DECIMOPRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio Específico de Cooperación Educativa tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar desde la fecha de la firma y podrá ser renovado expresamente por las partes por igual período. El mismo podrá rescindirse por cualquiera de las partes, previo aviso escrito con sesenta (60) días de anticipación. En caso de resolución de común acuerdo o rescisión unilateral, deberán cumplirse las obligaciones de ambas partes con relación a las becas en curso y hasta su terminación.

DECIMOSEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico de Cooperación Educativa podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula decimoprimera.
- Por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento por causa inimputable a las partes.
- Por las demás que establezca la legislación vigente.

DECIMOTERCERA: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO

En el futuro, las partes podrán impulsar proyectos de investigación y colaboración que sean de interés común, lo cual podrá plasmarse en Protocolos Específicos de grado, complementarios al presente Convenio Específico de Cooperación Educativa.

DECIMOCUARTA: CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los Becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- e) El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DECIMOSEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente convenio, y las obligaciones que de él se derivan, estén sujetos a la Ley española. Los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en su clausulado serán resueltos de común acuerdo por las partes. En caso de que existiese alguna diferencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio que no pudiese ser resuelta de común acuerdo por las partes, éstas renuncian a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, y se someten al arbitraje de derecho de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. El procedimiento será el establecido en el Reglamento de esa corporación y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros. Asimismo, las partes se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias, como el laudo que finalmente se dicte.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Madrid a 8 de abril de 2015.

Por

LA FUNDACIÓN CAROLINA,

D. Jesús Andreu Ardura

DIRECTOR

Por

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA,**

D. Raúl Alberto Casanova Ostos

RECTOR

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

13. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Específico con ACIEM Capítulo Norte de Santander y MyS Asociados S.A. y la UNET.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del Convenio Específico con ACIEM Capítulo Norte de Santander y MyS Asociados S.A. y la UNET, en los siguientes términos:

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS ELECTRICISTAS Y MECÁNICOS ACIEM
CAPÍTULO NORTE DE SANTANDER
MyS ASOCIADOS S.A.**

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DEL
PROGRAMA DE MAESTRÍA
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**

Entre la **Universidad Nacional Experimental del Táchira**, la cual en lo sucesivo y a los efectos del presente convenio se denominará UNET, creada por Decreto Presidencial N° 1.630, de fecha 27-02-1974, publicado en Gaceta Oficial N° 30.341, de fecha 01/03/1974, representada en este acto por su Rector, Raúl Alberto Casanova

Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.110.202, casado, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil; representación esta que consta en Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario N° _____ de fecha _____, la **Asociación Colombiana de Ingenieros Electricistas y Mecánicos, ACIEM, Capítulo Norte de Santander**, con NIT 890506540-7 que a los efectos del presente convenio se denominará ACIEM NdeS, representada por su Presidente Ingeniero Edgar Alfonso Santos Hidalgo, titular de la cédula de ciudadanía colombiana N°17.178.073, y la **sociedad mercantil MyS Asociados S.A.**, con NIT 900434337-4, que a los efectos del presente convenio se denominará MyS, representada en este acto por el Presidente Ingeniero Sonny Johan Zambrano Hinojosa, con cédula de ciudadanía colombiana N° E-374.294, han convenido en celebrar, como en efecto se celebra el presente convenio específico, fundamentado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre la ACIEM NdeS, MyS, ubicadas en Cúcuta Norte de Santander, República de Colombia y la UNET, a fin de desarrollar el programa de postgrado de Maestría en Mantenimiento Industrial de la UNET.

SEGUNDA: El programa de Maestría en Mantenimiento Industrial, se regirá por el respectivo programa vigente en la UNET, aprobado por el Consejo Universitario de la UNET, el cual se anexa como parte integrante del presente convenio.

TERCERA: La Administración Académica del Programa estará a cargo del Decanato de Postgrado de la UNET, la representación Institucional ante Organismos e Instituciones de Colombia estará a cargo de ACIEM NdeS y la Administración Operativa a cargo de MyS. Para tal efecto, las partes convienen en designar un (1) representante por cada Institución, quienes velarán por la administración general del programa, y a tal efecto se designa:

.-Por la UNET a: _____

.- Por ACIEM a: _____

.- Por MyS a: _____

CUARTA: A los efectos de coadyuvar en el correcto funcionamiento del presente convenio, los representantes de las partes designados en la cláusula anterior deberán cumplir con las siguientes responsabilidades: 1. Planificar las actividades del programa objeto de este convenio. 2. Procurar el buen funcionamiento del mismo tanto en los aspectos académicos, administrativos e institucionales. 3. Administrar debidamente los recursos financieros que requiere el programa. 4. Informar a las autoridades de la UNET, de ACIEM NdeS y de MyS, acerca del cumplimiento del presente convenio y de los aspectos mejorables. 5. Presentar a las autoridades de la UNET, a los ACIEM NdeS y a MyS, un informe semestral de la gestión académica y financiera.

QUINTA: El desarrollo de las asignaturas y los seminarios para el trabajo de Grado, será responsabilidad del Decanato de Postgrado de la UNET, con la participación de profesores de la UNET, o profesionales invitados que cumplan con los requisitos académicos exigidos por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20-11-2001, así como por la normativa interna de la UNET.

SEXTA: La selección del personal académico para el desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios del programa, será responsabilidad de la UNET, atendiendo a los requisitos académicos exigidos por las normas de Postgrado

SÉPTIMA: MyS, se responsabilizará por el pago de Honorarios profesionales del personal académico seleccionado por la UNET para el desarrollo de las asignaturas, así como los gastos por concepto de alojamiento y transporte cuando éstos sean procedentes, de acuerdo con las tarifas y normativas convenidas entre las tres Instituciones.

OCTAVA: La promoción del programa estará a cargo de ACIEM NdeS y MyS. Las actividades académicas se realizarán en la sede que la UNET designe. Para ello, la MyS se compromete a asignar y mantener para el desarrollo del programa, aulas debidamente acondicionadas y equipadas para las actividades académicas, acordes con las necesidades del programa. Así mismo, MyS, se responsabilizará por la dotación de equipos en

dicha aula, tales como sillas, mesas, equipo de apoyo audiovisual (videobeam, pantalla de proyección, computador, acceso a internet, pizarra, entre otros), y la correspondiente asistencia técnica para el uso de los equipos, en caso de ser requerido por el docente, para lo cual entre ACIEM NdeS y MyS, dispondrán de personal operativo en sitio durante cada jornada académica. La UNET, a través, del Decanato de postgrado, se reservará el derecho de supervisar las condiciones físicas de las aulas asignadas, antes del inicio de los programas y durante su desarrollo, a fin de verificar que las mismas cumplan con los requisitos mínimos necesarios para las actividades académicas, de acuerdo con lo establecido en el literal “e” del artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 37.328 de fecha 20/11/2001.

NOVENA: Las exposiciones orales correspondientes a cada una de las fases del trabajo de grado (Propuesta-Avance-Trabajo Definitivo), se realizarán en la sede asignada para tal fin para el Programa en la sede que la UNET designe.

DÉCIMA: El proceso de selección de los participantes será responsabilidad de la Comisión de Estudios de Postgrado en Mantenimiento Industrial, y se hará de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos por el Decanato de Postgrado de la UNET. Los aspirantes seleccionados en la primera fase, podrán formalizar su inscripción en el “Curso Introductorio”, el cual forma parte del proceso de selección. Su aprobación es requisito obligatorio para ser admitido en la escolaridad del programa.

Así mismo, de acuerdo con las exigencias hechas por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 37.328 de fecha 20-11-2001, así como del Reglamento de Estudios de Postgrado de la UNET, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos de “Haber obtenido un título de Licenciado o su equivalente, en universidades venezolanas o extranjeras de reconocido nivel académico o en instituciones de educación superior de nivel universitario, cuyo currículum contemple estudios de una duración mínima de cuatro (4) años. Los aspirantes deberán además, cumplir con otros requisitos de ingreso para cada programa en particular y en los reglamentos respectivos”.

DÉCIMA PRIMERA: El proceso de inscripción para las asignaturas se hará a través de ACIEM NdeS pero la recaudación de pagos por ese concepto, incluso los relacionados con el Trabajo de Grado, se realizará a través de MyS. A tal efecto la ACIEM NdeS, a través del representante designado según la cláusula Tercera de este Convenio, se compromete a entregar a la UNET, el correspondiente reporte de alumnos inscritos, antes del inicio de las actividades académicas, a los fines de formalizar la debida inscripción de cada participante. La UNET sólo reconocerá como inscritos a aquellos participantes que estén relacionados en el reporte avalado por la ACIEM NdeS, señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA: Los títulos y certificados que se otorguen con ocasión de los estudios de Maestría en Mantenimiento Industrial, serán firmados y acreditados por la UNET. Las constancias de inscripción serán otorgadas por la ACIEM NdeS; las constancias de estudios, de calificaciones y de culminación de escolaridad, serán otorgadas por el Decanato de Postgrado de la UNET, de acuerdo con su normativa y reglamento interno, en este último caso el arancel será cancelado en la UNET de acuerdo con las tarifas vigentes, aprobadas por el Consejo Universitario de la UNET.

DÉCIMA TERCERA: Corresponde a la UNET, la custodia del archivo de documentos de selección, inscripción y registro original de calificaciones de los participantes. El registro de calificaciones en cada asignatura, se asentará en las planillas que a tal efecto emitirá la UNET. Se elaborará duplicado de tales documentos con el fin que la ACIEM NdeS mantenga a título informativo un registro auxiliar de calificaciones.

DÉCIMA CUARTA: Para obtener el grado de MAGISTER EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, otorgado por la UNET, los participantes deberán cumplir los requisitos de permanencia, tanto académicos como administrativos, exigidos por el Reglamento de Estudios de Postgrado de la UNET y la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 37.328 de fecha 20-11-2001, normativa interna UNET y demás normas del ordenamiento jurídico venezolano que fuere aplicable.

DÉCIMA QUINTA: MyS presentará al inicio del programa, para su consideración y aprobación por parte de ACIEM NdeS y UNET el presupuesto con las variables a manejar, así como los diferentes ingresos y egresos durante el desarrollo del programa.

DÉCIMA SEXTA: La administración de los recursos provenientes del programa de Maestría en Mantenimiento Industrial, estará a cargo de MyS, estableciéndose los registros contables propios con cargo a este programa. Trimestralmente, MyS con el aval de ACIEM NdeS suministrará la rendición de cuentas administrativas y financiera del programa, con sus respectivos soportes al Decanato de Postgrado de la UNET, en caso de encontrarse excedente, las dos Instituciones convienen en repartirlos en la siguiente proporción: 60% para la UNET y 20% para la ACIEM NdeS y 20% para MyS. Con respecto a los excedentes correspondientes a la UNET, el Decano de Postgrado indicará la forma de la entrega, atendiendo primordialmente los requerimientos del Decanato de Postgrado para la consolidación de sus actividades.

DÉCIMA SÉPTIMA: La duración del presente convenio será de cinco (05) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la UNET, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA OCTAVA: Para todos los efectos del presente convenio se elige como domicilio especial la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

Se hacen tres (3) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, en San Cristóbal, a los _____ días del mes de _____ de 2015.

Dr. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector Universidad Nacional
Experimental del Táchira

Ing. Edgar Alfonso Santos Hidalgo
Presidente ACIEM
Capítulo Norte de Santander

Ing. Sonny Johan Zambrano H.
Presidente MyS Asociados S.

C.U. 019/2015
Martes, 19/05/2015

21. Consideración, en segunda discusión, del convenio Específico entre la UNET y la Pasteurizadora Táchira C.A.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en segunda discusión, el convenio Específico entre la UNET y la Pasteurizadora Táchira C.A, bajo los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y PASTEURIZADORA TÁCHIRA C.A (PASTCA).

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)**, persona jurídica, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, creada por Decreto Presidencial Nro. 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 30.341 de fecha 01 de marzo de 1974, identificada tributariamente con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20004886-7, representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, de este domicilio y hábil, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, designado con ese carácter según Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira y por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____ la cual se anexa, para suscribir el presente documento, quien a los efectos del presente Convenio se denominará "**LA UNET**", por una parte; y por la otra, "**PASTEURIZADORA TÁCHIRA C.A**" empresa debidamente inscrita en el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, según consta en documento protocolizado de fecha 22 de octubre de 1953, bajo el N° 99, con modificación N° 7, Tomo 4-A, de fecha 22 de febrero de 2012, Registro de Información Fiscal (RIF) No. J-07001473-3, representada por su Director, ciudadano **ARTURO IGNACIO**

BRANGER CURIEL, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad No V- 5.663.500, de este domicilio y hábil, suficientemente autorizado por los Estatutos de la citada Compañía de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 de dichos estatutos, quien para todos los efectos del presente Convenio se denominará **"LA EMPRESA"** y actuando en conjunto serán denominadas **"LAS PARTES"**.

CONSIDERANDO

Que **"LA UNET"**, tiene asignada entre sus competencias en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos o instituciones nacionales o extranjeras para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas de la universidad.

CONSIDERANDO

Que **"LA EMPRESA"**, tiene dentro de sus objetivos ejecutar alianzas estratégicas con organismos públicos que redunden en favor de la comunidad e incentiven la cultura del ahorro productivo y la autogestión entre sus miembros.

Conforme a lo anterior **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (LA UNET) Y PASTEURIZADORA TÁCHIRA C.A (LA EMPRESA)**, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. El presente acuerdo tiene como objetivo satisfacer la necesidad actual de **"LA EMPRESA"** de dar uso adecuado a los residuos generados en sus procesos productivos, para lo cual, se requiere de la realización de determinados análisis, que **"LA UNET"** se compromete a efectuar a **"LA EMPRESA"** en el Laboratorio de Fitoquímica adscrito al Decanato de Investigación, a través, de una planta de energía eléctrica propiedad de **"LA EMPRESA"** que la misma instalará en la Universidad y pondrá en funcionamiento el cromatógrafo de gases bajo las condiciones especificadas en este instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. **"LA UNET"** se compromete a: 1. Usar la planta de energía eléctrica instalada por **"LA EMPRESA"** para el funcionamiento del cromatógrafo de gases, acoplado a un espectrofotómetro de masa, un aire acondicionado, CPU y monitor; ubicados en el Laboratorio de Fitoquímica, adscrito al Decanato de Investigación de la UNET para realizar los análisis requeridos por la empresa; 2. Utilizar las campanas, estufas, cromatógrafo de gases acoplado al espectrofotómetro de masas, espectrofotómetro para determinación de absorvancia y tramitancia, así como el uso de cualquier otro equipo de laboratorio que se requiera para las pruebas; 3. Realizar ensayos concernientes a fermentaciones de los concentrados de permeado de suero; 4. Realizar la destilación de los concentrados; 5. Analizar los perfiles de alcohol por cromatografía de gases; 6. Usar el espectrofotómetro para determinación de etanol, lactosa, glucosa y galactos; 7. Emplear los equipos para la realización de los diversos análisis de interés para **"LA EMPRESA"**, para lo cual, la misma colocará los reactivos.

CLÁUSULA TERCERA: SUMINISTRO DE LA EMPRESA. **"LA EMPRESA"** instalará en la **"LA UNET"** una planta de energía eléctrica con las siguientes características: Planta de Energía Eléctrica: 6KVA 120/240V, marca: Toyama, modelo: 332742, así como también, 16 baterías para el UPS del cromatógrafo.

Las muestras para los análisis serán proporcionadas por la empresa y los costos de los análisis a realizar en la universidad equivalen a la inversión ejecutada por la empresa (ver Anexo N° 2).

CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONAMIENTO. **"LA EMPRESA"** se compromete con **"LA UNET"** a instalar y garantizar el buen funcionamiento inicial de la planta de energía eléctrica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, a los fines, de llevar a cabo los análisis acordados.

CLÁUSULA QUINTA: REQUERIMIENTOS. En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en la actividad a ejecutarse, indicación de responsables y descripción de las especificaciones técnicas, lugar geográfico de realización para la prestación del servicio, la duración y el cronograma de la actividad.

CLÁUSULA SEXTA: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. Correrá por cuenta de **"LA UNET"** los trabajos de mantenimiento y reparaciones que se deriven del uso de la planta de energía eléctrica y demás conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que la planta de energía eléctrica instalada por **"LA EMPRESA"** a **"LA UNET"** pueda seguir funcionando adecuadamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS. No existe un compromiso financiero asumido por las partes a la firma de este acuerdo. **"LA EMPRESA"** instalará en la **"LA UNET"** la planta de energía eléctrica indicada en la Cláusula Tercera de este Convenio para el funcionamiento del cromatógrafo de gases y suministrará los insumos para realizar los análisis requeridos por ella, así como otros análisis, que sean solicitados posteriormente por **"LA EMPRESA"**, lo cual, resulta equivalente a la cantidad de Trescientos Veinticinco Mil Novecientos Sesenta y Un Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 325.961,00). Una vez vencida la duración del convenio, **"LA EMPRESA"** se compromete a transferir a la Unet la propiedad de la planta de energía eléctrica bajo la figura de donación.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las actividades de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. En todo caso, cualquier acuerdo entre las partes al respecto, debe ser manifestado por escrito, dejándose así constancia sobre los convenios de las partes, la propiedad intelectual y de sus autores.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patronos solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN. La duración del presente acuerdo para la realización por parte de **"LA UNET"** de la cantidad de veinte (20) análisis de perfil de etanol y demás análisis de interés para **"LA EMPRESA"** será de dos (02) años, a partir de su firma, sin embargo, su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este acuerdo, y la consideración y aprobación del Consejo Universitario de la Institución, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual, deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al

vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar las actividades y proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN. Los aspectos relativos a la organización y dirección de la actividad a realizarse, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre estas, promover las actividades relacionadas y preparar los demás acuerdos a que hubiere lugar y se deriven del presente Convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" al Coordinador de Ciencias Exactas y Naturales del Decanato de Investigación; y por "LA EMPRESA" al Jefe de Investigación y Desarrollo, cualquier modificación o sustitución deberá ser informada por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre "LA UNET" y "LA EMPRESA". Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos (02) de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno (01) en manos de "LA EMPRESA".

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los _____ días del mes de _____ de 2015.

Por la UNET
Raúl Alberto Casanova Ostos

Por la EMPRESA
Arturo Ignacio Branger Curiel

22. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Fundación Carolina y la UNET.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Fundación Carolina y la UNET, en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES DOCTORES

ENTRE

LA FUNDACION CAROLINA

Y LA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (VENEZUELA)

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Andreu Ardura, como Director de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/General Rodrigo nº6, Edificio Germania 4ª planta cuerpo alto, CP 28003 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Pérez-Coca Crespo, con fecha diez de abril de dos mil doce y bajo número setecientos cinco de su protocolo.

Y de otra, D. Raúl Alberto Casanova Ostos, como Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (en adelante, La Universidad), domiciliada en Venezuela, San Cristóbal, Avenida Universidad, sector Paramillo Edificio sede Universidad Nacional Experimental, San Cristóbal Estado Táchira Venezuela, C.P. 5001, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en Resolución Nº 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión Nº ____ de fecha ____/____/201____.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa, por lo que

EXPONEN

I. Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

II. Que La Universidad tiene como objetivo en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

III. Que tanto la Fundación Carolina como La Universidad están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a la formación especializada en las áreas que son de interés común.

IV. Que las partes, en virtud de lo expuesto, proceden a firmar el presente Convenio Específico de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa regular la concesión de becas conjuntas destinadas a la formación de docentes de carrera o de planta, y al personal directivo-administrativo de La Universidad, en programas que den lugar a la obtención del grado académico de doctor impartidos en universidades españolas, así como estancias cortas de investigación para profesores doctores.

SEGUNDA: CANDIDATOS

Podrán participar en el concurso para estas becas todos los docentes de carrera o de planta y personal directivo-administrativo de La Universidad, en cualquiera de sus categorías, siempre y cuando concurren los requisitos que se enumeran a continuación:

- Ser ciudadano de alguno de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- Ser graduado universitario de carreras de no menos de cuatro (4) años de duración y haber obtenido el título de licenciado.
- Estar en posesión de un título de máster oficial que permita el acceso directo a los estudios de doctorado o de un máster que tendrá que ser homologado por la universidad española de destino como paso previo para acceder al doctorado.
- Ser docente de carrera o de planta, o personal administrativo de La Universidad, y ser presentado o auspiciado por la misma, con certificación de compromiso institucional de retorno, una vez finalizados los estudios.
- Cumplir con los requisitos de excelencia curricular y de experiencia profesional exigidos por la Fundación Carolina, en su convocatoria general anual.
- Cumplir con las exigencias legales o contractuales establecidas por La Universidad de origen y por la Fundación Carolina
- Contar con una carta de aceptación de la Universidad o de la institución española donde se realice el doctorado o la estancia de investigación postdoctoral.
- Para las becas de estancias de investigación, estar en posesión del grado académico de Doctor.
- No ser residente en España.
- No haber iniciado el doctorado en España con anterioridad.

TERCERA: SELECCIÓN

La selección de los candidatos será realizada de conformidad con el siguiente procedimiento. Sobre la propuesta de candidatos a obtener cofinanciación que presente La Universidad de origen, la selección de los candidatos será realizada en España mediante dictamen de un Comité de evaluación compuesto por profesores y científicos de contrastada autoridad en diversos campos de conocimiento. La presencia de estos especialistas está limitada temporalmente, renovándose sus componentes de tal forma que siempre se mantenga alguno que proporcione memoria histórica a quienes se incorporen por primera vez.

CUARTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que se aplicarán para llevar a cabo la selección de candidatos, que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del correspondiente Comité de Evaluación de acuerdo con los principios de mérito, objetividad, transparencia, democracia paritaria y equilibrio geográfico:

- Excelencia académica del candidato.
- Experiencia laboral del candidato
- Se valorará adicionalmente el nivel de excelencia, la calidad investigadora y la adecuación de la institución, del departamento y de La Universidad de destino elegidos por el doctorando, así como el interés científico que revista el trabajo objeto de la tesis doctoral o de la investigación a realizar.

QUINTA: CANTIDAD DE BECAS

Podrán otorgarse un máximo de dos (2) becas por cada año calendario distribuidas de la siguiente forma:

- Para **Programas de Doctorado** hasta un máximo de una (1) beca por año.
- Para **Estancias Cortas de Investigación** un máximo de una (1) becas por año.

Las becas concedidas en años anteriores no serán tomadas en cuenta a este fin.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Dotación de las becas

Cada una de las becas objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa comprende los siguientes conceptos:

Becas para Programas de Doctorado:

- Importe de la matrícula de los estudios hasta un máximo de 6.000 € (seis mil euros)
- Hasta un máximo de cuatro pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca.
- Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.

Becas para Estancias Cortas de Investigación para Profesores Doctores:

- Billeto de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España.

6.2. Compromisos de las partes

Las becas otorgadas en el marco del presente acuerdo estarán gestionadas bajo un régimen de cofinanciación, participando ambas instituciones en la provisión de fondos.

En relación con las Becas para Programas de Doctorado:

La Universidad, en virtud del presente convenio, proveerá durante el período de duración de la beca la cantidad en bolívars equivalente a seiscientos euros (600 €) mensuales en concepto ayuda para alojamiento y manutención en España..

La Fundación Carolina cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos

- Importe de la matrícula de los estudios hasta un máximo de 6.000 € (seis mil euros)
- Hasta un máximo de cuatro pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario. En este sentido, la Fundación Carolina correrá con los gastos del pasaje aéreo en clase turista y del seguro médico necesarios para la realización de la lectura y defensa de la tesis doctoral en España, a lo largo del cuarto año académico, en caso de no haberse realizado la misma dentro de alguno de los períodos establecidos anteriormente.

- La cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.
- Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.
- La Fundación Carolina publicará y comunicará, anualmente, el número de becas de doctorado que se otorgarán a las distintas Universidades, Instituciones y Organismos Iberoamericanos con las que la Fundación Carolina haya suscrito un Convenio Específico de Cooperación Educativa, aceptándose todas las áreas académicas.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los becarios de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios) y promoverá la participación de los beneficiarios de las becas en la comunidad de ex becarios de la Fundación Carolina Red Carolina, una vez finalizadas las mismas.

En relación con las Becas para Estancias Cortas de Investigación para Profesores Doctores:

La Universidad, en virtud del presente convenio, proveerá durante el período de duración de la beca la cantidad en bolívares equivalente a seiscientos euros (600 €) mensuales en concepto ayuda para alojamiento y manutención en España.

Asimismo, dentro del sexto mes a contar desde el inicio del período de disfrute de la beca, La Universidad de origen se compromete a que el Departamento o Área de Conocimiento al que esté adscrito el Investigador, elabore un Informe explicativo de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, que deberá entregar a la Fundación Carolina.

La **Fundación Carolina** cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos

- Billeto de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del becario.
- La cantidad de seiscientos euros (600 €) mensuales necesarios para alcanzar los 1.200 euros de dotación en concepto de ayuda para alojamiento y manutención en España.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de estancia en España.
- La Fundación Carolina publicará y comunicará, anualmente, el número de becas para estancias cortas de investigación para un período de hasta tres meses.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los becarios de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios) y promoverá la participación de los beneficiarios de las becas en la comunidad de ex becarios de la Fundación Carolina Red Carolina, una vez finalizadas las mismas.

En cualquier caso cada una de las partes asumirá los respectivos costos administrativos de la gestión del Programa.

SÉPTIMA: DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Programas de Doctorado:

Hasta un total de 21 meses, distribuidos en un máximo de 3 años, de la siguiente forma:

- Hasta nueve meses consecutivos en el primer año académico de estancia en España.
- Dos períodos de hasta seis meses durante los dos años académicos siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría.

Será necesario, por parte del becario, solicitar la renovación de su beca anualmente, previo envío de un informe, con el visto bueno del director del programa de doctorado o tutor de tesis, sobre las actividades realizadas, créditos obtenidos y una memoria del proyecto de actividades para el año académico siguiente.

En cualquier caso, la obtención del título de Doctor deberá lograrse, por parte del becario, dentro de los 4 años siguientes a contar desde el inicio del primer período de disfrute de la beca. La Universidad de origen se responsabiliza expresamente ante la Fundación Carolina de la consecución de los objetivos respecto a sus candidatos dentro del plazo establecido, reservándose la Fundación la posibilidad de rescindir el presente Convenio con La Universidad de origen en caso de reiterado incumplimiento.

Becas de estancias de investigación para Profesores Doctores:

Un período de hasta tres meses, con una estancia mínima de un mes, para estancias cortas de investigación.

OCTAVA: DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES

Los aspirantes propuestos por La Universidad en el marco del Programa de doctorado y estancias cortas de investigación deberán ajustarse a todas las disposiciones y reglamentaciones que la Fundación Carolina establezca para regir la convocatoria anual general de su Programa de Becas.

NOVENA: PROVISIÓN DE FONDOS

Las becas se pagan mensualmente por adelantado. Para ello La Universidad y la Fundación Carolina se comprometen ingresar en la cuenta que abra el becario en España y Venezuela respectivamente, con anterioridad al día cinco de cada mes, la cantidad que debe cofinanciar en Euros y su equivalente en bolívares para sostenimiento del becario durante el tiempo de estancia en España.

Asimismo, La Universidad se compromete a enviar a la Fundación Carolina el comprobante de las transferencias realizadas, en un plazo de cinco días desde que éstas han sido efectuadas.

Este beneficio se mantiene siempre y cuando el becario cumpla con las exigencias académicas del programa y mantenga un rendimiento académico satisfactorio.

DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los aspirantes admitidos en el marco del Programa de doctorado y estancias cortas gozarán los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los aspirantes admitidos por la convocatoria anual general.

DECIMOPRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio Específico de Cooperación Educativa tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar desde la fecha de la firma y podrá ser renovado expresamente por las partes por igual período. El mismo podrá rescindirse por cualquiera de las partes, previo aviso escrito con

sesenta (60) días de anticipación. En caso de resolución de común acuerdo o rescisión unilateral, deberán cumplirse las obligaciones de ambas partes con relación a las becas en curso y hasta su terminación.

DECIMOSEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico de Cooperación Educativa podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula decimoprimeramente.
- Por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento por causa inimputable a las partes.
- Por las demás que establezca la legislación vigente.

DECIMOTERCERA: PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO

En el futuro, las partes podrán impulsar proyectos de investigación y colaboración que sean de interés común, lo cual podrá plasmarse en Protocolos Específicos de Trabajo, complementarios al presente Convenio Específico de Cooperación Educativa.

DECIMOCUARTA: CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- f) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los Becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.
- g) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- h) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- i) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- j) El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DECIMOSEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente convenio, y las obligaciones que de él se derivan, estén sujetos a la Ley española. Los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en su clausulado serán resueltos de común acuerdo por las partes. En caso de que existiese alguna diferencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio que no pudiese ser resuelta de común acuerdo por las partes, éstas renuncian a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, y se someten al arbitraje de derecho de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. El procedimiento será el establecido en el Reglamento de esa corporación y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros. Asimismo, las partes se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias, como el laudo que finalmente se dicte.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Madrid a 8 de abril de 2015.

Por

LA FUNDACIÓN CAROLINA,

D. Jesús Andreu Ardura
DIRECTOR

Por

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL
TÁCHIRA,**

D. Raúl Alberto Casanova Ostos
RECTOR

C.U. 019/2015
Martes, 19/05/2015

23. Consideración de propuesta de creación del programa de Maestría en Ingeniería Industrial, aprobada en CA 007, de fecha 20 de abril de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la creación del programa de Maestría en Ingeniería Industrial, aprobada en CA 007, de fecha 20 de abril de 2015.

24. Consideración de Instructivo de Trabajo de Grado para el Área de Ciencias de la Educación, aprobado en CA 007, de fecha 20 de abril de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Instructivo de Trabajo de Grado para el Área de Ciencias de la Educación, aprobado en CA 007, de fecha 20 de abril de 2015.

C.U. 020/2015
Martes, 02/06/2015

19. Consideración, en segunda discusión, del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la UNET y la Fundación Católica del Norte.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en segunda discusión, el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la UNET y la Fundación Católica del Norte, bajo los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE

Entre los suscritos a saber, por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 de fecha 01 de marzo de 1974, institución pública venezolana de educación superior, representada en este acto por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-4.110.202, carácter que consta según designación contenida en Resolución del Ministerio para el Poder Popular de la Educación Universitaria, bajo el N° 0035 de fecha 20/02/2014 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21/02/2014, quien adelante y a los efectos del presente documento se denominará la **UNET**, de una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, institución colombiana de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1671 de 1997/05/20, expedido (a) por Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, identificada con Nit. 811.010.001-2, representada por el **Pbro. Francisco Luis Ángel Franco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.012.478, quien actúa como Rector, cuyas facultades, funciones y limitaciones de representación legal están contenidas en los Estatutos Vigentes, aprobados mediante la Resolución 1671 del 20 de mayo de 1997, por la cual se le reconoció la personería jurídica como institución de educación superior;

CONSIDERANDO

Que tal como lo establece el numeral 2 del artículo 26 de la Ley de Universidades, es atribución del Consejo Universitario estimular y mantener las relaciones universitarias nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los preceptos previstos en la Constitución Política de **Colombia**, son objetivos de la Instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución". "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional". "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades".

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** es un ente de educación superior autónomo del orden nacional, con régimen especial, que tiene determinado contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca para el fomento de la calidad académica mediante la realización de acciones de mejoramiento de programas académicos, investigación científica, pasantías,

movilidad académica y formación pos gradual, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan ambas instituciones de educación superior

SEGUNDA.- UNIDADES QUE INTERVIENEN: Participarán en este Convenio las Unidades Académicas y Administrativas de las instituciones de educación superior, de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

TERCERA. – COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio las partes se comprometen, en la medida de los recursos de que puedan disponer y conforme a las normas que las rigen, a desplegar mecanismos que incentiven especialmente las actividades que tengan como objetivos el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo académico e investigativo, entre las cuales podrán ejecutarse:

- 1) Intercambios científicos y técnicos, con prelación para la investigación, la capacitación de personal académico, la consulta y el intercambio de la información científica, tecnológica y cultural.
- 2) Intercambio de experiencias y prestación recíproca de asistencia entre pares académicos de ambas Instituciones.
- 3) Comunicación de los resultados de experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, talleres, foros, etc.).
- 4) Información oportuna de congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una de las partes organice.
- 5) Intercambio de experiencias e información en lo concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
- 6) Intercambio de material didáctico y bibliográfico
- 7) Intercambio de profesores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- 8) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- 9) Asistencia a los actos de graduación de cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.
- 10) Colaboración para el uso de equipos de laboratorio, así como de asistencia en el uso de los mismos.
- 11) Orientación académica y apoyo a los estudiantes, con el propósito de que puedan participar en seminarios y otros programas de interés común para las partes.
- 12) Programación para el desarrollo de conferencias, seminarios, cursos y otras actividades sobre temas que puedan ser de interés a ambas partes y a sus zonas de influencia.
- 13) Elaboración de programas integrados a nivel de pregrado y postgrado.
- 14) Otras actividades de cooperación que se acuerden entre ambas partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: DESARROLLO CONJUNTO Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS. Los programas académicos que sean logrados en el marco de este Convenio deben ser elaborados de común acuerdo y presentados a las autoridades correspondientes en cada entidad de educación superior, según corresponda y a través de los organismos técnicos o de las dependencias de ambas instituciones.

CUARTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO. La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente convenio se regulará a través de convenios específicos, elaborados de común acuerdo entre **UNET** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, en los que definirán el objeto de colaboración, las actuaciones concretas que se acuerden desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía, el presupuesto, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Estos programas de trabajo serán elaborados por el Comité Coordinador y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en la **UNET** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, dentro del marco de convenio de cooperación.

QUINTA.- COMITÉ COORDINADOR. Para el desarrollo del presente convenio se constituye un Comité Coordinador, integrado un representante de cada parte, en tal sentido, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** designa a tal efecto a _____; y por la **UNET** se designa a: _____. Este comité tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Coordinar, estudiar y aprobar los programas semestrales o anuales de intercambio de servicios que presenten los responsables de la ejecución del convenio. 2. Coordinar, estudiar y aprobar las modificaciones a los programas o proyectos a ejecutar a través de Convenios específicos. 3. Coordinar y evaluar la marcha y los resultados de los Convenios específicos, además de recomendar las modificaciones o nuevos al convenio, que consideren pertinentes. 4. Velar por el uso racional, justo y equitativo de los acuerdos y servicios prestados, establecidos y por establecer. 5. Presentar informes escritos de las reuniones a cada una de las partes. 6. Elaborar y presentar informes anuales de seguimiento y desarrollo de los acuerdos, y elevarlos al conocimiento de las autoridades institucionales respectivas.

SEXTA.- RECURSOS. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio, serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos convenios específicos. En caso que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio no puedan ser aportados totalmente por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas. Los aspectos económicos de cada programa de trabajo deben consignarse en un presupuesto en el cual se estimen todos los costos que genere la actividad propuesta y sus correspondientes fuentes financieras, presupuesto que será incorporado en el programa de trabajo elaborado por cada actividad específica y se anexará al convenio específico respectivo.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- La ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Coordinador se llevarán a cabo por medio de convenios específicos en los cuales se particularizará: **a)** el título del proyecto; **b)** los objetivos; **c)** la localización; **d)** la duración; **e)** el tipo y frecuencia de los informes; **f)** el presupuesto anual; **g)** los aportes de cada entidad; y **h)** los compromisos de las partes con respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en el proyecto. **i)** Cronograma de actividades y tiempos de ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: Sin perjuicio de posteriores acuerdos o modificaciones que por mutuo consenso puedan adoptar las partes firmantes, son acogidos como criterios de los convenios específicos los siguientes: 1) Incrementar el estudio de temas comunes entre las dos Instituciones. 2) Proporcionar el personal especializado requerido para el desarrollo del objeto de cada convenio específico asignando la persona responsable del mismo por cada universidad. 3) Definir conjuntamente mecanismos y criterios de remuneración de las actividades específicas que desarrollen. 4) Aportar la infraestructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, según lo establezca el Comité Coordinador del mismo. 5) Promover el desarrollo y cooperación de las dos Instituciones para la realización de investigaciones sobre los temas de interés común. 6) Intercambiar docentes, investigadores, estudiantes, material de información académica, científica y tecnológica.

OCTAVA.- RESULTADOS.- Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de los proyectos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener sobre ellos, serán de las dos entidades, y se repartirán en proporciones que serán determinadas para cada proyecto en el convenio específico respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.- Para publicar los resultados que se obtengan en desarrollo de los proyectos del convenio debe contarse con aprobación explícita de los representantes legales de la **UNET** y de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, con base en la recomendación y en las normas respectivas que acuerde el Comité Coordinador, en forma tal que puedan protegerse adecuadamente las posibles solicitudes de propiedad intelectual sobre dichos resultados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO.- Las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán en todos los casos hacer reconocimiento recíproco de los créditos tanto de la **UNET** como de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material producido con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a cada una de las partes, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta de este convenio, se destacarán los nombres de las dos Instituciones, al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los programas de trabajo y convenios específicos respectivos.

NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** no adquiere, por virtud del presente convenio, vinculación laboral alguna con los estudiantes, ni con el personal académico de la **UNET** y viceversa, La **UNET** no adquiere compromiso de vinculación laboral con personal docente, de investigación o estudiantes de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse con el mismo espíritu de colaboración que las animó a suscribir el convenio.

DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este Convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo, constar por escrito y anexarse al presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA – DURACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma, o de la última de ellas si ocurriera en fechas distintas, y podrá ser prorrogado previa evaluación favorable por parte del Consejo Universitario de "LA UNET" de los resultados de su ejecución y manifestación escrita de las partes en tal sentido,.

DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que adquieran las partes con ocasión de la suscripción del mismo. B) Por mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORIA: La supervisión, la vigilancia y la Interventoría del presente convenio serán adelantada por parte de la **UNET** por el Vicerrectorado Académico y por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** por la Vicerrectoría Académica.

DÉCIMA QUINTA - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que ninguna de sus cláusulas se encuentran incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

DÉCIMA SÉXTA.- INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD.- Cada Universidad será responsable de las obligaciones que cada una de ellas adquiera para la realización del presente convenio; en consecuencia, no habrá lugar a responsabilidad solidaria en ninguna forma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes acuerdan que sus domicilios son: **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE:** Calle 52 No 47-42 Medellín – Colombia; y respecto a la **UNET**, el domicilio se encuentra en la Avenida Universidad, Sector Paramillo, **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, Edificio Administrativo, oficina del Rectorado, San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, quedando uno en poder de la **UNET**, y otro en poder de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**.

Para constancia se firma en la ciudad de San Cristóbal del Estado del Táchira, Venezuela y en Colombia.

RAÚL CASANOVA OSTOS
Rector

PBRO. FRANCISCO LUIS ÁNGEL FRANCO
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
Fecha:

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE
Fecha:

INFORMES

12. Consideración del informe emitido por la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Pase a Ordinario del Personal Académico, bajo los siguientes términos:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	INFORMACIÓN AL INGRESO				UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN		OPINIÓN DE CCPOPA LUEGO DE REVISIÓN DE SOPORTES CORRESPONDIENTES
		Fecha de Ingreso	Equivalente a:	Adscripción (Decanato / Departamento)	Dedicación	Puntaje	Categoría	
Reggie Richard Barrera Espina	11.390.496	15/05/2012	Asistente	Docencia/ Ciencias de la Salud	Tiempo Completo	5,32	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Leonardo Alipio Becerra Duarte	16.539.809	15/05/2012	Instructor	Docencia/Dpto. Licenciatura en Música	Tiempo Convencional	2,73	Asistente	Fecha de pase a ordinario a Tiempo Completo desde el 11/08/2014 al 17/09/2014. A partir del 18/09/2014 cambia su dedicación a Tiempo Convencional con un total de 7 horas, según Resolución CU 048/2014, de fecha 18/09/2014.
Claudia Becerra Corrales	14.348.811	15/05/2012	Asistente	Investigación/ Ing. Agronómica	Tiempo Completo	3,61	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Maicol Joel Castillo Araujo	14.405.408	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Ing. Ambiental	Tiempo Completo	7,53	Agregado	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Leslie Yrisay Cano Angulo	12.630.154	15/05/2012	Asistente	Docencia/ Carreras Técnicas Semipresenciales	Tiempo Completo	6,68	Agregado	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Yasmin Lisbeth Duque Durán	11.505.408	15/05/2012	Instructor	Investigación / Coordinación Socio-económico Cultural	Tiempo Completo	7,31	Agregado	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Ida Carolina Fernández Peña	10.168.724	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Ing. Civil	Tiempo Completo	8,74	Agregado	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Henry Alexander Gandica Omaña	17.502.066	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Carreras Técnicas Semipresenciales	Tiempo Completo	1,80	Instructor	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014

Erika Yasmira Hernández Beru	10.170.096	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Arquitectura	Tiempo Completo	4,83	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Sara Trinidad Medina López	5.679.513	15/05/2012	Instructor	Docencia/Dpto. Licenciatura en Música	Tiempo Completo	7,41	Agregado	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Carlos Andrés Ramírez Alarcón	5.653.039	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Ing. Agroindustrial	Tiempo Completo	5,82	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Edgardo José Ramírez Roa	16.541.234	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Dpto. de Entrenamiento Deportivo	Tiempo Completo	0,71	Instructor	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Zoraida Raquel Sánchez Plaza	13.709.003	15/05/2012	Asistente	Docencia/ Carreras Técnicas Semipresenciales	Tiempo Completo	6,88	Agregado	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Pedro Alexander Zafra Duarte	14.348.604	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Dpto. de Entrenamiento Deportivo	Tiempo Completo	6,26	Agregado	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014

C.U. 020/2015
Martes, 02/06/2015

3. Informe del Rector-Presidente y demás Autoridades.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de los informes presentados por el Rector y demás Autoridades en la presente sesión.

LEVANTAMIENTO DE SANCIONES

C.U. 011/2015
Martes, 07/04/2015

9. Consideración de levantamiento de sanción del punto N° 6, aprobado en Consejo Universitario 007/2015, por error involuntario en procedimiento de análisis y discusión del mismo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó levantar la sanción y se dejó sin efecto la decisión tomada en el punto N° 6, aprobado en Consejo Universitario 007/2015, de fecha martes 10 de marzo de 2015.

10. Consideración de levantamiento de sanción del punto N° 13, aprobado en Consejo Universitario 003/2015, por error involuntario en procedimiento de análisis y discusión del mismo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó levantar la sanción y se dejó sin efecto la decisión tomada en el punto N° 13, aprobado en Consejo Universitario 003/2015, de fecha martes 24 de febrero de 2015.

C.U. 020/2015
Martes, 02/06/2015

4. Consideración sobre levantamiento de la decisión tomada en sesión CU 056/2014, punto N° 3: "Consideración de salida del país del Personal Académico", caso de la Prof. Ivonn Yaneth Olivares Aldana.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó levantar la sanción y se dejó sin efecto la decisión tomada en el punto N° 3: "Consideración de salida del país del Personal Académico", caso de la Prof. Ivonn Yaneth Olivares Aldana", aprobado en Consejo Universitario 056/2014, de fecha 28 de octubre de 2014.

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

C.U. 011/2015
Martes, 07/04/2015

8. Consideración de la modificación por error involuntario, en la fecha de Pase a la condición de Personal Académico, descrito en el punto 5, del CU 094/2013.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación por error involuntario, en la fecha de Pase a la condición de Personal Académico, descrito en el punto 5, del CU 094/2013, quedando ahora en los siguientes términos:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	INFORMACIÓN AL INGRESO				UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN		OPINIÓN DE CCPOPA LUEGO DE REVISIÓN DE SOPORTES CORRESPONDIENTES
		Fecha	Equivalente a:	Adscripción (Decanato / Departamento)	Dedicación	Puntaje	Categoría	
Rondón Simancas María Solandreina	15.755.194	02/08/2011	Instructor	Docencia/ Química	Tiempo Completo	2,61	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 20/09/2013
Arias Suárez Angélica Cecilia	16.232.032	02/08/2011	Instructor	Docencia/ Química	Tiempo Completo	0,05	Instructor	Fecha de pase a ordinario a partir del 20/09/2013

NORMATIVAS

C.U. 017/2015
Martes, 05/05/2015

21. Consideración de la modificación de la normativa sobre el Premio Anual de Periodismo, “Lcdo. Carlos Delgado Dugarte”.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, la modificación de la normativa sobre el Premio Anual de Periodismo, “Lcdo. Carlos Delgado Dugarte”.

Así mismo, se acordó un término de ocho (8) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión

**C.U. 019/2015
Martes, 19/05/2015**

11. Consideración, en segunda discusión, de la modificación de la normativa sobre el Premio Anual de Periodismo, “Lcdo. Carlos Delgado Dugarte”.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en segunda discusión, la modificación de la normativa sobre el Premio Anual de Periodismo, “Lcdo. Carlos Delgado Dugarte”.

PUNTOS DIFERIDOS

**C.U. 025/2015
Viernes, 19/06/2015**

3. Consideración de jubilación del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto de la solicitud de jubilación del Personal Académico Ángel Iván Molina Alcedo, titular de la cedula de identidad N° 4.001.130, hasta tanto sea aclarada la fecha de la jubilación.

PUNTOS RETIRADOS

**C.U. 011/2015
Martes, 07/04/2015**

1. Consideración de los Cargos Académicos del 28 de diciembre de 2014, en los cuales no se recibieron credenciales.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo universitario acordó retirar el punto hasta que finalice el proceso actual y, una vez sus resultados, considerarlo en conjunto en un próximo Consejo Universitario.

**C.U. 013/2015
Martes, 21/04/2015**

2. Consideración sobre complemento de sanción emitida en Resolución, sesión N° 011/2015, punto N° 6, en referencia a su condición académica en la Universidad, del Prof. Leandro Pirela Tortolero.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto de acuerdo con información presentada por la Comisión AD-HOC designada por el Cuerpo Colegiado.

**C.U. 017/2015
Martes, 05/05/2015**

8. Consideración de la incorporación del Prof. Leandro Pirela, de la Universidad de Carabobo a esta Universidad, en programa académico de docencia y de extensión, con dedicación tiempo completo por el lapso de un (01) año, conforme al Artículo 108 de la Ley de Universidades.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirarlo, forzosamente, en atención a la decisión tomada por el Cuerpo Colegiado en el anterior punto 7.

C.U. 019/2015
Martes, 19/05/2015

2. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre para el Programa de Evaluación Docente de la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario retiró el punto debido a que al profesor propuesto se le presentó otra oferta fuera del país.

RENUNCIA A CARGO

C.U. 017/2015
Martes, 05/05/2015

6. Consideración de renuncia de la Prof. Carmen Xiomara Devia.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la renuncia de la Prof. Carmen Xiomara Devia, titular de la cédula de identidad N° V- 9.128.022, adscrita al Decanato de Desarrollo Estudiantil, a partir del 13 de abril de 2015.

SITUACION UNIVERSITARIA

C.U. 021/2015
Martes, 05/06/2015

7. Consideración sobre la situación relacionada con los estudiantes y egresados universitarios detenidos.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de las facultades que le confiere el numeral 32 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET,

CONSIDERANDO:

Que actualmente se encuentran privados de la libertad un número importante de dirigentes y estudiantes universitarios, entre ellos, miembros de la comunidad unetense, por ejercer el derecho al libre pensamiento de sus ideas y el derecho a la libertad de conciencia y a su manifestación, ambos consagrados en los Artículos 57 y 61, respectivamente, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV);

CONSIDERANDO:

Que su detención ha sido realizada incumpliendo las formalidades procesales previstas en la ley y, adicionalmente, los centros respectivos de reclusión adolecen de las condiciones mínimas de salubridad y seguridad que garanticen su condición física, exponiéndolos a riesgos que pueden comprometer su propia vida;

CONSIDERANDO:

Que tal situación vulnera el derecho constitucional relacionado con el desarrollo de la propia personalidad del individuo, así como la preservación de su integridad física, psíquica y moral que implica no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 46 de la C RBV;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad constituye el escenario natural para la expresión y el debate libre de ideas y pensamientos por cuanto su esencia es reconocer diversidad de posturas ideológicas y afianzar los valores trascendentales del ser humano;

ACUERDA:

1. Exhortar a las autoridades competentes relacionadas con estos casos para que se cumpla, en toda su extensión, la garantía del debido proceso en las actuaciones judiciales y administrativas, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 49 de la CRBV.
2. Instar a los organismos estatales para que ejerzan las acciones necesarias tendentes a garantizar los derechos humanos de los estudiantes y egresados de la UNET privados de libertad.
3. Hacer un llamado público a la Conferencia Episcopal Venezolana y a la Cruz Roja Internacional para que interceda en favor de la verificación y resguardo de las condiciones de salud de los reclusos, como una acción de carácter humanitario.
4. Elevar a las autoridades competentes, una solicitud escrita para que autoricen el ingreso de una comisión nombrada del seno de este Consejo Universitario a los centros de reclusión donde se encuentran los miembros de la comunidad unetense, para constatar las condiciones generales de salud, integridad física y condiciones de reclusión.
5. Darle publicidad al presente Acuerdo.

Dado, sellado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los cinco días de junio de dos mil quince.

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria

C.U. 026/2015
Martes, 23/06/2015

Punto Único: Consideración de la declaración de emergencia académica.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de las facultades que le confiere el Numeral 32 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET, acordó:

PRIMERO: Declarar el Consejo Universitario en sesión permanente.

SEGUNDO: Conformar una Comisión encargada de realizar seguimiento a las acciones emprendidas por las comisiones de los Departamentos, Servicios Generales y SIRCA. Dicha Comisión quedó integrada por los siguientes miembros:

- Rector - Raúl Casanova Ostos - **Coordinador**
- Vicerrector Académico - José Alexander Contreras
- Vicerrector Administrativo - Martín Paz Pellicani
- Secretaria: Elcy Yudit Núñez
- Por la APUNET: Arturo Aguilera
- Por el SUTUNET: Álvaro Sanmartín
- Un (1) representante estudiantil.

TERCERO: Ratificar la suspensión de actividades de docencia de pregrado hasta nuevo aviso.



**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

C.U. 012/2015
Miércoles, 15/04/2015

1. Consideración solicitud de cambio de dedicación del Prof. Francisco José Gamboa Valderrama, para ocupar cargo como Director General del Municipio Junín, desde el 01 de febrero de 2015 al 01 de febrero de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto hasta que el Vicerrector Académico y el Decano de Docencia presenten los informes correspondientes.

C.U. 020/2015
Martes, 02/06/2015

7. Consideración de cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo convencional (7 horas) del Prof. Framber Omerly Castro Buitrago.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo convencional (7 hrs), del Prof. Framber Omerly Castro Buitrago, titular de la cédula de identidad N° V-15.773.753, adscrito al Departamento de Arquitectura, a partir del lapso 2015-1.

CARGA ACADÉMICA

C.U. 011/2015
Martes, 07/04/2015

5. Consideración solicitud de descarga académica de la Prof. Fanny Marlen López Toloza.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó retirar el punto para que sea considerado por las instancias competentes, de conformidad con lo establecido en las Normas de Funcionamiento de los Decanatos, Departamentos Académicos y Coordinaciones Académicas de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

CONCURSO CARGO ACADÉMICO

C.U. 022/2015
Martes, 09/06/2015

2. Consideración de resultados del Concurso de Cargos Académicos para el Personal Académico y Personal Académico de Relevo.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los resultados del Concurso de Cargos Académicos para el Personal Académico y Personal Académico de Relevo, según Convocatoria de prensa de fecha 28 de diciembre de 2014, a partir del 09 de junio de 2015, en los siguientes términos:

PERSONAL ACADÉMICO

DECANATO DE DOCENCIA							
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Dpto.	Núcleo	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones
1			Ingeniería Industrial	Técnicas Cuantitativas	Instructor	Tiempo completo	Desierto

2	Lenis Rosana Sánchez Bonilla	18.959.465	Ingeniería Ambiental	Ingeniería	Instructor	Tiempo completo	
3			Ingeniería Civil	Estructuras	Instructor	Tiempo completo	Desierto
4			Licenciatura en Música	Lenguaje Musical e Historia	Instructor	Tiempo completo	Desierto
5			Química	Núcleo I de Química Básica	Instructor	Tiempo completo	Desierto
6			Química	Núcleo II de Química Básica Avanzada	Instructor	Tiempo completo	Desierto
7	Gustavo Adolfo Pernía Rosales	16.982.202	Arquitectura	Proyectos 1 y 2	Instructor	Tiempo completo	
8			Ingeniería Informática	Tecnología Básica	Instructor	Tiempo completo	Desierto
9			Ingeniería Mecánica	Materiales y Procesos	Instructor	Tiempo completo	Desierto
10	Dirley Yakeline Hernández Espinoza	17.503.233	Ingeniería Mecánica	Mecánica del Sólido	Instructor	Tiempo completo	
11	Yoleyda Marina Gámez Sánchez	9.232.051	Ciencias Sociales	Inglés	Instructor	Tiempo completo	
12	María de los Ángeles Tarazona	17.930.235	Matemática y Física	Matemática	Instructor	Tiempo completo	
13			Ciencias de la Salud	Electromedicina	Instructor	Tiempo completo	
14	Wilson Ignacio Fernández Pérez	20.618.340	Entrenamiento Deportivo	Bases del Entrenamiento Deportivo	Instructor	Tiempo completo	

DECANATO DE EXTENSIÓN

Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Dpto.	Núcleo	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones
15	Ronald Sebastián Angola Cárdenas	14.417.631	Coordinación de Extensión Industrial del Decanato de Extensión	Administración de Proyectos Empresariales	Asistente	Tiempo completo	

DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Dpto.	Núcleo	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones
----------	-------------------	---------------------	-------	--------	--------------------------	------------	---------------

16	Katia Nadeska Díaz Colmenares	9.224.115	Coordinación de Orientación del Decanato de Desarrollo Estudiantil	Psiquiatría	Instructor	Tiempo completo	
----	-------------------------------	-----------	--	-------------	------------	-----------------	--

DECANATO DE INVESTIGACIÓN

Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Dpto.	Núcleo	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones
17	Claudia Jeannette Ruíz Agelvis	18.798.563	Coordinación de Investigación en Ciencias Exactas y Naturales del Decanato de Investigación	Biotecnología	Instructor	Tiempo completo	
17	Danny Alexander Camargo León	16.421.245	Coordinación de Investigación en Ciencias Exactas y Naturales del Decanato de Investigación	Biotecnología	Instructor	Tiempo completo	

DECANATO DE POSTGRADO

Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Dpto.	Núcleo	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones
18	Blanyel José Nieto Afonso	15.958.585	Coordinación Académica de Postgrado	Planificación Educativa, Diseño y Evaluación Curricular	Instructor	Tiempo completo	

PERSONAL ACADÉMICO DE RELEVO

DECANATO DE DOCENCIA

Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Dpto.	Núcleo	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones
1			Ingeniería de Producción Animal	Morfofisiología y Metabolismo Animal	Instructor	Tiempo completo	
2	Alejandra Sarahy Fernández Nieto	20.617.024	Ingeniería Agroindustrial	Producción	Instructor	Tiempo completo	

DECANATO DE INVESTIGACIÓN

Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Dpto.	Núcleo	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones
3			Coordinación de Investigación Agropecuaria del Decanato de Investigación	Piscicultura	Instructor	Tiempo completo	Desierto
4			Coordinación de Investigación Industrial del Decanato de Investigación	Gerencia Organizacional	Instructor	Tiempo completo	Desierto

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE

C.U. 011/2015
Martes, 07/04/2015

1. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de docentes libres, año 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docente Libre anual 2015, con categoría equivalente a Asistente, en los términos presentados por el Decanato de Docencia:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR / SEM	Nº SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Edit Lamar Pulgar Fuentes	3.008.155	TSU en Administración de Empresas Mención Industria - IUFRONT 1998 / Profesor Especialista en Educación Comercial, Egresado de la UPEL en noviembre 2003 / TSU en Estadística de Salud ULA febrero 2006 / Curso Médico en Salud Pública ULA 2011 - Estudios Postgraduales/Maestría culminada en Orientación de la Conducta	CIENCIAS DE LA SALUD / TSU EN INFORMACIÓN DE LA SALUD	Registro de Salud II (90571)	1	4	7 hrs más 1 Ad-Honorem	24	168	Coordinadora Regional de Información y Estadísticas de Salud de la División Regional de Epidemiología (Corposalud) desde el año 2011 hasta el 04/08/2014. Técnico II de Registros y Estadísticas de Salud del Hospital Central de San Cristóbal desde el 16/08/1978 hasta 16/10/2014. Técnico II de Registros y Estadísticas de Salud del Hospital Central de San Cristóbal desde el año 2002 hasta el año 2010. Jurado evaluador UNET de defensas de Trabajo Especial de Grado de bachilleres en los años 2010-2013. Docente Libre contratado UNET Lapsos académico 2008-III. Docente de aula por hora en las asignaturas de Sociales a nivel de educación básica y media diversificada, en la U.E. Colegio "Félix Antonio Silva" desde el 10/09/2006 hasta 05/05/2007. Auxiliar de Historias Médicas del Hospital Central de San Cristóbal del Estado Táchira desde el 16/08/1978 hasta 31/05/2007 / La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
				Registro de Salud III (90581)	1	4					
Resurrección Mora Moreno	5.648.093	Licenciada en Educación Mención Castellano y Literatura de la ULA octubre de 1985/ Especialista en Gestión Educativa de la Universidad de Pamplona (Colombia) marzo de 2.005.	CIENCIAS DE LA SALUD / T.S.U en Información de la Salud	Práctica Profesional (9075)	1	12	15	24	360	Auxiliar de Historias Médicas en la Sanidad y Asistencia Social desde el 01/01/1985 hasta el 15/09/1986. Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre desde el lapso académico 2009-III hasta la fecha. La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Medio Tiempo
			Otras actividades de docencia directa e indirecta			3					
Nelson Anibal Ramírez Pérez	3.794.149	Licenciado en Educación Integral Mención Ciencias Sociales. Egresado de la UNA año 1996/ Maestría en Educación Mención Gestión Educativa Universidad Bicentenario de Aragua enero 2002	CIENCIAS DE LA SALUD / T.S.U en Información de la Salud	Sistemas de Información gerencial (9074)	1	4	4	24	96	Tutor de trabajos especiales de grado de la Universidad Bicentenario de Aragua/ Personal Académico contratado bajo la figura de Docente Libre UNET lapsos 2011-1, 2012, 2013-1/ La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
Ana victoria Morales Hernández	5.674.100	Licenciada en Nutrición y Dietética de la LUZ noviembre 1972 / Licenciada en Educación mención Ciencias de la Salud de la ULA mayo 2013/ Maestro (Magister Scientiarum) en Salud Pública con Énfasis en Nutrición y Maternoinfantil de la Universidad San Carlos de Guatemala noviembre 1979	CIENCIAS SOCIALES/ Desarrollo Humano	Metodología de la Investigación (90721)	1	2	15	24	240	Coordinadora adscrita a la Unidad de Pasantías y Grado del Instituto Universitario "Gran Colombia" desde el 24/09/2007 hasta el 04/11/2014. Nutricionista del Centro de Recuperación Nutricional Infantil "Dr. Pastor Cropeza" desde el año 1997 hasta el año 2005. / Personal Académico contratado bajo la figura de interino UNET en lapsos anteriores	Medio Tiempo
			CIENCIAS DE LA SALUD / TSU EN INFORMACIÓN DE LA SALUD	Trabajo Especial de Grado (9076)	1	10					
			Otras actividades de docencia directa e indirecta			3					

C.U. 017/2015
Martes, 05/05/2015

5. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre, año 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docente Libre, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	CATEGORÍA	JUSTIFICACIÓN
DÁMARIS DELFINA DÍAZ HERRERA	3.130.292	VICERRECTORADO ACADÉMICO: Coordinación de Desarrollo Educativo / Coordinación de Desarrollo Curricular	TIEMPO COMPLETO	TÍTULAR	Se propone su contratación del 02/02/2015 al 07/08/2015, para suministrar asesoramiento en la Coordinación de Desarrollo Educativo en las actividades formativas dirigidas al profesorado de la Universidad. De igual forma asesoramiento en la planificación, toma de decisiones curriculares, mejoramiento curricular y eventos académicos realizados por la Coordinación de Desarrollo Curricular.

C.U. 019/2015
Martes, 19/05/2015

1. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docente Libre, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	JUSTIFICACIÓN
NELSON ANIBAL RAMÍREZ PÉREZ	3.794.149	Licenciado en Educación Integral, mención Ciencias Sociales, Egresado de la Univ. Nacional Abierta año 1996 / Maestría en Educación Mención Gestión Educativa Univ. Bicentenario de Aragua 2002	Departamento de Ciencias de la Salud	MEDIO TIEMPO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 02/02/2015 al 07/08/2015, como responsable de la Oficina Académica Sede Machirí para la carrera de TSU en Información de la Salud del Convenio UCV - UNET. / Se mantiene la contratación Ad -Honorem del mencionado profesor aprobada en C.U. 059/2014 para cubrir carga académica de la profesora Lilian Sánchez

C.U. 020/2015
Martes, 02/06/2015

5. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre para el Programa Mejoramiento Académico de la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docente Libre para el Programa Mejoramiento Académico de la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE), en la Categoría Equivalente a Asistente, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

Nombres y Apellidos	C.I.	Título, Institución y fecha de egreso	Departamento o Coordinación	Programa	Desde	Hasta	Experiencia/Justificación	Dedicación
Mónica María Espina Hung	18.990.422	Pregrado: Licenciada en Educación, Mención Biología y Química Noviembre 2010. Postgrado: Magister en Gerencia Educativa. Tesis con mención Publicación. Abril 2015.	Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE)	Programa de Mejoramiento Académico	01 de junio de 2015	07 de agosto de 2015	Magister en Gerencia Educativa con mención publicación de su tesis de maestría intitulada "Gestión estratégica para el fortalecimiento del desempeño pedagógico en instituciones educativas de media general".	Medio Tiempo

C.U. 022/2015
Martes, 09/06/2015

4. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre para el Programa de Evaluación Docente de la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docente Libre para el Programa de Evaluación Docente de la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE), en la Categoría Equivalente a Asistente, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

Nombres y Apellidos	C.I.	Título, Institución y fecha de egreso	Departamento o Coordinación	Programa	Desde	Hasta	Experiencia/Justificación	Dedicación
Kelly Nathaly Peñaloza Cristancho	17.931.240	Pregrado: Licenciado en Educación, Mención Matemática. Cum Laude Noviembre 2009. Postgrado: Magister Scientiae en Evaluación Educativa Diciembre 2014.	Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE)	Programa de evaluación docente.	15 de junio de 2015	07 de agosto de 2015	Magister en Evaluación Educativa, Docente II en el área de matemática y física en la Unidad Educativa General Juan Vicente Gómez del municipio Torbes. Docente Especialista en el área de metodología estadística en el programa de prosecución de estudios para licenciatura en Enfermería en la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos. Docente en matemática, física, lógica y dibujo técnico en el Instituto María Montessori en San Cristóbal.	Medio Tiempo

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE JUBILADO ACTIVO

C.A. 022/2015
Martes, 09/06/2015

5. Consideración de contratación de Docentes bajo la figura de Jubilados Activos en la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación de Docentes bajo la figura de Jubilados Activos en la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE), en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

Curso	Horas	C. I.	Profesor	Categoría	Bs/h	Total Bs.	Condición
Didáctica de la matemática	16	16.409.950	Tomas Neira	Titular	182,31	2.916,96	Jubilado Activo
Competencias de Autoliderazgo	16	3.492.482	Rosalba Bortone	Titular	182,31	2.916,96	Jubilada Activa
Diseño de Proyectos de investigación	16	2.830.676	Freddy Díaz	Asociado	159,07	2.545,12	Jubilado Activo
Introducción a la producción radial educativa	16	3.429.875	Miguel Arturo Chacón	Titular	182,31	2.916,96	Jubilado Activo
Formación de presentadores académicos	12	3.429.875	Miguel Arturo Chacón	Titular	182,31	2.187,72	Jubilado Activo
						13.483,72	

DISPONIBILIDAD DE CUPOS

C.U. 022/2015
Martes, 09/06/2015

1. Consideración de disponibilidad de cupos para estudiantes de nuevo ingreso, lapso 2015-2

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 13 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó dicha disponibilidad de cupos en los siguientes términos:

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO LAPSO ACADÉMICO REGULAR 2015-2

Carrera	Propuesta de disponibilidad de cupos		N° de cupos aprobados por Consejo Universitario
	UNET	OPSU	TOTAL
Ingeniería Industrial	68	67	135
Ingeniería Agronómica	45	45	90
Ingeniería de Producción Animal	45	45	90
Ingeniería Mecánica	68	67	135
Arquitectura	35	35	70
Ingeniería Electrónica	45	45	90
Ingeniería Informática	68	67	135
Ingeniería Ambiental	45	45	90
Ingeniería Civil	68	67	135
Licenciatura en Música	20	20	40
Ingeniería Agroindustrial	23	22	45
T.S.U. en Electromedicina	90	-	90
T.S.U. en Entrenamiento Deportivo	60	60	120
T.S.U. en Entrenamiento Deportivo sede La Grita y Colón	40 (en cada sede)	-	80
T.S.U. Citotecnología	20	Convenio UNET-UCV	20

T.S.U. Información de Salud	45	Convenio UNET-UCV	45
Carreras Técnica Semi-presenciales			
T.S.U. Turismo	60	-	60
T.S.U. Manejo de Emergencia y Acción contra Desastres	60	-	60

Nota:

- (1) La Admisión Directa en la Carrera T.S.U. en Entrenamiento Deportivo para el lapso académico 2015-2, se realizará con base al instructivo propuesto por el Decanato de Docencia y el Departamento de Entrenamiento Deportivo, aprobado en Consejo Universitario 013/2015.
- (2) Se Propone como puntaje de corte 40,00 puntos mínimo, en la escala del 1 - 100, tomando en cuenta que la admisión será de acuerdo con la disponibilidad de cupos aprobados para cada carrera del curso propedéutico.
- (3) Convenio con las Escuelas Agropecuarias del Estado Táchira, pauta N° 09 según Resolución del Consejo Universitario N° 048/96.4 que dice: "De los aspirantes incluidos en la pauta N° 1 para las carreras de Ingeniería Agronómica e Ingeniería de Producción Animal serán aceptados por Admisión Directa, para cada una de las carreras en mención, aquellos aspirantes que provengan de los Liceos Agropecuarios de la región y que hayan ocupado los cinco mejores puestos por rendimiento estudiantil".

INTERCAMBIO ACADÉMICO

C.U. 011/2015
Martes, 07/04/2015

6. Consideración solicitud de incorporación del Prof. Leandro Pirela, de la Universidad de Carabobo a esta Universidad, en calidad de intercambio académico, desde el 15 de marzo de 2015, hasta el 14 de marzo de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la incorporación del Prof. Leandro Pirela Tortolero, titular de la cédula de identidad N° V-13.667.868, proveniente de la Universidad de Carabobo, desde el 15 de marzo 2015 hasta el 14 de marzo de 2016, quedando adscrito a la Coordinación de Extensión Agraria del Decanato de Extensión, en el programa de apoyo para personas con discapacidad.

C.U. 019/2015
Martes, 19/05/2015

14. Reconsideración de la decisión tomada en el Consejo Universitario 011/2015, de fecha 07 de abril de 2015, en el punto N° 6: "Consideración solicitud de incorporación del Prof. Leandro Pirela, de la Universidad de Carabobo a esta Universidad, en calidad de intercambio académico, desde el 15 de marzo de 2015, hasta el 14 de marzo de 2016".

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley de Universidades, el Consejo Universitario aprobó la incorporación del Prof. Leandro Pirela, titular de la cédula de identidad N° V-13.667.868, de la Universidad de Carabobo a la Universidad Nacional Experimental del Táchira, para realizar actividades de docencia, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales y actividades de extensión, adscrito al Decanato de Extensión, en el

programa de integración socio-laboral para personas con discapacidad que se desarrolla en el Parque Jardín Botánico, con dedicación de tiempo completo, con la categoría de Instructor, por el lapso de un (1) año, a partir del 15 de marzo de 2015, hasta el 14 de marzo de 2016.

C.U. 017/2015
Martes, 05/05/2015

7. Consideración sobre el levantamiento de decisión tomada en Resolución N° CU 011/2015, de fecha 07 de abril de 2015, punto 6: "Consideración solicitud de incorporación del Prof. Leandro Pirela, de la Universidad de Carabobo a esta Universidad, en calidad de intercambio académico, desde el 15 de marzo de 2015, hasta el 14 de marzo de 2016".

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario negó el levantamiento de decisión tomada en Resolución N° CU 011/2015, de fecha 07 de abril de 2015, punto 6: "Consideración solicitud de incorporación del Prof. Leandro Pirela, de la Universidad de Carabobo a esta Universidad, en calidad de intercambio académico, desde el 15 de marzo de 2015, hasta el 14 de marzo de 2016", debido a que no se cumplió la mayoría establecida en el Artículo 31 del Reglamento del Funcionamiento Interno del Consejo Universitario.

INSTRUCTIVO DE ADMISION DIRECTA TSU ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

C.U. 013/2015
Martes, 21/04/2015

6. Consideración sobre el Instructivo de Admisión Directa en la carrera TSU en Entrenamiento Deportivo.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Instructivo de Admisión Directa en la carrera TSU en Entrenamiento Deportivo, en los siguientes términos:

INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE CURRÍCULOS DEPORTIVOS COMO REQUISITO PARA LA ADMISIÓN DIRECTA EN EL TSU EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

La admisión directa para cursar la carrera de Técnico Superior Universitario en Entrenamiento Deportivo en la UNET (TSUED), contempla la posibilidad de ingresar de manera directa a aquellas personas destacadas en el ámbito deportivo a nivel local, estatal, regional, nacional e internacional; en tal sentido, los interesados deben consignar ante el departamento de carrera respectivo, los soportes que justifiquen su desempeño como atletas, para que sean revisados por una comisión evaluadora conformada por: el Jefe del Departamento de Entrenamiento Deportivo, el Coordinador de Deportes, el Jefe de Núcleo de Prácticas Deportivas y un entrenador de la disciplina deportiva adscrito a la Coordinación de Deportes.

Esta comisión se encarga de revisar los soportes en función de los siguientes criterios:

- Autenticidad de los soportes.
- Correspondencia de la formación atlética del aspirante con el programa de formación de TSUED y con el programa de alto rendimiento adscrito a la Coordinación de Deportes UNET.
- Tiempo de participación en el deporte: número de años dedicados a la práctica deportiva en general y en la disciplina deportiva donde se destaca.
- Nivel de participación en eventos deportivos del aspirante: número de eventos, importancia competitiva del evento, mejor participación en su carrera deportiva.
- Exposición de los motivos para cursar la carrera.
- Perfil Académico del aspirante.

La síntesis curricular junto con los soportes respectivos será consignada en una carpeta marrón con gancho sujetando los soportes desde la parte superior, atendiendo al siguiente orden:

1° hoja:

- **Datos básicos del aspirante:** Nombre completo, cédula de identidad, dirección de habitación, número telefónico fijo, número telefónico móvil, correo electrónico.

- **Datos académicos:** resumen de los estudios realizados por el aspirante, institución, lugar, duración, título obtenido.

2° hoja:

Fotocopia ampliada y centrada de la cédula de identidad.

3° hoja:

Carta exposición de motivos para cursar la carrera de TSU en Entrenamiento Deportivo firmada por el aspirante (y su representante en el caso de que sea menor de edad).

4° hoja:

Resumen de los eventos competitivos (nombre de cada evento, lugar y fecha) **más relevantes** donde haya participado el aspirante, ordenados desde el más antiguo hasta el más reciente e indicando su desempeño.

Anexos

Los anexos, que consisten en las copias de las certificaciones recibidas de su desempeño como atleta, serán verificados con vista al documento original al momento de la entrega y organizados en separadores como se indica a continuación:

1° separador:

- Constancia de asociación local, regional de la disciplina deportiva respectiva.

- Constancia de federación nacional de la disciplina deportiva respectiva, con carácter no excluyente.

- Constancia de la institución donde asistía o asiste a entrenamientos firmada por el Entrenador, (debe suministrar los datos necesarios para establecer comunicación).

- Referencia institucional de recomendación y/o certificación de trayectoria deportiva.

2° separador:

- **Evidencia de participación en eventos locales, estatales y regionales:** ordenados de manera cronológica desde el más antiguo hasta el más reciente.

3° separador:

- **Evidencia de participación en eventos nacionales:** ordenados de manera cronológica desde el más antiguo hasta el más reciente.

4° separador:

- **Evidencia de participación en eventos internacionales:** ordenados de manera cronológica desde el más antiguo hasta el más reciente.

5° separador:

- **Reconocimientos obtenidos:** ordenados de manera cronológica desde el más antiguo hasta el más reciente.

Luego de la revisión, la comisión avalará o no cada uno de los expedientes consignados para que sean elevados ante el Vicerrectorado Académico y Rectorado donde se decidirá sobre la admisión de los mismos.

MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

C.U. 013/2015
Martes, 21/04/2014

7. Consideración de la solicitud de modificación del Artículo 23 del Manual de Normas y Procedimientos del Servicio de Lockers para los estudiantes de Pregrado, aprobada por el Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Artículo 23 del Manual de Normas y Procedimientos del Servicio de

Lockers para los estudiantes de Pregrado, aprobada por el Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil, con vigencia a partir del 21 de abril de 2015, en los siguientes términos:

Artículo 23: La Coordinación de Bienestar Estudiantil, solicitará al estudiante que posea locker, la presentación del formato CBE-102 "Devolución de Locker", a objeto de otorgar la solvencia para graduandos o RE de la Universidad.

Parágrafo Único: Transcurridos veintiún (21) días continuos a partir de la fecha de entrega del locker indicada en el formato CBE-102 "Devolución de Locker", la Coordinación de Bienestar Estudiantil y la Dirección de Servicios dispondrán de este para asignarlo a un nuevo usuario.

PERMISOS A PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 011/2015
Martes, 07/04/2015

2. Consideración de solicitud de permiso remunerado, solicitado por la Prof. Norelys Rodríguez Romero, para la defensa de su Tesis Doctoral, en la Universidad de Zaragoza - España.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país de la Prof. Norelys Rodríguez Romero, titular de la cédula de identidad N° V- 10.705.816, adscrita al Decanato de Investigación, con permiso remunerado, para realizar la defensa de su tesis por Estudios de Doctorado, en la Universidad de Zaragoza - España, desde el 07 de abril de 2015 hasta el 08 de mayo de 2015.

C.U. 017/2015
Martes, 05/05/2015

10. Consideración permiso remunerado de la Prof. Estefanía Urbina Arellano, para realizar Diplomado en Desarrollo Humano: Mejorando tu Calidad de Vida, en la Universidad Católica Andrés Bello - Caracas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado a la Prof. Estefanía del Valle Urbina Arellano, titular de la cédula de identidad N° V- 17.108.875, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, para realizar Diplomado en Desarrollo Humano: Mejorando tu Calidad de Vida, en la Universidad Católica Andrés Bello - Caracas, desde el 13 de abril de 2015 hasta el 19 de junio de 2015.

C.U. 019/2015
Martes, 19/05/2015

13. Consideración de la solicitud de permiso no remunerado de la Prof. Isabel Andrea Pulido Casanova.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado, de la Prof. Isabel Andrea Pulido Casanova, titular de la cédula de identidad N° V-15.353.171, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, para realizar diligencias personales en Kyle, Texas - Estados Unidos, desde el 05 de mayo de 2015 hasta el 07 de agosto de 2015.

C.U. 020/2015
Martes, 02/06/2015

6. Consideración del permiso no remunerado del Prof. José Rafael Rubio Caldera, para participar en el Proyecto de Investigación en la Unidad de Emisiones Contaminantes del CIEMAT, en Madrid - España.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado, del Prof. José Rafael Rubio Caldera, titular de la

cédula de identidad N° V-9.244.442, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para participar en el Proyecto de Investigación en la Unidad de Emisiones Contaminantes del CIEMAT, en Madrid - España, desde el 18 de mayo de 2015 hasta el 07 de agosto de 2015, permiso concedido por última vez.

C.U. 022/2015
Martes, 09/06/2015

6. Consideración del permiso no remunerado por un (1) año, del Prof. Franklyn Gerardo Duarte Vera, para concluir sus estudios doctorales en Alemania.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado por un (1) año, del Prof. Franklyn Gerardo Duarte Vera, titular de la cédula de identidad N° V-13.467.790, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para culminar sus estudios doctorales en la Universidad Tecnológica de Clausthal Hannover - Alemania, desde el 01 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.

C.U. 025/2015
Viernes, 19/06/2015

1. Consideración de la solicitud de permiso remunerado del Prof. Fernando Basilio Zambrano Robles.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado del Prof. Fernando Basilio Zambrano Robles, titular de la cédula de identidad N° V-6.689.093, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, para viajar a España y revisar adelantos de su tesis doctoral, desde el 06 de julio de 2015 hasta el 20 de agosto de 2015.

5. Consideración de solicitud de permiso no remunerado del Prof. Aquiles Enrique Darghan.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto para analizar con más detalle y tomar la decisión correspondiente.

PASE A ORDINARIO DEL PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 017/2015
Martes, 05/05/2015

1. Consideración del informe emitido por la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Pase a Ordinario del Personal Académico, bajo los siguientes términos:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	INFORMACIÓN AL INGRESO				UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN		OPINIÓN DE CCPOPA LUEGO DE REVISIÓN DE SOPORTES CORRESPONDIENTES
		Fecha de Ingreso	Equivalente a:	Adscripción (Decanato / Departamento)	Dedicación	Puntaje	Categoría	
Angarita Rojas Rigoberto	10.164.091	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Ing. Industrial	Tiempo Completo	5,11	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014

Arellano Eudi José	13.943.623	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Ing. Producción Animal	Tiempo Completo	5,00	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Álvarez Luimar Andreína	15.028.261	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Ing. Ambiental	Tiempo Completo	2,98	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Carvajal Blanca Yraida	13.302.257	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Matemática y Física	Tiempo Completo	2,59	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Castro García Pablo Antonio	16.612.410	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Ing. Electrónica	Tiempo Completo	1,88	Instructor	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Manrique Caicedo Erika Melissa	13.854.373	15/05/2012	Asistente	Docencia/ Ciencias Sociales	Tiempo Completo	6,26	Agregado	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Molina Indira	12.228.742	18/09/2007	Instructor	Docencia/ Ciencias de la Salud	Tiempo Convencional	3,68	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Parada Contreras Arturo Alejandro	17.502.043	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Ing. Mecánica	Tiempo Completo	0,20	Instructor	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Pérez Sánchez Arellys Beatriz	11.973.528	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Ciencias Sociales	Tiempo Completo	7,91	Agregado	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Uribe C. Linda Coromoto	17.109.394	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Ing. Electrónica	Tiempo Completo	0,90	Instructor	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Useche Castro Miguel Ángel	18.089.678	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Ing. Informática	Tiempo Completo	0,20	Instructor	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
Tovar Rodríguez William	16.307.834	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Ing. Producción Animal	Tiempo Completo	4,33	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014

Valero María Andreína	14.100.010	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Química	Tiempo Completo	2,48	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 11/08/2014
--------------------------	------------	------------	------------	----------------------	--------------------	------	-----------	---

Igualmente, el Consejo Universitario acordó diferir el caso de la Prof. Sayago Quijano Johana Claret, titular de la cédula de identidad N° 17.127.179, hasta que la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico (CCPOPA), revise los soportes correspondientes en relación con el puntaje obtenido y consigne el respectivo informe.

REFORMA CURRICULAR

C.U. 017/2015
Martes, 05/05/2015

1. Consideración de la electiva "Operaciones, Equipos y Procesos Agroindustriales", para la carrera de Ingeniería Agroindustrial, aprobada en CA 018/2011, de fecha 20 de junio de 2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la electiva "Operaciones, Equipos y Procesos Agroindustriales", para la carrera de Ingeniería Agroindustrial, aprobada en CA 018/2011, de fecha 20 de junio de 2011.

RENOVACION DE CONTRATO AL PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 022/2015
Martes, 09/06/2015

3. Consideración solicitud de renovación de contrato del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato del siguiente Personal Académico:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	DPTO.	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	FECHA DE CONTRATO/ OBSERVACIONES
Leidy Mariana Silva Chacón	17.501.159	Ing. Químico	Química	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Leidy Mariana Silva Chacón desde el 15 de noviembre de 2014 hasta el 14 de noviembre de 2015. Se instruye al Jefe del Dpto. Jefe de Núcleo y Tutor Académico para que realicen las evaluaciones necesarias para establecer los mecanismos a seguir en el próximo período de contratación. De igual forma se recomienda incorporar a la Prof. Silva en las actividades de investigación y extensión en la Universidad, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Silva le falta por cubrir un (1) curso en el área de Desarrollo Personal, tres (3) cursos en el área pedagógica, y un (1) curso en el área de Actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.

José Gregorio Acevedo Garavito	15.989.631	Ing. Químico	Química	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. José Gregorio Acevedo Garavito desde el 15 de noviembre de 2014 hasta el 14 de noviembre de 2015, condicionado a que el docente mejore los aspectos señalados por los evaluadores. Se instruye al Jefe del Dpto. Jefe de Núcleo y Tutor Académico para que realicen las evaluaciones necesarias para establecer los mecanismos a seguir en el próximo período de contratación. De igual forma se recomienda incorporar al Prof. Acevedo en las actividades de investigación y extensión en la Universidad, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Acevedo le falta por cubrir un (1) curso en el área de Desarrollo Personal, tres (3) cursos en el área pedagógica, y un (1) curso en el área de Actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
--------------------------------	------------	--------------	---------	-----------------	------------	---

SALIDAS DEL PAÍS DE PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 011/2015
Martes, 07/04/2015

2. Consideración salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, de la Prof. Cora Evelyn Infante de Orozco, titular de la cédula de identidad N° V-9.206.908, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, con permiso no remunerado, para viajar a Estados Unidos, con motivo de realizar diligencias personales, desde el 27 de abril de 2015 hasta el 12 de mayo de 2015.

C.U. 013/2015
Martes, 21/04/2014

3. Consideración salida del país del Personal Académico.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Jesús David Medina García**, titular de la cédula de identidad N° V-16.230.271, adscrito al Departamento de Licenciatura en Música, con permiso remunerado, para viajar a Aruba, para participar en el "Festival y Academia del Nuevo Mundo 2015", desde el 06 de junio de 2015 hasta el 18 de junio de 2015.
- **Prof. Dunia Geosimir Duque Araque**, titular de la cédula de identidad N° V-12.633.888, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Medellín - Colombia, para participar en el VI Panamericano y XII Sudamericano de Natación Master, desde el 16 de junio de 2015 hasta el 23 de junio de 2015.
- **Prof. Rubén Darío Arévalo Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V-11.108.068, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Madrid - España, para realizar la defensa de su tesis doctoral, desde el 21 de mayo de 2015 hasta el 12 de junio de 2015.
- **Prof. Jaime Salcedo Luna**, titular de la cédula de identidad N° V-9.239.308, adscrito a la Coordinación de Estudios a Distancia, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Bogotá - Colombia, para realizar diligencias personales, desde el 20 de abril de 2015 hasta el 24 de abril de 2015.

C.U. 017/2015
Martes, 05/04/2014

9. Consideración permiso por salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado por salida del país al Prof. Carlos Eduardo Cuellar Parra, titular de la cédula de identidad N° V- 13.729.043, adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, para realizar diligencias personales en Madrid - España, desde el 04 de mayo de 2015 hasta el 29 de mayo de 2015.

C.U. 020/2015
Martes, 02/06/2014

23. Consideración salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Alejandro José Moreno Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V-11.491.700, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Bogotá - Colombia, para asistir a la XX Agroexpo, desde el 10 de julio de 2015 hasta el 17 de julio de 2015.
- **Prof. María Elizabeth Castillo Pedraza**, titular de la cédula de identidad N° V-5.661.750, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, con permiso no remunerado, para viajar a New York – Estados Unidos, para realizar diligencias personales, desde el 01 de junio de 2015 hasta el 12 de junio de 2015.
 - **Prof. Miguel Ángel Useche Castro**, titular de la cédula de identidad N° V-18.089.678, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Whistler, British Columbia -Canadá, para asistir al Congreso de Desarrollo Web de Productos Mozilla, desde el 22 de junio de 2015 hasta el 26 de junio de 2015.

C.U. 025/2015
Viernes, 19/06/2014

2. Consideración de salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país al Prof. Jorge LuíS Gallanti Bertaggia, titular de la cédula de identidad N° V- 5.659.331, adscrito al Departamento de Arquitectura, con permiso remunerado para participar en el VI Campeonato Master y Aguas Abiertas en la ciudad de Medellín - Colombia, desde el 16 de junio de 2015 hasta el 26 de junio de 2015.



**VICERRECTORADO
ADMINISTRATIVO**

PRECIOS CURSOS DE EXTENSION 2015-2

C.U. 021/2015
Martes, 05/06/2015

6. Consideración de Precios de los Cursos de Extensión para el Lapso 2015-2.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el costo de los cursos de extensión para el lapso 2015-2, según los siguientes términos:

Código del Curso	Cursos Ofertados	Horas	LAPSO 2015-1	LAPSO 2015-2	INCREMENTO	
					Bs. F	%
Área de Idiomas Adultos						
	Introdutorio A	40	1.850,00	2.900,00	1.050,00	57%
	Introdutorio B	40	1.850,00	2.900,00	1.050,00	57%
	Nivel I	40	1.850,00	2.900,00	1.050,00	57%
	Nivel II	40	1.850,00	2.900,00	1.050,00	57%
	Nivel III	40	1.850,00	2.900,00	1.050,00	57%
	Nivel IV	40	1.850,00	2.900,00	1.050,00	57%
	Nivel V	40	1.850,00	2.900,00	1.050,00	57%
	Nivel VI	40	2.150,00	3.100,00	950,00	44%
	Inglés Conversacional (Cambio de Material)	40	1.550,00	2.350,00	800,00	52%
	Inglés Instrumental para Post Grado	48	1.550,00	2.350,00	800,00	52%
Área de Idiomas Niños						
	Preparatorio A	25	1.300,00	2.100,00	800,00	62%
	Preparatorio B	25	650,00	1.000,00	350,00	54%
	Nivel I	25	1.300,00	2.100,00	800,00	62%
	Nivel II	25	650,00	1.000,00	350,00	54%
	Nivel III	25	1.300,00	2.100,00	800,00	62%
	Nivel IV	25	650,00	1.000,00	350,00	54%
	Nivel V	25	1.300,00	2.100,00	800,00	62%
	Nivel VI	25	650,00	1.000,00	350,00	54%
	Nivel VII	25	1.300,00	2.100,00	800,00	62%
	Nivel VIII	25	950,00	1.200,00	250,00	26%
Área de Idiomas Adolescentes						
	Introdutorio A	40	1.400,00	2.300,00	900,00	64%
	Introdutorio B	40	1.400,00	2.300,00	900,00	64%
	Nivel I	40	1.400,00	2.300,00	900,00	64%
	Nivel II	40	1.400,00	2.300,00	900,00	64%
	Nivel III	40	1.400,00	2.300,00	900,00	64%
	Nivel IV	40	1.400,00	2.300,00	900,00	64%
	Nivel V	40	1.400,00	2.300,00	900,00	64%
	Nivel VI	40	1.700,00	2.500,00	800,00	47%

Código del Curso	Cursos Ofertados	Horas	LAPSO 2015-1	LAPSO 2015-2	INCREMENTO	
					Bs. F	%
Examen de Suficiencia						
	Aplicación Prueba de Suficiencia Opción 1		200,00	500,00	300,00	150%
	Opción 2		200,00	800,00	600,00	300%
Otros Idiomas						
	Francés Introdutorio	40	1.100,00	1.700,00	600,00	55%
	Francés Nivel I	40	1.100,00	1.700,00	600,00	55%
	Francés Nivel II	40	1.100,00	1.700,00	600,00	55%
	Francés Nivel III	40	1.100,00	1.700,00	600,00	55%
	Francés Nivel IV	40	1.400,00	1.900,00	500,00	36%
	Italiano Introdutorio	40	1.100,00	1.700,00	600,00	55%
	Italiano Nivel I	40	1.100,00	1.700,00	600,00	55%
	Italiano Nivel II	40	1.100,00	1.700,00	600,00	55%
	Italiano Nivel III	40	1.100,00	1.700,00	600,00	55%
	Italiano Nivel IV	40	1.400,00	1.900,00	500,00	36%
	Portugués	40	1.100,00	1.700,00	600,00	55%
	Alemán	40	1.100,00	1.700,00	600,00	55%
Programa de Actualización Académica en el Idioma Inglés						
	Comprensión Lectora	40	1.250,00	1.800,00	550,00	44%

AREA ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA

Código del Curso	Cursos Ofertados	Horas	LAPSO 2015-1	LAPSO 2015-2	INCREMENTO	
					Bs. F	%
Área Administrativa						
4972	A2 Sistema Administrativo	30	1.300,00	1.800,00	500,00	38%
4973	A2 Sistema Nómina	20		1.500,00	Nuevo	
4059	Contabilidad Básica	40		1.800,00	Nuevo	
4259	Contabilidad Intermedia	40		1.800,00	Nuevo	
8015	Cálculo de vacaciones, utilidades y prestaciones sociales	20	850,00	1.300,00	450,00	53%
4750	Nómina Básica y Cálculo de Prestaciones Sociales	20	750,00	1.300,00	550,00	73%
8019	Calculo del Sistema de Seguridad Social	20	850,00	1.300,00	450,00	53%
Área Gerencia						
4047	Gerencia en Tiempos de Cambio	20	1.000,00	1.400,00	400,00	40%
4060	Plan Estratégico de Mercadeo	24	1.000,00	1.400,00	400,00	40%
4141	Imagen y Calidad en Servicio al Cliente	20	1.100,00	1.400,00	300,00	27%
3101	Taller de Redacción y Ortografía para Secretarias	16	980,00	1.300,00	320,00	33%

4009	Gerencia del Tiempo	20		1.400,00	Nuevo	
4054	Planificación Gerencial	16		1.300,00	Nuevo	

Gestión y Presupuesto

3129	Como aplicar control de Gestión con Cuadro de Mando Integral	16	980,00	1.300,00	320,00	33%
------	--	----	--------	----------	--------	-----

AREA DESARROLLO PERSONAL

Código del Curso	Cursos Ofertados	Horas	LAPSO 2015-1	LAPSO 2015-2	INCREMENTO	
					Bs. F	%
	Oratoria	24	1.150,00	1.800,00	650,00	57%
5273	Efectividad Personal	20		1.300,00	Nuevo	
4103	Técnicas para mejora la Pronunciación y el Ritmo al Hablar	16	850,00	1.200,00	350,00	41%

AREA CIENCIAS BASICAS

Código del Curso	Cursos Ofertados	Horas	LAPSO 2015-1	LAPSO 2015-2	INCREMENTO	
					Bs. F	%
Área Educación para Adolescentes						
5009	Matemática Pre- Universitaria Nivel Básico	40	1.200,00	1.700,00	500,00	42%
5013	Funciones y Graficación	40	1.200,00	1.700,00	500,00	42%
5019	Estudio de Límites	40	1.250,00	1.700,00	450,00	36%

AREA INGENIERIA Y TECNOLOGIA

Código del Curso	Cursos Ofertados	Horas	LAPSO 2015-1	LAPSO 2015-2	INCREMENTO	
					Bs. F	%
Área Industrial y Mecánica						
1040	Autocad 2D y 3D para Ingenieros	40	1.200,00	1.800,00	600,00	50%
3105	Iso 9000	20	950,00	1.400,00	450,00	47%
3110	Elaboración de Manuales de Normas y Procedimientos	16	930,00	1.300,00	370,00	40%
3114	Mantenimiento Centrado en Confiabilidad	20	1.000,00	1.400,00	400,00	40%
3121	Seguridad Industrial Nivel Básico	20	1.250,00	1.600,00	350,00	28%
4027	Reingeniería de Procesos y Calidad Total	20	950,00	1.400,00	450,00	47%
5071	Lubricación Básica	20	1.000,00	1.400,00	400,00	40%
5072	Diseño de Tanques de Almacenamiento Api 650	20	1.000,00	1.400,00	400,00	40%
5319	Tecnología Básica del Automóvil I	30	1.100,00	1.600,00	500,00	45%
7002	Iso 14000	20	950,00	1.400,00	450,00	47%
7004	Redes de Aire Comprimido	20	1.000,00	1.400,00	400,00	40%
7005	OHSAS 18000	20	950,00	1.400,00	450,00	47%
6087	Curso Práctico de Electricidad Residencial	20	1.300,00	1.800,00	500,00	38%
9161	Autodex Inventor 2013	40	1.150,00	1.800,00	650,00	57%
1198	Instrumentación y control Industrial	40		1.800,00	Nuevo	

8031	Análisis Estructural con Ansys	20		1.400,00	Nuevo	
1195	Microsoft Project	20		1.400,00	Nuevo	
3124	Análisis de Riesgo en el Trabajo	20	1.250,00	1.600,00	350,00	28%
Área Arquitectura y Tecno Const.						
	Autocad Bidimensional para Arquitectos	40	1.200,00	1.600,00	400,00	33%
4976	Auditoría de Obras Públicas	16		1.300,00		
Topografía						
4252	Curso Básico de Obras Civiles	20	1.000,00	1.400,00	400,00	40%
Electrónica						
3061	Programación con Labview	40	1.500,00	1.800,00	300,00	20%

AREA TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC)

Código del Curso	Cursos Ofertados	Horas	LAPSO 2015-1	LAPSO 2015-2	INCREMENTO	
					Bs. F	%
Área Informática para Adultos						
1015	Excel Avanzado	30	1.200,00	1.700,00	500,00	42%
1125	Excel XP Básico	30	1.200,00	1.700,00	500,00	42%
1137	HTML5 Diseño de Páginas Web	30	1.200,00	1.700,00	500,00	42%
1029	Diseño de Aulas Virtuales usando Moodle	24	1.200,00	1.600,00	400,00	33%
4199	Curso de Photoshop	20		1.500,00	Nuevo	
4200	Curso de Corel Draw	20		1.500,00	Nuevo	

ÁREA ARTES Y OFICIOS

Código del Curso	Cursos Ofertados	Horas	LAPSO 2015-1	LAPSO 2015-2	INCREMENTO	
					Bs. F	%
Áreas Diversas						
4108	Bisutería	20	950,00	1.400,00	450,00	47%
Fotografía						
4510	Fotografía Nivel Básico	24	1.000,00	1.500,00	500,00	50%
4511	Fotografía nivel I	24	1.000,00	1.500,00	500,00	50%
Educación para Niños						
2140	Dibujo y Pintura para Niños Nivel II	30	1.200,00	1.800,00	600,00	50%

ÁREA AGROPECUARIA, PESQUERA Y AMBIENTAL

Código del Curso	Cursos Ofertados	Horas	LAPSO 2015-1	LAPSO 2015-2	INCREMENTO	
					Bs. F	%
Agropecuaria						
	Inseminación Artificial	40	3.500,00	5.500,00	2.000,00	57%
Ambiental						
5411	Simulación Hidrológica Empleando los Modelos HEC-HMS y HEC-RAS	20	950,00	1.400,00	450,00	47%

CAMBIO DE CONDICION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.U. 020/2015
Martes, 02/06/2015

8. Consideración de cambio de condición del personal administrativo contratado a personal administrativo fijo del funcionario Gonzalo Jesús Avendaño Avendaño.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio de condición del personal administrativo contratado a personal administrativo fijo del funcionario Gonzalo Jesús Avendaño Avendaño, titular de la cédula de identidad N° V-17.108.255, a partir del 02 de junio de 2015.

PAGO A DOCENTES LIBRES, 2014-1

C.U. 003/2015
Martes, 24/02/2015

4. Consideración de pago correspondiente a cuatro (4) semanas del Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres que laboraron durante el lapso académico 2014-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el pago correspondiente a cuatro (4) semanas del Personal Académico bajo la figura de Docentes Libres que laboraron durante el lapso académico 2014-1.

MANUALES

C.U. 013/2015
Martes, 21/04/2015

1. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para la contratación de Personal Académico: Jubilado Activo, Docente Libre y Contratado por Necesidad de Servicio.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó diferirlo hasta presentar la fecha de partida de su vigencia.

C.U. 020/2015
Martes, 02/06/2015

20. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Organización, Normas y Procedimientos para la Coordinación de Extensión Socio- Cultural.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos para la Coordinación de Extensión Socio- Cultural.

21. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para la exoneración de los cursos de la Coordinación de Formación Permanente.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en segunda discusión, el Manual de Normas y Procedimientos para la exoneración de los cursos de la Coordinación de Formación Permanente, con la incorporación de la observación hecha por el Decano de Extensión en el Artículo 33, quedando de la siguiente manera:

Artículo 33: Para la asignación de los cupos para las exoneraciones establecidas en las actas convenios de los gremios que hacen vida en la Universidad se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

Si el número de participantes de los cursos es mayor a 15:

- a. Personal Académico dos (02) cupos por sección y por lapso, el monto de la exoneración será del 100% de la inscripción, que beneficiará al titular y a los hijos.
- b. Personal Administrativo dos (02) cupos por sección y por lapso, el monto de la exoneración será del 100% de la inscripción, para el titular y del 100% para los hijos.
- c. Personal Obrero dos (02) cupos por sección y por lapso, el monto de la exoneración será del 100% de la inscripción, tanto para el titular como para los hijos.

Si el número de participantes de los cursos es menor a 15:

- a. Personal Académico un (01) cupo por sección y por lapso.
- b. Personal Administrativo un (01) cupo por sección y por lapso.
- c. Personal Obrero un (01) cupo por sección y por lapso.

Parágrafo Único: El beneficio de exoneración por acta convenio, no es aplicable a las pruebas de suficiencia de idiomas ni a los diplomados.

22. Consideración, en primera discusión, de la propuesta del Manual de Normas y Procedimientos de Caja Chica.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión, el Manual de Normas y Procedimientos de Caja Chica.

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

C.U. 011/2015
Martes, 07/04/2015

15. Consideración de la solicitud de Modificación N° 05/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en doce mil ciento treinta y cuatro bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 12.134,50), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 03/02/2015 al 23/02/2015, destinados al Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 05/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en doce mil ciento treinta y cuatro bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 12.134,50), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 03/02/2015 al 23/02/2015, destinados al Decanato de Investigación.

16. Consideración de la solicitud de Modificación N° 06/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al

mes de marzo de 2015, en once mil ciento treinta y tres bolívares con noventa y nueve céntimos (Bs. 11.133,99), correspondiente a: Ingresos percibidos por venta de miel de abejas, destinados al Decanato de Investigación. En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 06/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en once mil ciento treinta y tres bolívares con noventa y nueve céntimos (Bs. 11.133,99), correspondiente a: Ingresos percibidos por venta de miel de abejas, destinados al Decanato de Investigación.

17. Consideración de la solicitud de Modificación N° 07/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en doscientos veinte mil seiscientos ochenta bolívares con trece céntimos (Bs. 220.680,13), correspondiente a: Ingresos percibidos por deuda de contrato de Beca en el Exterior, cancelado por Silvia Adarmes, quien fuera personal académico de la Institución, destinados al Vicerrectorado Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 07/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en doscientos veinte mil seiscientos ochenta bolívares con trece céntimos (Bs. 220.680,13), correspondiente a: Ingresos percibidos por deuda de contrato de Beca en el Exterior, cancelado por Silvia Adarmes, quien fuera personal académico de la Institución, destinados al Vicerrectorado Académico.

C.U. 013/2015
Martes, 21/04/2015

9. Consideración de la solicitud de Modificación N° 08/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de abril de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondientes a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de abril del año 2015.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 08/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de abril de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondientes a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de abril del año 2015.

10. Consideración de la solicitud de Modificación N° 09/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera

del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de abril de 2015, en diecisiete mil treinta y un bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 17.031,50), correspondientes a: Excedentes de ingresos del Laboratorio de Rendimiento Físico, adscrito al Decanato de Desarrollo Estudiantil.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 09/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de abril de 2015, en diecisiete mil treinta y un bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 17.031,50), correspondientes a: Excedentes de ingresos del Laboratorio de Rendimiento Físico, adscrito al Decanato de Desarrollo Estudiantil.

11. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 32, en ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 135.938,00), N° 33, en ciento cincuenta y tres mil setecientos catorce bolívares con cero céntimos (Bs. 153.714,00), a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, N° 11, en diez mil bolívares con cero céntimos (Bs. 10.000,00), a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, N° 4, en cuatro mil doscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 4.200,00), N° 7, en dieciséis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 16.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, N° 19, en cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 59.886,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2015.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 32, en ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y ocho bolívares con cero céntimos (Bs. 135.938,00), N° 33, en ciento cincuenta y tres mil setecientos catorce bolívares con cero céntimos (Bs. 153.714,00), a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, N° 11, en diez mil bolívares con cero céntimos (Bs. 10.000,00), a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, N° 4, en cuatro mil doscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 4.200,00), N° 7, en dieciséis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 16.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, N° 19, en cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 59.886,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2015, bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 33

EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 33				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 33			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PR0070101				ESTRUCTURA: AC0010104			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
401	01.18.01.05.00	REMUNERACION AL PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRATIVO	153.714,00	401	01.18.01.09.00	REMUNERACION PERSONAL CONTRATADO SIN RELACION DE DEPENDENCIA (SERVICIOS ESPECIALES)	153.714,00
TOTAL TRASPASO N° 33 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			153.714,00	TOTAL TRASPASO N° 33 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			153.714,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 32
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 32				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 32			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PR0020108				ESTRUCTURA: AC0010104			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
401	01.18.01.05.00	REMUNERACION AL PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRATIVO	135.938,00	401	01.18.01.09.00	REMUNERACION PERSONAL CONTRATADO SIN RELACION DE DEPENDENCIA (SERVICIOS ESPECIALES)	135.938,00
TOTAL TRASPASO N° 32 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			135.938,00	TOTAL TRASPASO N° 32 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			135.938,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 11
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 11				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 11			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: PR0080102				ESTRUCTURA: PR0080102			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	07.04.00.00.00	CEMENTO, CAL Y YESO	10.000,00	404	09.01.00.00.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	10.000,00
TOTAL TRASPASO N° 11 DIRECCION DE SERVICIOS			10.000,00	TOTAL TRASPASO N° 11 DIRECCION DE SERVICIOS			10.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 4
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 4				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 4			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0050502				ESTRUCTURA: PR0050502			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	07.04.00.00.00	CEMENTO, CAL Y YESO	2.187,00	403	04.03.00.00.00	AGUA	4.200,00
402	08.01.00.00.00	PRODUCTOS PRIMARIOS DE HIERRO Y ACERO	2.013,00				
TOTAL TRASPASO N° 4 DECANATO DE EXTENSION			4.200,00	TOTAL TRASPASO N° 4 DECANATO DE EXTENSION			4.200,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 7

EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 7				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 7			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	09.01.00.00.00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	16.000,00	402	10.03.00.00.00	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	16.000,00
TOTAL TRASPASO N° 7 DECANATO DE EXTENSION			16.000,00	TOTAL TRASPASO N° 7 DECANATO DE EXTENSION			16.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 19

EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 19				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 19			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060101				ESTRUCTURA: PR0060101			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	11.99.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	59.886,00	404	05.01.00.00.00	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	59.886,00
TOTAL TRASPASO N° 19 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			59.886,00	TOTAL TRASPASO N° 19 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			59.886,00

C.U. 015/2015
Jueves, 30/04/2015

Punto Único: Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 89/2014, por incremento de créditos presupuestarios, en Bs. 1.246.694,64 y disminución de créditos presupuestarios en Bs. 532.931,34 de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), a nivel de proyectos, acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, para un total de setecientos trece mil setecientos sesenta y tres bolívares con treinta céntimos (Bs. 713.763,30), para generar la Solicitud de Información, Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 89/2014, por incremento de créditos presupuestarios, en Bs. 1.246.694,64 y disminución de créditos presupuestarios en Bs. 532.931,34 de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), a nivel de proyectos, acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de diciembre de 2014, para un total de setecientos trece mil setecientos sesenta y tres bolívares con treinta céntimos (Bs.

713.763,30), para generar la Solicitud de Información, Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero 2014, en los siguientes términos:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.89

EJERCICIO FISCAL 2014

INCREMENTO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS										
ORIGEN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.89			DESTINO DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.89							
No.	Descripción	Monto (Bs.)	No.	Proyecto/Acción Centralizada	Acción específica	Sub - acción	Unidad Ejecutora	Cuenta de Egreso	Denominación	Monto (Bs.)
	<i>Excedentes de ingresos recaudados en el ejercicio fiscal 2014, no incluidos en el presupuesto, cuyos montos se detallan a continuación:</i>									
1.-	Ingresos recaudados por el Decanato de Extensión no incluidos en el presupuesto (retención del 20% para la institución, establecido en el artículo 11, Capítulo IV del manual sobre fondos en anticipo). Fuente de Financiamiento: Ingresos Propios	8.862,84	1.-	PR007 / INTERCAMBIO Y GESTION DEL CONOCIMIENTO CON LA SOCIEDAD	04 / PROGRAMAS DE EDUCACION CONTINUA Y PERMANENTE	01 / COORDINACION DE FORMACION PERMANENTE	DECANATO DE EXTENSION	4.03.17.01.00	Servicios de gestión administrativa prestados por organismos de asistencia técnica	49.883,66
	Ingresos recaudados por el Decanato de Extensión no incluidos en el presupuesto (80 % correspondiente al Decanato de Extensión). Fuente de Financiamiento: Ingresos Propios	35.451,32								

	Ingresos recaudados por excedente de ingresos propios del Decanato de Extensión - Productos Paramillo. Fuente de Financiamiento: Ingresos Propios	1.748,07								
	Ingresos recaudados por excedente de ingresos propios del Decanato de Extensión - Servicio de Análisis/Laboratorio Bioambiental. Fuente de Financiamiento: Ingresos Propios	3.821,43								
2.-	Ingresos percibidos por: Curso Propedéutico, Ingreso por eventos del Decanato de Investigación, Otros Aranceles, Ingresos sobre Cuentas Corrientes y Recuperaciones Crédito Unet. Fuente de Financiamiento: Ingresos Propios y Otros Ingresos.	13.184,95	2.-	AC002 /	01 /	34 /	DIRECCION DE SERVICIOS	4.03.10.10.00	Servicios de vigilancia y seguridad	13.184,95
3.-	Recuperación de Recursos producto de la revisión de de las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar del Estado Financiero al Cierre 2014, dando como resultado una disponibilidad financiera de Bs. 1.183.626,03	1.183.626,03	3.-	AC002 /	01 /	17 /	VICERRECTORAD O ADMINISTRATIVO	4.03.17.01.00	Servicios de gestión administrativa prestados por organismos de asistencia técnica	410.494,35
								4.03.18.01.00	Impuesto al valor agregado	32.487,43
							DIRECCION DE SERVICIOS	4.03.10.10.00	Servicios de vigilancia y seguridad	659.876,84
								4.03.18.01.00	Impuesto al valor agregado	80.767,41
TOTAL INCREMENTO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS										1.246.694,64
DISMINUCION DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS										
No.	Descripción	Monto (Bs.)	No.	Proyecto/Acción Centralizada	Acción específica	Sub - acción	Unidad Ejecutora	Cuenta de Egreso	Denominación	Monto Bs.

				PR005 / SISTEMA DE RECURSOS PARA LA FORMACION E INTERCAMBIO ACADEMICO	01 / GESTIÓN DEL SISTEMA DE RECURSOS PARA LA FORMACIÓN	04 / DESARROLLO Y MEJORAMIE NTO ACADÉMICO EN EL EXTERIOR	VICERRECTORADO ACADEMICO	4.01.07.02.00.01.02	Becas perf. Per. Doc. en el extranjero	-	103,083,77	
				<i>Sub - Total</i>							-	103,083,77
								4.01.01.18.00.11	Remuneración pers. Doc. libre	-	207,00	
								4.01.04.26.00.01	Bono comp. de alimentación al pers. contratado Docente	-	8,75	
								4.02.01.01.00.00	Alimentos y bebidas para personas	-	12,419,85	
								4.02.02.05.00.00	Piedra, arcilla, arena y tierra	-	1,18	
								4.02.04.03.00.00	Cauchos y tripas para vehículos	-	0,08	
								4.02.05.01.00.00	Pulpa de madera, papel y cartón	-	634,16	
				PR003 / FORMACIÓN EN POST GRADO O ESTUDIOS AVANZADOS	01 / GESTION DEL POSTGRADO	01 / GESTION DEL POSTGRADO	DECANATO DE POSTGRADO	4.02.05.03.00.00	Productos de papel y cartón para oficina	-	2,126,19	
								4.02.06.03.00.00	Tintas, pinturas y colorantes	-	14,000,00	
								4.02.06.08.00.00	Productos plasticos	-	589,98	
								4.02.07.04.00.00	Cemento, cal y yeso	-	1,024,44	
								4.02.08.09.00.00	Repuestos y accesorios para eq. de trans.	-	5,541,63	
								4.02.10.05.00.00	Útiles de escritorio, ofic y mater de instrucción	-	15,947,16	
								4.02.10.06.00.00	Condecoraciones, ofrendas y similares	-	4,800,00	
								4.02.10.08.00.00	Materiales para equipos de computación	-	6,316,42	

1.-

Ingresos no recaudados, incluidos en el presupuesto, en la cuenta de ingresos N° 30109990107, destinada a Curso de Postgrado

515.418,85

1.-

								4.02.10.11.00.00	Materiales eléctricos	-	8,240,39
								4.02.10.99.00.00	Otros productos y útiles diversos	-	1,923,91
								4.03.06.01.00.00	Fletes y embalajes	-	1,902,70
								4.03.08.02.00.00	Comisiones y Gastos Bancarios	-	900,00
								4.03.09.01.00.01	Viáticos y pasaj. dentro del país Pers. Doc. e Invest.	-	2,041,33
								4.03.11.02.00.00	Conserv. y Reparac. Men. Eq. de Transp., Tracción y Elev.	-	3,498,67
								4.03.11.07.00.00	Cons. y Rep. Men. Maqu.,muebl./de más Eq. de of. y alojamiento	-	0,06
								4.03.17.01.00.00	Serv. de gestión adm. prestados org. de asist. Tec.	-	542,64
								4.03.18.01.00.00	Impuesto al valor agregado	-	553,97
								4.04.09.01.00.00	Mobiliario y Eq. de Of.	-	12,034,20
								4.04.09.02.00.00	Equipos de computación	-	15,854,00
								4.07.01.01.99.99	Otras Transferencias	-	9,000,00
								4.07.01.02.01.00	Donaciones corrientes a personas	-	2,500,00
									<i>Sub - Total</i>		<i>- 122.608,71</i>

DISMINUCION DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

No.	Descripción	Monto (Bs.)	No.	Proyecto /Acción Centralizada	Acción específica	Sub - acción	Unidad Ejecutora	Cuenta de Egreso	Denominación	Monto Bs.
-----	-------------	-------------	-----	-------------------------------	-------------------	--------------	------------------	------------------	--------------	-----------

1.-	Ingresos no recaudados, incluidos en el presupuesto, en la cuenta de ingresos N° 30109990107, destinada a Curso de Postgrado	1.-	PR003 / FORMACIÓN EN POST GRADO O ESTUDIOS AVANZADOS	01 / GESTION DEL POSTGRADO	02 / GESTION ESPECIALISTAS	DECANATO DE POSTGRADO	4.03.09.01.00.99	Otros viáticos y pasajes dentro del país	-	4.691,28			
			Sub - Total									-	4.691,28
			PR003 / FORMACIÓN EN POST GRADO O ESTUDIOS AVANZADOS	01 / GESTION DEL POSTGRADO	04 / GESTION DOCTORADO	DECANATO DE POSTGRADO	4.01.01.18.00.99	Remuneración personal contratado otros	-	16.614,00			
							4.03.09.01.00.99	Otros viáticos y pasajes dentro del país	-	507,26			
			Sub - Total									-	17.121,26
			PR003 / FORMACIÓN EN POST GRADO O ESTUDIOS AVANZADOS	01 / GESTION DEL POSTGRADO	06 / APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS	DECANATO DE POSTGRADO	4.02.10.05.00.00	Útiles de escritorio, ofic y mater de instrucción	-	3.857,25			
							4.04.09.02.00.00	Equipos de computación	-	103.607,10			
			Sub - Total									-	107.464,35
			PR003 / FORMACIÓN EN POST GRADO O ESTUDIOS AVANZADOS	01 / GESTION DEL POSTGRADO	07 / APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD	DECANATO DE POSTGRADO	4.03.10.10.00.00	Servicios de vigilancia	-	19.741,49			
							4.03.18.01.00.00	Impuesto al valor agregado	-	15.210,00			
			Sub - Total									-	34.951,49
			PR003 / FORMACIÓN EN POST GRADO O ESTUDIOS AVANZADOS	01 / GESTION DEL POSTGRADO	08 / APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INVESTIGACION	DECANATO DE POSTGRADO	4.01.01.18.00.99	Remuneración personal contratado otros	-	1.167,59			
							4.01.07.01.00.01	Capacitación y adiestra. pers. Doc.	-	46.008,00			
							4.02.01.01.00.00	Alimentos y Bebidas para personas	-	1.500,00			
							4.02.05.03.00.00	Productos de papel y cartón para oficina	-	1.500,00			
							4.02.10.05.00.00	Útiles de escritorio, ofic y mater. de instrucción	-	225,00			
							4.02.10.11.00.00	Materiales eléctricos	-	3.775,00			

							4.03.07.02.00.00	Imprenta y reproducción	-	3,200,00
							4.03.08.01.01.00	Seguro de vehículos	-	3,150,00
							4.03.08.01.04.00	Seguro de fidelidad	-	1,200,00
							4.03.10.99.00.00	Otros servicios profesionales y técnicos	-	5,800,00
							4.03.18.01.00.00	Impuesto al valor agregado	-	25,518,00
							4.04.07.01.00.00	Equipos científicos y de laboratorio	-	4,250,00
							4.04.09.01.00.00	Mobiliario y equipos de oficina	-	18,950,00
							<i>Sub - Total</i>		-	<i>116,243,59</i>
							4.02.01.01.00.00	Alimentos y Bebidas para personas	-	3,600,00
							4.02.10.06.00.00	Condecoraciones, ofrendas y similares	-	1,800,00
							4.03.07.02.00.00	Imprenta y reproducción	-	3,000,00
							4.03.18.01.00.00	Impuesto al valor agregado	-	854,40
							<i>Sub - Total</i>		-	<i>9,254,40</i>
							4.01.01.18.00.99	Remuneración personal contratado otros	-	470,00
							4.02.01.01.00.00	Alimentos y Bebidas para personas	-	500,00
							4.02.05.03.00.00	Productos de papel y cartón para oficina	-	80,00
							4.02.06.08.00.00	Productos Plásticos	-	3,000,00
							4.02.10.05.00.00	Útiles de escritorio, ofic y mater. de instrucción	-	56,00
2.-	Ingresos no recaudados, incluidos en el presupuesto, en la cuenta de ingresos N° 3010990113, destinada a Inscripciones Diplomado Extensión	7.823,13	2.-	PR007 / INTERCAMBIO Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO CON LA SOCIEDAD	04 / PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE	02 / DIPLOMADO	DECANATO DE EXTENSION			

								4.03.07.01.00.00	Publicidad y propaganda	-	1.000,00
								4.03.07.02.00.00	Imprenta y reproducción	-	100,00
								4.03.07.03.00.00	Relaciones sociales	-	484,00
								4.03.09.01.00.04	Viáticos y pasaj. dentro del país gremios Doc.	-	200,00
								4.03.18.01.00.00	Impuesto al valor agregado	-	283,13
								4.03.99.01.02.00	Otros servicios no personales	-	200,00
								4.07.01.02.01.00	Donaciones corrientes a personas	-	1.450,00
									<i>Sub - Total</i>	-	7.823,13
3.-	Ingresos no recaudados, incluidos en el presupuesto, en la cuenta de ingresos N° 30109990411, destinada a Asistencia Técnica CECOSEM	602,36	3.-	PR007 / INTERCAMBIO Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO CON LA SOCIEDAD	03 / ACOMPAÑAMIENTO O PROFESIONAL Y TÉCNICO	04 / CECOSEM	DECANATO DE EXTENSION	4.03.18.01.00.00	Impuesto al valor agregado	-	602,36
									<i>Sub - Total</i>	-	602,36
4.-	Ingresos no recaudados, incluidos en el presupuesto, en la cuenta de ingresos N° 30109990425, destinada a Finca La Pradera	6.854,00	4.-	PR005 / SISTEMA DE RECURSOS PARA LA FORMACION E INTERCAMBIO ACADEMICO	05 / ESTACIONES EXPERIMENTALES	01 / UNIDAD ACADÉMICA FINCA LA PRADERA	DECANATO DE EXTENSION	4.02.01.01.00.00	Alimentos y Bebidas para personas	-	780,00
								4.02.08.03.00.00	Herramientas menores, cuch. y art. gen.de ferret.	-	720,00
								4.02.10.02.00.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	-	2.440,00
								4.02.10.12.00.00	Materiales para instalaciones sanitarias	-	800,00
								4.03.18.01.00.00	Impuesto al valor agregado	-	614,00
								4.07.01.01.99.09	Otras transf. directas a personas	-	1.500,00
									<i>Sub - Total</i>	-	6.854,00

5.-	Ingresos no recaudados, incluidos en el presupuesto, en la cuenta de ingresos N° 30109990414, destinada a Ingresos por Sala Opsu	2.233,00	5.-	PR005 / SISTEMA DE RECURSOS PARA LA FORMACION E INTERCAMBIO ACADEMICO	02 / SERVICIO BIBLIOTECARIO	01 / SERVICIO BIBLIOTECARIO	DIRECCION DE BIBLIOTECA	4.02.10.08.00	Materiales para equipos de computación	-	2.000,00
								4.03.18.01.00	Impuesto al valor agregado	-	233,00
								<i>Sub - Total</i>			
<i>TOTAL DISMINUCION DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</i>										-	532.931,34
<i>TOTAL MODIFICACION DEL PRESUPUESTO (INCREMENTO - DISMINUCION DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS)</i>											713.763,30

C.U. 016/2015
Jueves, 30/04/2015

Punto Único: Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 12/2015, sobre el incremento de créditos presupuestarios, correspondientes a los recursos provenientes de la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero 2014, integrados por compromisos no causados válidamente adquiridos, compromisos causados y no pagados y disponibles por no ejecución, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos, acciones centralizadas y cuentas de egreso, en treinta y nueve millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos cuatro bolívares con sesenta y dos céntimos (Bs. 39.547.204,62).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 12/2015, sobre el incremento de créditos presupuestarios, correspondientes a los recursos provenientes de la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero 2014, integrados por compromisos no causados válidamente adquiridos, compromisos causados y no pagados y disponibles por no ejecución, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos, acciones centralizadas y cuentas de egreso, en treinta y nueve millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos cuatro bolívares con sesenta y dos céntimos (Bs. 39.547.204,62), en los siguientes términos:

**COMPROMISOS NO CAUSADOS VÁLIDAMENTE ADQUIRIDOS
AÑO 2014**

UNIDAD EJECUTORA	MONTO
Dirección de Finanzas	4.000,00
Decanato de Desarrollo Estudiantil	146.560,00
Decanato de Docencia	36.396,00
Dirección de Recursos Humanos	2.455.586,07
Vicerrectorado Administrativo	552.401,90
Total Compromisos No Causados Válidamente Adquiridos	3.194.943,97

DISPONIBILIDAD POR NO EJECUCION

Rectorado	29.028,16
Vicerrectorado Académico	1.034.952,02
Vicerrectorado Administrativo	12.487.998,31
Decanato de Desarrollo Estudiantil	56.652,00
Decanato de Docencia	183.364,20

Decanato de Postgrado	161.194,60
Decanato de Extensión	420.576,83
Decanato de Investigación	115.307,71
Decanato de Investigación - Locti	5.798.132,49
Dirección de Recursos Humanos	12.857.919,53
Dirección de Servicios	888.026,99
Total Disponibles por No Ejecución	34.033.152,84

COMPROMISOS CAUSADOS NO PAGADOS AÑO 2014

Todas las Unidades Ejecutoras	2.319.107,81
Total Compromisos Causado No Pagados año 2014	2.319.107,81
TOTAL MODIFICACION N° 12	39.547.204,62

Compromisos no causados válidamente adquiridos: información del presupuesto comprometido al cierre del ejercicio económico financiero, que no se pudieron causar antes del 31/12/2014 y serán incorporados en el presupuesto del ejercicio económico financiero 2015 a través de la modificación por incorporación de saldos en caja y banco. Compromisos causados no pagados: gastos comprometidos, causados del ejercicio fiscal 2014 y no pagados al final del período fiscal que serán pagados contra las disponibilidades de caja y banco (Artículo 57 de la LOAFSP).

C.U. 017/2015
Martes, 05/05/2015

18. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 002, en quince mil bolívares con cero céntimos (Bs.15.000,00) a nivel de proyectos y acciones centralizadas del Rectorado, del ejercicio fiscal 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por Traspasos de créditos presupuestarios N° 002, en quince mil bolívares con cero céntimos (Bs.15.000,00) a nivel de proyectos y acciones centralizadas del Rectorado, del ejercicio fiscal 2015, bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 002
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 002				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 002			
RECTORADO				RECTORADO			
ESTRUCTURA: AC0020109				ESTRUCTURA: AC0020109			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.07.00.05.00	PRODUCTOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO ADM	10.800,00	404	09.02.00.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACION	15.000,00
402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	4.200,00				
TOTAL TRASPASO N° 002 RECTORADO			15.000,00	TOTAL TRASPASO N° 002 RECTORADO			15.000,00

19. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria N° 10/2015, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de abril de 2015, en veintinueve mil setecientos treinta y nueve bolívares con treinta y seis céntimos (Bs. 29.739.36,00) correspondiente a: Excedentes de Ingresos de Secretaría.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria N° 10/2015, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de abril de 2015, en veintinueve mil setecientos treinta y nueve bolívares con treinta y seis céntimos (Bs. 29.739.36,00) correspondiente a: Excedentes de Ingresos de Secretaría.

20. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria N° 11/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2015, en un millón cuatro mil doscientos noventa y dos bolívares con cincuenta y nueve céntimos (Bs. 1.004.292,59) correspondiente a distribución de otros ingresos los cuales no se encuentran incluidos en el presupuesto sobre intereses generados por el Banco Occidental de Descuento del mes de marzo, Banco Mercantil; e ingresos generados por: Aranceles, Otros Bienes y Servicios y de la Propiedad.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria N° 11/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2015, en un millón cuatro mil doscientos noventa y dos bolívares con cincuenta y nueve céntimos (Bs. 1.004.292,59) correspondiente a distribución de otros ingresos los cuales no se encuentran incluidos en el presupuesto sobre intereses generados por el Banco Occidental de Descuento del mes de marzo, Banco Mercantil; e ingresos generados por: Aranceles, Otros Bienes y Servicios y de la Propiedad.

C.U. 019/2015
Martes, 19/05/2015

17. Consideración de la solicitud de Modificación N° 14/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en sesenta y un mil seiscientos ocho bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 61.608,50), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 02/03/2015 al 26/03/2015, destinados al Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 14/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en sesenta y un mil seiscientos ocho bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 61.608,50), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 02/03/2015 al 26/03/2015, destinados al Decanato de Investigación.

18. Consideración de la solicitud de Modificación N° 15/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos

bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondiente a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de mayo del año 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 15/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondiente a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de mayo del año 2015.

19. Consideración de la solicitud de Modificación N° 16/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en quinientos once mil doscientos ochenta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 511.289,00), correspondiente a: Pago del adelanto de hasta un de 8,5% de intereses sobre prestaciones sociales al personal docente y administrativo, asimismo, lo correspondiente a los intereses sobre prestación de antigüedad al personal obrero.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 16/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en quinientos once mil doscientos ochenta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 511.289,00), correspondiente a: Pago del adelanto de hasta un de 8,5% de intereses sobre prestaciones sociales al personal docente y administrativo, asimismo, lo correspondiente a los intereses sobre prestación de antigüedad al personal obrero.

20. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 17 en cinco mil doscientos diez bolívares con cero céntimos (Bs. 5.210,00), N° 20 en treinta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 30.000,00), N° 22 en diez mil bolívares con cero céntimos (Bs. 10.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 17 en cinco mil doscientos diez bolívares con cero céntimos (Bs. 5.210,00), N° 20 en treinta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 30.000,00), N° 22 en diez mil bolívares con cero céntimos (Bs. 10.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2015, bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 17
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS				TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS			
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 17				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 17			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0050502				ESTRUCTURA: PR0050502			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	5.210,00	402	06.08.00.00.00	PRODUCTOS PLASTICOS	5.210,00
TOTAL TRASPASO N° 17 DECANATO DE EXTENSION			5.210,00	TOTAL TRASPASO N° 17 DECANATO DE EXTENSION			5.210,00

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 20
EJERCICIO FISCAL 2015**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 20				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 20			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	30.000,00	402	05.03.00.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA OFICINA	30.000,00
TOTAL TRASPASO N° 20 DECANATO DE EXTENSION			30.000,00	TOTAL TRASPASO N° 20 DECANATO DE EXTENSION			30.000,00

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 22
EJERCICIO FISCAL 2015**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 22				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 22			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	07.02.00.00.00	IMPRESA Y REPRODUCCION	10.000,00	402	08.09.00.00.00	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE	10.000,00
TOTAL TRASPASO N° 22 DECANATO DE EXTENSION			10.000,00	TOTAL TRASPASO N° 22 DECANATO DE EXTENSION			10.000,00

C.U. 020/2015
Martes, 02/06/2015

17. Consideración de la solicitud de Modificación N° 13/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en ochenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 80.000,00), correspondiente a: Ingresos destinados al Grupo Experimental de Teatro UNET, adscrito al Decanato de Extensión, por obtener el 1er lugar en Concurso de Propuestas Escénicas de Teatro Universitario, recursos otorgados por la Embajada de Estados Unidos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 13/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en ochenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 80.000,00), correspondiente a: Ingresos destinados al Grupo Experimental de Teatro UNET, adscrito al Decanato de Extensión, por obtener el 1er lugar en Concurso de Propuestas Escénicas de Teatro Universitario, recursos otorgados por la Embajada de Estados Unidos.

18. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 29 en dieciocho mil bolívares con cero céntimos (Bs. 18.000,00), N° 30 en quinientos

veinte mil bolívares con cero céntimos (Bs. 520.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, y N° 26 en cuarenta y tres mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 43.400,00), a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 29 en dieciocho mil bolívares con cero céntimos (Bs. 18.000,00), N° 30 en quinientos veinte mil bolívares con cero céntimos (Bs. 520.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, y N° 26 en cuarenta y tres mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 43.400,00), a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2015, bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 29

EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 29				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 29			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	07.03.00.00.00	RELACIONES SOCIALES	18.000,00	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	18.000,00
TOTAL TRASPASO N° 29 DECANATO DE EXTENSION			18.000,00	TOTAL TRASPASO N° 29 DECANATO DE EXTENSION			18.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 30

EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 30				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 30			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	05.05.00.00.00	MATERIAL DE ENSEÑANZA	520.000,00	403	07.02.00.00.00	IMPRESA Y REPRODUCCION	520.000,00
TOTAL TRASPASO N° 30 DECANATO DE EXTENSION			520.000,00	TOTAL TRASPASO N° 30 DECANATO DE EXTENSION			520.000,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 26
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 26				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 26			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: AC0020133				ESTRUCTURA: AC0020133			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.08.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	43.400,00	404	01.01.07.00.00	REPUESTOS MAYORES PARA MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	43.400,00
TOTAL TRASPASO N° 26 DIRECCION DE SERVICIOS			43.400,00	TOTAL TRASPASO N° 26 DIRECCION DE SERVICIOS			43.400,00

C.U. 021/2015
Martes, 05/06/2015

1.Consideración de la solicitud de Modificación N° 20/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en veintisiete millones novecientos cinco mil doscientos veintiocho bolívares con cero céntimos (Bs. 27.905.228,00), para ser distribuidos en incremento de la Unidad Tributaria del Bono de Alimentación y Bono Asistencial; ajuste del salario mínimo; insuficiencia por dotación de uniformes al personal obrero y administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 20/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en veintisiete millones novecientos cinco mil doscientos veintiocho bolívares con cero céntimos (Bs. 27.905.228,00), para ser distribuidos en incremento de la Unidad Tributaria del Bono de Alimentación y Bono Asistencial; ajuste del salario mínimo; insuficiencia por dotación de uniformes al personal obrero y administrativo.

2.Consideración de la solicitud de Modificación N° 21/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2015, en un millón ciento cincuenta y un mil trescientos veinticinco bolívares con setenta y un céntimos (Bs. 1.151.325,71), correspondiente a: Excedentes de ingresos propios del Decanato de Extensión por cursos de Formación Permanente (80% según la Norma de Fondos de Anticipo).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 21/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2015, en un millón ciento cincuenta y un mil trescientos veinticinco bolívares con setenta y un céntimos (Bs. 1.151.325,71), correspondiente a: Excedentes de ingresos propios del Decanato de Extensión por cursos de Formación Permanente (80% según la Norma de Fondos de Anticipo).

3. Consideración de la solicitud de Modificación N° 23/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2015, en veintiocho millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos dieciséis bolívares con cuarenta céntimos (Bs. 28.994.716,40).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 23/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2015, en veintiocho millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos dieciséis bolívares con cuarenta céntimos (Bs. 28.994.716,40).

4. Consideración de la solicitud de Modificación N° 24/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2015, en tres millones ciento trece mil ciento treinta bolívares con cincuenta y dos céntimos (Bs. 3.113.130,52), correspondiente a: Ingresos percibidos por diferentes unidades ejecutoras y destinados de acuerdo al informe presentado por el Vicerrectorado Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 24/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2015, en tres millones ciento trece mil ciento treinta bolívares con cincuenta y dos céntimos (Bs. 3.113.130,52), correspondiente a: Ingresos percibidos por diferentes unidades ejecutoras y destinados de acuerdo al informe presentado por el Vicerrectorado Administrativo.

5. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 81, en quinientos ochenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 580.000,00), a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, del ejercicio fiscal 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 81, en quinientos ochenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 580.000,00), a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, del ejercicio fiscal 2015, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 81
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 81				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 81			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PR0020101				ESTRUCTURA: AC0010115			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
401	07.02.00.01.03.00.00	BECAS ESTUDIO HIJOS PERSONAL DOCENTE	580.000,00	401	96.01.00.01.00.00.00	OTROS GASTOS DE PERSONAL DOCENTE	580.000,00
TOTAL TRASPASO N° 81 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			580.000,00	TOTAL TRASPASO N° 81 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			580.000,00

10. Consideración de la solicitud de Modificación N° 17/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en ciento once mil novecientos veintiún bolívares con veintiocho céntimos (Bs. 111.921,28), correspondiente a: Excedentes de ingresos propios del Decanato de Extensión.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 17/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en ciento once mil novecientos veintiún bolívares con veintiocho céntimos (Bs. 111.921,28), correspondiente a: Excedentes de ingresos propios del Decanato de Extensión.

11. Consideración de la solicitud de Modificación N° 18/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en veinticinco mil cuatrocientos noventa bolívares con cero céntimos (Bs. 25.490,00), correspondiente a: Excedentes de ingresos por el uso de las instalaciones deportivas, recursos destinados a la Coordinación de Deportes adscrita al Decanato de Desarrollo Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 18/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en veinticinco mil cuatrocientos noventa bolívares con cero céntimos (Bs. 25.490,00), correspondiente a: Excedentes de ingresos por el uso de las instalaciones deportivas, recursos destinados a la Coordinación de Deportes adscrita al Decanato de Desarrollo Estudiantil.

12. Consideración de la solicitud de Modificación N° 19/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en sesenta y cuatro mil doscientos veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 64.220,00), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 07/04/2015 al 30/04/2015, destinados al Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 19/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2015, en sesenta y cuatro mil doscientos veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 64.220,00), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 07/04/2015 al 30/04/2015, destinados al Decanato de Investigación.

13. Consideración de la solicitud de Modificación N° 22/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2015, en treinta y nueve mil setecientos bolívares con cero céntimos (Bs. 39.700,00), correspondiente a: Ingresos percibidos por inscripción "XXIV Congreso Venezolano de Fitopatología", evento que se realizará del 21 al 23 de octubre del 2015, organizado por el Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 22/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2015, en treinta y nueve mil setecientos bolívares con cero céntimos (Bs. 39.700,00), correspondiente a: Ingresos percibidos por inscripción “XXIV Congreso Venezolano de Fitopatología”, evento que se realizará del 21 al 23 de octubre del 2015, organizado por el Decanato de Investigación

C.U. 023/2015
Martes, 09/06/2015

Punto Único: Consideración de la solicitud de Modificación N° 25/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondiente a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional y sus incidencias, según Decreto Presidencial N° 1.431, Gaceta N° 40.542 de fecha 17/11/2014 al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de junio del año 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 25/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondiente a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional y sus incidencias, según Decreto Presidencial N° 1.431, Gaceta N° 40.542 de fecha 17/11/2014 al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de junio del año 2015.

C.U. 025/2015
Viernes, 19/06/2015

11. Consideración de la solicitud de Modificación N° 26/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2015, en catorce mil trescientos bolívares con cero céntimos (Bs. 14.300,00), correspondiente a: Ingresos percibidos por Inscripción del “XXIV Congreso Venezolano de Fitopatología”, evento que se realizará del 21 al 23 de octubre del 2015, organizado por el Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 26/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2015, en catorce mil trescientos bolívares con cero céntimos (Bs. 14.300,00), correspondiente a: Ingresos percibidos por Inscripción del “XXIV Congreso Venezolano de Fitopatología”, evento que se realizará del 21 al 23 de octubre del 2015, organizado por el Decanato de Investigación.

12. Consideración de la solicitud de Modificación N° 27/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2015, en ochocientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 851.562,00), destinados al pago de gastos de funcionamiento - Servicio de Vigilancia, correspondiente al mes de mayo del presente ejercicio fiscal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 27/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2015, en ochocientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 851.562,00), destinados al pago de gastos de funcionamiento - Servicio de Vigilancia, correspondiente al mes de mayo del presente ejercicio fiscal.

13. Consideración de la solicitud de Modificación N° 29/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2015, en cincuenta y tres mil ciento cuarenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 53.141,50), correspondiente a Indemnización de Siniestro N° 70611000290 del Departamento de Carreras Técnicas Semipresenciales, adscrito al Decanato de Docencia.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 29/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2015, en cincuenta y tres mil ciento cuarenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 53.141,50), correspondiente a Indemnización de Siniestro N° 70611000290 del Departamento de Carreras Técnicas Semipresenciales, adscrito al Decanato de Docencia.

15. Consideración de la solicitud de Modificación N° 28/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2015, en treinta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 33.875.439,00), de conformidad con la distribución presentada por el Vicerrectorado Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 28/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2015, en treinta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 33.875.439,00), de conformidad con la distribución presentada por el Vicerrectorado Administrativo, bajo los siguientes términos:

DESCRIPCION		MONTO
<i>Oficio DIR - 1091 de fecha 11/06/2015</i>		
Insuficiencias (Actividades Culturales y Deportivas)	Personal Docente	800.000,00
	Personal Administrativo	782.458,00
	Personal Obrero	350.000,00

Sub - Total		1.932.458,00
<i>Oficio DIR - 1115 de fecha 15/06/2015</i>		
Pago de incremento de sueldos y salarios y sus incidencias de las nuevas escalas de sueldo, correspondiente a los meses de Mayo y Junio 2015.		19.374.800,00
Sub - Total		19.374.800,00
<i>Oficio DIR - 1116 de fecha 15/06/2015</i>		
Ajuste del valor y rango del 25% de la U.T. en el Bono de Alimentación y ajuste del valor de la U.T. en el Bono Asistencial mes de Junio.		2.528.445,00
Salario Mínimo G.O. 40.657 de fecha 06/02/2015 y G.O. 6.181 Extraordinario de fecha 08/05/2015 mes de Junio.		2.188.568,00
Insuficiencias	Bono Especial / Útiles Escolares.	1.291.580,00
	HCM y otras pólizas de seguro, ayudas tratamientos y exámenes médicos.	6.559.588,00
Sub - Total		12.568.181,00
TOTAL MODIFICACION		33.875.439,00

PENSIONES, JUBILACIONES E INCAPACIDADES

C.U. 013/2015
Martes, 21/04/2015

5. Consideración solicitud de jubilación de la funcionaria Blanca Inés Durán Leal.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación de la funcionaria Blanca Inés Durán Leal, titular de la cédula de identidad N° V-9.208.917, adscrita al Centro de Información Regional del Decanato de Extensión, a partir del 01 de mayo de 2015.

C.U. 017/2015
Martes, 05/05/2015

11. Consideración solicitud de jubilación del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación del siguiente Personal Académico:

- Olga Beatriz Roa de Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V-5.681.509, adscrita al Departamento de Matemática y Física, a partir del 30 de abril de 2015.
- Rómulo Alberto del Valle Vargas, titular de la cédula de identidad N° V-6.527.975, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, a partir del 18 de febrero de 2015.

C.U. 020/2015
Martes, 02/06/2015

12. Consideración de la solicitud de jubilación del personal administrativo.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación de la funcionaria Carmen Cecilia Martínez Soto, titular de la cédula de identidad N° V-9.243.484, adscrita a la Auditoría Interna, a partir del 31 de mayo de 2015.

13. Consideración de la solicitud de jubilación del personal obrero.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación del siguiente Personal Obrero Alexander Evelio Guerrero Angarita, titular de la cédula de identidad N° V-9.219.420, adscrito a la Dirección de Servicios, a partir del 31 de mayo de 2015.

PERMISOS A PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.U. 017/2015
Martes, 05/05/2015

13. Consideración de solicitud de permiso no remunerado de la funcionaria Amalia María Angola Sánchez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado de la funcionaria Amalia María Angola Sánchez, titular de la cédula de identidad V- 12.230.318, adscrita al Decanato de Postgrado, para realizar diligencias personales en Estados Unidos, desde el 08 de mayo de 2015 hasta el 22 de mayo de 2015.

C.U. 019/2015
Martes, 19/05/2015

5. Consideración de la solicitud de permiso remunerado por tres (3) meses de la funcionaria Erika Lizeth Camacho Camacho.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado por tres (3) meses, de la funcionaria Erika Lizeth Camacho Camacho, titular de la cédula de identidad V- 11.508.821, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna, para realizar diligencias familiares en New York - Estados Unidos, desde el 12 de mayo de 2015 hasta el 12 de agosto de 2015, con el compromiso de que envíe los soportes médicos correspondientes al Vicerrectorado Administrativo de la UNET.

C.U. 020/2015
Martes, 02/06/2015

9. Consideración de permiso no remunerado del personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso no remunerado por un año (1), a la funcionaria Misleidy Carolina Sánchez Lozada, titular de la cédula de identidad V- 19.776.618, adscrita a la Coordinación de Formación Permanente, para realizar diligencias personales y familiares en Panamá, desde el 15 de junio de 2015 hasta el 14 de junio de 2016.

C.U. 025/2015
Viernes, 19/06/2015

4. Consideración de solicitud de permiso no remunerado por un (1) año al funcionario Ronald Sebastián Angola Cárdenas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto hasta obtener mayor información para analizar y tomar la decisión correspondiente.

C.U. 011/2015
Martes, 07/04/2015

7. Consideración salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Administrativo:

- **Luz Yolita Vera Rosales**, titular de la cédula de identidad N° V-9.211.992, adscrita al Departamento de Compras, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Alicante – España, desde el 06 de abril de 2015 al 17 de abril de 2015, con la finalidad de realizar tratamiento médico.
- **Daniel Eduardo Medina**, titular de la cédula de identidad N° V-16.229.993, adscrito a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de República Dominicana, desde el 07 de abril de 2015 al 14 de abril de 2015, con la finalidad de realizar diligencias personales.

C.U. 013/2015
Martes, 21/04/2015

4. Consideración permiso por salida del país del Personal Administrativo.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del siguiente Personal Administrativo:

- **Marina Jiménez Ortega**, titular de la cédula de identidad N° V-11.492.573, adscrita al Departamento de Adquisiciones, con permiso remunerado, para viajar al Municipio Norte de Santander - Colombia, desde el 06 de abril de 2015 al 17 de abril de 2015, con la finalidad de realizar asuntos personales.
- **Silvia Cristina Bautista Cuberos**, titular de la cédula de identidad N° V-15.079.096, adscrita a la Dirección de Computación, con permiso remunerado, tiempo por tiempo, para viajar a la ciudad de New York - Estados Unidos, desde el 18 de mayo de 2015 al 29 de mayo de 2015, con la finalidad de realizar diligencias personales.
- **Sol Del Ande Mujica Medina**, titular de la cédula de identidad N° V-10.176.542, adscrita al Decanato de Extensión, con permiso no remunerado, para viajar a Aruba, desde el 18 de mayo de 2015 al 27 de mayo de 2015, con la finalidad de realizar diligencias personales.
- **Jhon Henderson Bustamante Carrero**, titular de la cédula de identidad N° V-14.941.479, adscrito al Departamento de Tesorería, con permiso no remunerado, para viajar a Aruba, desde el 20 de abril de 2015 al 29 de abril de 2015, con la finalidad de realizar diligencias personales.

C.U. 019/2015
Martes, 19/05/2015

6. Consideración de prórroga única de permiso no remunerado de la funcionaria Reina Coronel Sotillo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario negó la prórroga única de permiso no remunerado, de la funcionaria Reina Coronel Sotillo, titular de la cédula de identidad V- 11.107.567, adscrita a la Coordinación de Bienestar Estudiantil, para realizar diligencias personales y familiares en Santiago de Chile, desde el 05 de mayo de 2015 hasta el 04 de mayo de 2016.

7. Consideración de permiso por salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso remunerado, tiempo por tiempo, desde el 25 de mayo de 2015 hasta el 29 de mayo de 2015, y no remunerado desde el 01 de junio de 2015 al 05 de junio de 2015, a la funcionaria Gloriana Gómez Vangrieken, titular de la cédula de identidad V- 14.041.335, adscrita al Decanato de Postgrado, para realizar diligencias personales en Estados Unidos.

7. Consideración de permiso por salida del país del Personal Administrativo.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del siguiente Personal Administrativo:

.Yusleny Nairove Méndez Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V-14.099.178, adscrita al Departamento de Ingeniería Agronómica, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de San José - Costa Rica, desde el 22 de junio de 2015 al 26 de junio de 2015, con la finalidad de realizar trámites legales.

.Luís Emiro Pérez Navarro, titular de la cédula de identidad V- 10.153.505, adscrito a la Unidad de Auditoría Interna, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales en la ciudad de los Ángeles - Estados Unidos, desde el 13 de julio de 2015 al 17 de julio de 2015.



SECRETARÍA

1. Consideración propuesta de modificación del Calendario Académico 2015-1-Regular, aprobado en CA 006.2015, de fecha 20 de abril de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Calendario Académico 2015-1-Regular, modificando el aprobado en CA 006.2015, de fecha 20 de abril de 2015, bajo los siguientes términos:

PROPUESTA DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2015-1 - Regular		
Inicio: 18/05/2015 Finalización: 09/10/2015		
PROCESOS REGULARES		
Actividad	Fecha	Duración
Proceso de inscripción estudiantes nuevo ingreso (OPSU)	05/02/2015 al 06/02/2015	2 días
Proceso de inscripción estudiantes nuevo ingreso (propedéutico)	06/04/2015 al 07/04/2015	2 días
Proceso de inscripción estudiantes ordinarios	07/05/2015 al 09/05/2015	3 días
Proceso de planificación de evaluaciones y contenidos	11/05/2015 al 15/05/2015	5 días
Inducción de estudiantes nuevo ingreso	13/05/2015 al 15/05/2015	3 días
Solicitud de permisos especiales	14/05/2015	1 día
Prueba de suficiencia	18/05/2015	1 día
Proceso de carga académica	18/05/2015 al 22/05/2015	1 semana
Inicio de pasantías estudiantes sin régimen especial	18/05/2015 al 12/06/2015	4 semanas
Inicio de docencia directa	18/05/2015 al 09/10/2015	16 semanas
Solicitud de traslados y equivalencias	25/05/2015 al 19/06/2015	4 semanas
Retiro de la Universidad con desincorporación de semestre	25/05/2015 al 31/07/2015	10 semanas
Reingreso a la Universidad	25/05/2015 al 18/09/2015	12 semanas

PROCESOS REGULARES		
Actividad	Fecha	Duración
Solicitud de cambio de carrera	01/06/2015 al 26/06/2015	4 semanas
Inicio de pasantías estudiantes con régimen especial	15/06/2015 al 03/07/2015	3 semanas
Entrega de evaluación primer parcial	22/06/2015 al 26/06/2015	1 semana
Retiro de unidad curricular	29/06/2015 al 23/07/2015	4 semanas
Entrega de evaluación segundo parcial	27/07/2015 al 31/07/2015	1 semana
Retiro de la Universidad sin desincorporación de semestre	03/08/2015 al 18/09/2015	2 semanas
Carga de pre oferta académica	21/09/2015 al 25/09/2015	1 semana

Entrega de evaluación tercer parcial	05/10/2015 al 09/10/2015	1 semana
Entrega de evaluación último parcial	05/10/2015 al 09/10/2015	1 semana
Fin de clases y evaluaciones	09/10/2015	1 día
Entrega de calificaciones definitivas	13/10/2015	1 día
Modificación de calificaciones definitivas	14/10/2015 al 27/10/2015	10 días hábiles
Semanas planificadas antes del receso vacacional		12 semanas
Semanas planificadas después del receso vacacional		4 semanas
Total semanas		16 semanas
RECESOS ACADÉMICOS		
Vacaciones Agosto 2015 inicio 10/08/2015 finalización 11/09/2015		

2. Consideración propuesta de Calendario Académico 2015-0- Intensivo (Intrasestrial), aprobado en CA 006.2015, de fecha 20 de abril de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Calendario Académico 2015-0- Intensivo (Intrasestrial), aprobado en CA 006.2015, de fecha 20 de abril de 2015, bajo los siguientes términos:

PROPUESTA DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2015-0 - Intensivo (Intrasestrial)		
Inicio: 10/08/2015 Finalización: 11/09/2015		
PROCESOS REGULARES		
Actividad	Fecha	Duración
Proceso de inscripción estudiantes ordinarios	06/08/2015 al 07/08/2015	2 días
Inicio de docencia directa	10/08/2015 al 11/09/2015	5 semanas
Retiro de unidad curricular	24/08/2015 al 28/08/2015	1 semana
Fin de clases y evaluaciones	11/09/2015	1 día
Entrega de calificaciones definitivas	14/09/2015	1 día
Modificación de calificaciones definitivas	15/09/2015 al 28/09/2015	10 días hábiles
Total semanas	5 semanas	

CASOS ESTUDIANTILES

C.U. 019/2015
Martes, 19/05/2015

9. Consideración de la situación expuesta por la Bachiller Andrea María Pérez Cardozo, estudiante de Ingeniería Industrial, relacionado con el conferimiento de la distinción con la mención "Cum Laude".

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el conferimiento de la distinción con la mención “Cum Laude” a la Bachiller Andrea María Pérez Cardozo, titular de la cédula de identidad V-19.777.639, estudiante de Ingeniería Industrial, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Artículo 35 de la Norma contenida en el Manual de Conferimiento de Títulos y Certificados Universitarios de la UNET.

NOTAS MARGINALES

C.U. 019/2015
Martes, 19/05/2015

8. Consideración sobre autorización a la Secretaria de la Universidad para que realice inserción de nota marginal en el Acta N° 2304, del 27 de noviembre de 2014, correspondiente al Título de Magister en Enseñanza de las Ciencias Básicas, mención Química, de la ciudadana Belkis Omaira De San Cristóbal Suárez, ya que el mismo debe decir “Enseñanza-Aprendizaje”, omisión por error material involuntario, de acuerdo con Resolución CU 005/1993, del 01 de marzo de 1993.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario autorizó a la Secretaria de la Universidad para que realice inserción de nota marginal aclaratoria en el Acta N° 2304, del 27 de noviembre de 2014, correspondiente al Título de Magister en Enseñanza de las Ciencias Básicas, mención Química, de la ciudadana Belkis Omaira De San Cristóbal Suárez, titular de la cédula de identidad V-11.110.270, ya que el mismo debe decir “Enseñanza-Aprendizaje”.

C.U. 020/2015
Martes, 02/06/2015

10. Consideración sobre solicitud de autorización a la Secretaria de la Universidad para asentar nota marginal en el Acta N° 8269, del 29 de abril de 2005, correspondiente al Título de Arquitecto, del ciudadano Damián Andrés Cajiao Calvelo, para modificar su primer apellido, ya que ahora es Cagiao, de acuerdo con la documentación oficial presentada por el interesado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario autorizó a la Secretaria de la Universidad para asentar nota marginal en el Acta N° 8269, del 29 de abril de 2005, correspondiente al Título de Arquitecto, del ciudadano Damián Andrés Cajiao Calvelo, para modificar su primer apellido, ya que ahora es Cagiao, de acuerdo con la documentación oficial presentada por el interesado.

REVÁLIDAS Y EQUIVALENCIAS

C.U. 017/2015
Martes, 05/05/2015

2. Consideración de equivalencia interna del ciudadano Diego Alberto Aguilera Zambrano, aprobada en CA 005/2015, de fecha 08 de abril de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó las equivalencias al ciudadano Diego Alberto Aguilera Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V-16.259.510, aprobada en CA 005/2015, de fecha 08 de abril de 2015, en los siguientes términos:

Unidades crédito	Cantidad	%
Aprobadas por los Departamentos	43	27,74
No aprobadas por los Departamentos	112	72,26
Total unidades crédito de la carrera Ing. Informática	155	100

Nº	Código	Unidades curriculares de Ing. Informática	UC
1	0415102	Computación I	3
2	0435406	Fundamentos de lógica digital	3
3	1023202	Inglés I	2
4	0914201	Química general I	3
5	0826101	Matemática I	4
6	0826201	Matemática II	4
7	0826301	Matemática III	4
8	0826401	Matemática IV	4
9	0834102	Matemática discreta	3
10	0846203	Física I	4
11	0842204	Laboratorio de física I	1
12	0846302	Física II	4
13	0842303	Laboratorio de física II	1
14	0834504	Análisis numérico	3
Total unidades crédito aprobadas			43

C.U. 0192015
Martes, 19/05/2015

10. Consideración de equivalencia externa de la ciudadana Leidymar Pérez Zambrano, que fuera aprobada en CA 008/2015, de fecha 04 de mayo de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó las equivalencias a la ciudadana Leidymar Pérez Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V-15.241.823, aprobada en CA 008/2015, de fecha 04 de mayo de 2015, en los siguientes términos:

Número de unidades curriculares aprobadas por los Departamentos	7
Total unidades crédito concedidas	21

Unidades curriculares concedidas por equivalencia externa

Nº	Códigos	Unidades curriculares de Ing. Industrial	UC
1	0834405	Estadística I	3
2	0135701	Investigación de operaciones I	4
3	0114703	Seguridad e higiene industrial	3
4	0124704	Administración de personal	3
5	0134805	Ingeniería económica	3
6	0114902	Formulación y evaluación de proyectos	3
7	1013308	Metodología de la investigación	2
Total unidades crédito concedidas			21



CONSEJO ACADÉMICO



**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

C.A. 005/2015
Miércoles, 08/04/2015

5. Consideración de modificación de fecha correspondiente al año sabático del Prof. Ildefonso Méndez Salcedo, adscrito al Departamento de Arquitectura.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación de fecha al año sabático realizada por el profesor Ildefonso de Jesús Méndez Salcedo, adscrito al Departamento de Arquitectura, siendo ahora desde el 27 de abril de 2015 al 26 de abril de 2016.

C.A. 006/2015
Lunes, 20/04/2015

8. Consideración de solicitud de Año Sabático de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de Año Sabático del siguiente personal académico:

- **Prof. David Rodríguez Rueda**, titular de la cédula de identidad N° V-9.243.619, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, para culminar su tesis doctoral en la Universidad de Málaga, a partir del 14 de septiembre de 2015 hasta el 13 de septiembre de 2016.
- **Profa. Dunia Duque Araque**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.633.888 adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, para realizar cursos de actualización en el área de calidad, dichos cursos serán en el marco del convenio vigente UNET-Fondonorma, relacionada con las Normas ISO y auditorías de calidad; asimismo, para el desarrollo de un proyecto de investigación en el área de trabajo en equipo (Grupo de Investigación) o calidad; y también actividades en el enriquecimiento del aula virtual de apoyo para la asignatura correspondiente, a partir del 15 de octubre de 2015 hasta el 14 de octubre de 2016.

C.A. 009/2015
Lunes, 25/05/2015

9. Consideración de solicitud de año sabático de la Profesora Martha Graciela Ugueto Maldonado, adscrita al Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de año sabático realizada por la profesora Martha Graciela Ugueto Maldonado, adscrita al Decanato de Investigación, para el período del 14 de septiembre de 2015 al 14 de septiembre de 2016, para realizar actividades relacionadas con el programa de Estudios Postdoctorales "Investigación, Pedagogía, y Conocimiento", de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL).

C.A. 009/2015
Lunes, 25/05/2015

7. Consideración de solicitud de apoyo económico para la pre-inscripción e inscripción en el programa de estudios postdoctorales "Investigación, Pedagogía y Conocimiento" de la Universidad Experimental Libertador (UPEL), de la Profesora Martha Graciela Ugueto Maldonado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el apoyo económico para la pre-inscripción e inscripción en el programa de estudios postdoctorales “Investigación, Pedagogía y Conocimiento” de la Universidad Experimental Libertador (UPEL), de la Profesora Martha Graciela Ugueto Maldonado, titular de la cédula de identidad N° V-11.111.556, adscrita al Decanato de Investigación, con una ayuda económica única de Bs. 4.270,00. La profesora no gozará de complemento de beca, asignación por libros, ni traslados.

C.A. 010/2015
Lunes, 08/06/2015

3. Consideración de solicitud de apoyo económico para la pre-inscripción e inscripción de la profesora Ana Rita Delgado, en el programa de estudios postdoctorales “Investigación, Pedagogía y Conocimiento” de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó para la Profesora Ana Rita Delgado, titular de la cédula de identidad N° V- 8.989.807, adscrita al Decanato de Desarrollo Estudiantil, apoyo para la preinscripción e inscripción en el programa de estudios postdoctorales “Investigación, Pedagogía y Conocimiento” de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), con una ayuda económica única de Bs. 4.270,00. La profesora no gozará de complemento de beca, asignación por libros, ni traslados.

BECAS PERSONAL ACADEMICO

C.A. 006/2015
Lunes, 20/04/2015

7. Consideración de solicitud de prórroga de la Profa. Gaudi Karina Morantes Quintana, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, para culminar sus estudios doctorales en la Universidad Simón Bolívar, Sartenejas Estado Miranda.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico, aprobó la prórroga de Beca de la Profa. Gaudi Karina Morantes Quintana, titular de la cédula de identidad N° V-12.634.651, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, por seis (6) meses con todos los beneficios, a partir del 19 de septiembre de 2015 hasta el 18 de marzo de 2016, para culminar sus estudios doctorales en la Universidad Simón Bolívar, Sartenejas, Estado Miranda.

C.A. 009/2015
Lunes, 2/05/2015

8. Consideración de solicitud de prórroga de beca del Profesor Juan Mantilla, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, para culminar estudios doctorales en la Université de Rennes - Francia.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico, aprobó la prórroga de beca del Profesor Juan Mantilla, titular de la C.I 14.502.179, adscrito al departamento de Ingeniería en Informática, para culminar con sus estudios doctorales en la Université de Rennes - Francia; en tal sentido, se decidió avalar la prórroga por (06) meses con todos los beneficios, a partir del 15 de Septiembre de 2015 hasta el 14 de Marzo de 2016.

C.A. 010/2015
Lunes, 08/06/2015

2. Consideración de solicitud de Beca Nacional para el profesor José Ramón Machado González, adscrito al Departamento de Arquitectura, para realizar estudios de Maestría en Comunicación Visual en la Universidad del Zulia.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la beca nacional para el Prof. José Ramón Machado González, titular de la cédula de identidad N° V-12.890.826, adscrito al Departamento de Arquitectura, para realizar estudios de Maestría en Comunicación Visual en la Universidad del Zulia, desde el 01 de junio de 2015 hasta el 13 de enero de 2017.

C.A. 011/2015
Lunes, 29/06/2015

4. Consideración de Beca internacional para estancia corta del Prof. Ramón Molina con la finalidad de realizar estudios de investigación postdoctoral en España.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la beca internacional para estancia corta del Prof. Ramón Eveiro Molina Guillén, titular de la cédula de identidad N° V-8.072.693, adscrito al Departamento de Matemática y Física, para realizar estudios de investigación postdoctoral en España, desde el 01 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2015; el profesor no gozará de complemento de beca, asignación de libros, pasajes nacionales e internacionales y se apoyará con un aporte único de 600 euros mensuales a tasa SICAD según tipo de cambio estipulado el 15 de junio de 2015 por el Banco Central de Venezuela en 13,54 Bs./Euro.

CARGA ACADÉMICA

C.A. 006/2015
Lunes, 20/04/2015

5. Consideración de descarga académica de la Profa. Yolimar Velasco Araque, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, para culminar su Tesis Doctoral intitulada "La Ergonomía Organizacional en la Gerencia Universitaria", en la Universidad de Yacambú.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la descarga académica de la Profa. Yolimar Velasco Araque, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, para culminar su Tesis Doctoral intitulada "La Ergonomía Organizacional en la Gerencia Universitaria" en la Universidad de Yacambú, desde el 11 de mayo de 2015 hasta el 10 de octubre de 2015.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE JUBILADO ACTIVO

C.A. 005/2015
Miércoles, 08/04/2015

3. Consideración de contratación de personal académico, bajo la figura de Jubilado Activo, en los lapsos 2015 - A y B.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de personal académico, bajo la figura de Jubilado Activo, en los lapsos 2015 - A y B, en los siguientes términos.

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO			
NESTOR ALI PEREIRA PEREZ	2.279.931	3-16-18	EDUCACION Y SOCIEDAD	P202123	05/02 AL 19/03/15	TITULAR	48
TOMAS A. NEIRA NAVARRO	16.409.950	3	MATEMATICA III	P2023M3	05/02 AL 19/03/15	TITULAR	48
ALEJANDRO LOPEZ RODRIGUEZ	2.944.883	5	TEORIA Y PRACTICA GERENCIAL	P504023	04/02 AL 18/03/15	TITULAR	48
JOSE HELIODORO QUINTERO ROJAS	3.193.595	7	GERENCIA Y COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	P201023	05/02 AL 12/03/15	TITULAR	48
JOSE HELIODORO QUINTERO ROJAS	3.193.595	7	TEORIA ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA	P201013	06/02 AL 14/03/15	TITULAR	48
JOSE ANDRES ROA MARQUEZ	5.023.969	13	RECURSOS AGUA Y AIRE	P404033	05/02 AL 19/03/15	TITULAR	24
EDGAR ALIRIO PERNIA C.	5.658.329	21	SEMINARIO II	P602022	06/02 AL 14/03/15	TITULAR	48
LIGIA ESTHER MOGOLLON DE MARQUEZ	2.812.064	32	CIUDADES BINACIONALES	P032132	20/02 AL 28/03/15	TITULAR	32
FABIOLA MERCEDES VIVAS GONZALEZ	4.164.278	32	ARQUITECTURA, CIUDAD Y CULTURA	P032012	06/02 AL 14/03/15	TITULAR	16
ANA BEATRIZ MOGOLLON DUQUE	1.900.928	33	CONFLICTOS DE PAREJA	P033262	06/02 AL 28/02/15	AGREGADO	16
LUIS FERNANDO TEXIER VELASCO	3.216.890	1	ANALISIS ECONOMICO DE DECISIONES Y REEMPLAZO DE EQUIPOS	P604063	06/02 AL 02/05/15	TITULAR	48
RAFAEL A. USECHE COLMENARES	2.996.138	2	MANEJO DE SUELOS	P002083	07/02 AL 09/05/15	ASOCIADO	48
FREDDY ENRIQUE DIAZ DIAZ	2.830.676	6	SEMINARIO DE TRABAJO DE GRADO II	P006131	23/03 AL 06/04/15	ASOCIADO	32
JOSE HELIODORO QUINTERO ROJAS	3.193.595	6	GERENCIA Y COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	P503033	23/03 AL 06/05/15	TITULAR	48
ERNESTO ALEJANDRO RODRIGUEZ ESCALONA	3.726.859	19	ECUACIONES DIFERENCIALES	P203073	27/03 AL 09/05/15	TITULAR	48
OSCAR ALI MEDINA HERNANDEZ	3.009.532	32	PENSAMIENTO URBANO ARQUITECTONICO CONTEMPORANEO I	P032053	10/04 AL 20/06/15	TITULAR	48
ANA BEATRIZ MOGOLLON DUQUE	1.900.928	33	TALLER: INTELIGENCIAS MULTIPLES	P303012	17/04 AL 09/05/15	AGREGADO	32
TOMAS A. NEIRA NAVARRO	16.409.950	3-16-18	RESPONSABLE ACADEMICO	P003-16-18	02/02 AL 02/05/15	TITULAR	48
NORMA GARCIA DE HERNANDEZ	3.581.252	32	RESPONSABLE ACADEMICO	P0032	02/02 AL 02/05/15	TITULAR	48
JOSE HELIODORO QUINTERO ROJAS	3.193.595	41	RESPONSABLE ACADEMICO	P0041	02/02 AL 02/05/15	TITULAR	48
IXORA GUTIERREZ	3.940.962	PRUEBA DE INGLES INSTRUMENTAL PARA POSTGRADO LAPSO A			02 AL 04/03/15	TITULAR	10
EDGAR ALIRIO PERNIA CARVAJAL	5.658.329	CISCO	MODULO II FUNDAMENTOS DE CONMUTACION Y ENRUTAMIENTO		10/02 AL 21/03/15	TITULAR	70
EDGAR ALIRIO PERNIA CARVAJAL	5.658.329	CISCO	MODULO II FUNDAMENTOS DE CONMUTACION Y ENRUTAMIENTO		06/04 AL 16/05/15	TITULAR	70
TOTAL Bs.						273.944,84	

4. Consideración de contratación de personal académico, bajo la figura de Jubilado Activo, año 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de personal académico, bajo la figura de Jubilado Activo, año 2015, en los siguientes términos:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA												
BAJO LA FIGURA DE JUBILADO ACTIVO ANUAL LAPSO ANUAL (AÑO 2015)												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
1	Victor Prada	3.004.356	Médico Cirujano de la Universidad del Zulia año 1974/Postgrado en Medicina Familiar de la Universidad de los Andes 1979	Ciencias de la Salud/TSU en Información de Salud	Ciencias Sociales Educación en Salud	1	2	2	24	48	Profesor jubilado UNET con 21 años de servicio/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional

C.A. 008/2015
Lunes, 04/05/2015

6. Consideración de corrección del punto 4 del Consejo Académico 021/2014 correspondiente a la contratación del Prof. Marino Pernía bajo la figura de jubilado activo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó, la corrección del punto 4 del Consejo Académico 021/2014 correspondiente a la contratación del Prof. Marino Pernía bajo la figura de jubilado activo, quedando ahora como personal académico activo, en los siguientes términos:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA												
PERSONAL ACADÉMICO ACTIVO 2014-1												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DPTO/ NUCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HRS/ SEC	Total HR/ SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	CATEGORIA	JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE
2	Marino Alfonso Pernía Castro	4.093.956	ARQUITECTURA/ Producción y Tecnología	Producción de Edificaciones III (0725605T)	1	2	2	16	32	Agregado	Solicitud de contratación por falta de personal académico de planta para cubrir Excesiva demanda estudiantil.	TIEMPO CONVENCIONAL

C.A. 009/2015
Lunes, 25/05/2015

6. Consideración de solicitud de contratación de personal académico bajo la figura de Jubilado Activo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de personal académico bajo la figura de Jubilado Activo, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR BAJO LA FIGURA DE JUBILADOS ACTIVOS						
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPENDENCIA	HR/SEM	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
1	Oscar Alí Medina Hernández	3.009.532	Decanato de Postgrado	14	Titular	Se propone su contratación para cubrir actividades académicas y administrativas como Coordinador Académico del Decanato de Postgrado, a partir del 06/05/2015 hasta el 07/08/2015

C.A. 011/2015
Lunes, 29/06/2015

6. Solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de Jubilados Activos, en los lapsos, 2015 C y D del Decanato de Postgrado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de Personal Académico bajo la figura de Jubilados Activos, en los lapsos 2015 C y D del Decanato de Postgrado, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico y dicho Decanato.

RELACION DE CONTRATOS
PROFESORES INVITADOS BAJO LA FIGURA JUBILADO ACTIVO
AÑO 2015 LAPSOS: C Y D

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO			
JORGE ANTONIO DUQUE DUQUE	3.998.961	EEV	DISEÑO INSTRUCCIONAL PARA ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE		18/05 AL 15/06/15	TITULAR	40
IXORA GUTIERREZ	3.940.962	PRUEBA DE INGLES INSTRUMENTAL PARA POSTGRADO LAPSO A			18 AL 20/05/15	TITULAR	10
LUIS FERNANDO TEXIER VELASCO	3.216.890	1	ANALISIS ECONOMICO DE DECISIONES Y REEMPLAZO DE EQUIPOS	P604063	15/05 AL 25/07/2015	TITULAR	48
ALVARO ANTONIO CHACON	3.310.485	4	E-FINANZAS, DIRECCION FINANCIERA NUEVAS TECNOLOGIAS (SEC.1)	P004213	11/05 AL 17/06/15	AGREGADO	48
ALVARO ANTONIO CHACON	3.310.485	4	E-FINANZAS, DIRECCION FINANCIERA NUEVAS TECNOLOGIAS (SEC.2)	P004213	12/05 AL 18/06/15	AGREGADO	48
JOSE HELIODORO QUINTERO ROJAS	3.193.595	5	GERENCIA Y COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	P504033	11/05 AL 17/06/15	TITULAR	48
OSCAR ENRIQUE CARPIO GONZALEZ	2.517.087	12	GERENCIA ESTRATEGICA	P502033	11/05 AL 17/06/15	ASOCIADO	48
TOMAS A. NEIRA NAVARRO	16.409.950	19	HISTORIA Y FILOSOFIA DE LAS MATEMATICAS	P203562	15/05 AL 06/06/15	TITULAR	48
ANA BEATRIZ MOGOLLON DUQUE	1.900.928	33	TALLER: NUEVAS CONSTRUCCIONES FAMILIARES	P303102	12/06 AL 04/07/15	AGREGADO	32
FREDDY ENRIQUE DIAZ DIAZ	2.830.676	41	SEMINARIO DE TRABAJO DE GRADO II	P041161	26/05 AL 18/06/15	ASOCIADO	32
MARIA ELENA ZAMBRANO DE FERNANDEZ	4.212.984	42	AVANCES EN EL CONTROL MICROBIOLOGICO DE LOS ALIMENTOS	P401103	15/05 AL 20/06/15	TITULAR	48
EDGAR ALIRIO PERNIA CARVAJAL	5.658.329	609	FUNDAMENTO DE TELEMATICA	P609043	15/05 AL 20/06/15	TITULAR	48
EDGAR ALIRIO PERNIA CARVAJAL	5.658.329	CISCO	MODULO II FUNDAMENTOS DE CONMUTACION Y ENRUTAMIENTO		25/05 AL 04/07/15	TITULAR	70
SONY ZAMBRANO RODRIGUEZ	3.622.191	1	TALLER DE COMPETENCIAS BASICAS PARA INVESTIGAR	P000010	03/07 AL 01/08/15	TITULAR	8

SONY ZAMBRANO RODRIGUEZ	3.622.191	1	MODULO DE ACTUALIZACION	P000013	05/06 AL 27/06/15	TITULAR	8
FREDDY ENRIQUE DIAZ DIAZ	2.830.676	6	TALLER DE COMPETENCIAS BASICAS PARA INVESTIGAR	P000010	30/06 AL 30/07/15	ASOCIADO	32
ROSALBA BORTONE DI MURO	3.429.482	8	TALLER DE DESARROLLO PERSONAL	P000017	15/05 AL 30/05/15	TITULAR	24
JOSE HELIODORO QUINTERO ROJAS	3.193.595	41	TALLER DE COMPETENCIAS BASICAS PARA INVESTIGAR (SEC. 6)	P000010	30/06 AL 30/07/15	TITULAR	32
JOSE HELIODORO QUINTERO ROJAS	3.193.595	41	TALLER DE COMPETENCIAS BASICAS PARA INVESTIGAR (SEC. 7)	P000010	05/06 AL 04/07/15	TITULAR	32
ISIDRO PERNIA MONTOYA	2.993.023	41	TALLER DE DESARROLLO PERSONAL	P000017	15/05 AL 30/05/15	ASOCIADO	24
JORGE NELSON NOGUERA	3.194.535	41	TALLER DE DESARROLLO PERSONAL	P000017	12/05 AL 28/05/15	AGREGADO	24
RAFAEL ANTONIO CHACON RUGELES	4.000.773	709	TALLER DE DESARROLLO PERSONAL	P000017	22/05 AL 20/06/15	TITULAR	4
JAIME SALCEDO LUNA	9.239.308	709	TALLER DE DESARROLLO PERSONAL	P000017	22/05 AL 20/06/15	TITULAR	4
RAFAEL ANTONIO CHACON RUGELES	4.000.773	709	TALLER DE DESARROLLO PERSONAL	P000017	23/05 AL 20/06/15	TITULAR	4
JAIME SALCEDO LUNA	9.239.308	709	TALLER DE DESARROLLO PERSONAL	P000017	23/05 AL 20/06/15	TITULAR	4
ANA MIREYA VIVAS DE PEÑALOZA	5.642.602	2	CULTIVOS AVANZADOS II	P002093	15/05 AL 20/06/15	TITULAR	8
BAUDILIO RONDON RODRIGUEZ	2.473.620	7	ESTADISTICA APLICADA A LA EDUCACION	P201043	26/06 AL 01/08/15	TITULAR	48
MIGUEL ANGEL USECHE MENDOZA	4.070.025	9	AVALÚO Y TASACIÓN DE BIENES AGRÍCOLAS	P403093	26/06 AL 01/08/15	TITULAR	48
LIGIA ESTHER MOGOLLON DE MARQUEZ	2.812.064	32	CIUDADES BINACIONALES	P032132	26/06 AL 01/08/15	TITULAR	32
NORMA GARCIA DE HERNANDEZ	3.581.252	32	RESPONSABLE ACADEMICO	P0032	11/05 AL 01/08/15	TITULAR	48
JOSE HELIODORO QUINTERO ROJAS	3.193.595	41	RESPONSABLE ACADEMICO	P0041	11/05 AL 01/08/15	TITULAR	48
RAFAEL ANTONIO CHACON RUGELES	4.000.773	709	RESPONSABLE ACADEMICO	P00709	11/05 AL 01/08/15	TITULAR	48
TOTAL Bs.							283.594,40

7. Consideración de solicitud contratación de personal académico, bajo la figura de Jubilado Activo, año 2015, del Decanato de Postgrado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de personal académico, bajo la figura de Jubilado Activo, año 2015, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico y dicho Decanato:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR BAJO LA FIGURA DE JUBILADOS ACTIVOS						
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPENDENCIA	HR/SEM	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
1	Elsi Solvey Romero de Contreras	5.671.190	Decanato de Postgrado	7	Titular	Se propone su contratación para cubrir sus actividades administrativas en el Decanato de Postgrado, a partir del 15/06/2015 hasta el 07/08/2015, en las siguientes funciones: 1. Revisión y Actualización del Reglamento de Estudios de Postgrado. 2. Elaboración de la Normativa de Trabajos de Grado. 3. Elaboración de la Normativa para el ingreso por equivalencias de aspirantes a cursar estudios de Postgrado UNET. 4. Elaboración de la Normativa para el funcionamiento de las Comisiones de Estudio de Postgrado. 5. Revisión y actualización de Instructivos para la presentación de Trabajos de Grado.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO

C.A. 005/2015
Miércoles, 08/04/2015

6. Consideración de contratación del personal académico bajo la figura de Necesidad de Servicio, año 2015.
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación del personal académico bajo la figura de Necesidad de Servicio, año 2015, en los siguientes términos:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA												
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORÍA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR ANUAL (AÑO 2015)												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
1	Diana Mercedes Colmenares de Hernández	3.988.252	Bibliotecario de Historias Médicas Egresada de la ULA 1982 / Abogado Egresada de la UCAT1987 / Técnico Superior en Información de Salud Egresada de la UCV enero 2004	CIENCIAS DE LA SALUD / TSU EN INFORMACIÓN DE LA SALUD	Clasificación Internacional Morbimortalidad (9070T)	1	4	7 horas más 1 Ad-Honorem	24	168	Coordinadora de la Sección de Admisión Hospital Central de San Cristóbal año 1995/Personal Académico contratado bajo la figura de interino UNET en lapsos anteriores/La justificación de la contratación es la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
					Registro de Salud I (9056)	1	4					
2	Josmar Ottoniel Vergara Montoya	17.646.831	Médico Cirujano diciembre del año 2011	CIENCIAS DE LA SALUD / TSU EN INFORMACIÓN DE LA SALUD	Terminología Médica (9064)	1	2	2	24	48	Nueva contratación, la justificación de la falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
3	Elymar Sileny Poveda Roballo	17.368.728	Licenciada en Educación mención Castellano y Literatura de la ULA octubre de 2010/	CIENCIAS SOCIALES / Lenguaje	Lenguaje y Comunicación (9069C)	1	2	2	24	48	Se desempeña como Docente en el liceo "Pedro María Morantes" desde hace 06 años con carga horaria de 36 horas/ Nueva contratación a partir del 09/02/2015 por falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil y renuncia de la profa. Rosmar Guerrero Trejo, quien ganó concurso en la ULA.	Tiempo Convencional

C.A. 009/2015
Lunes, 25/05/2015

12. Consideración solicitud de contratación de personal académico bajo la figura de Necesidad de Servicio.
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la Contratación de personal académico bajo la figura de necesidad de servicio, a partir del 07-05-2015, al siguiente personal:

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA												
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR ANUAL (AÑO 2014)												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
1	Cristina Elizabeth Benavides Benavides	19.877.118	Médica Integral Comunitario egresada de la UNELLEZ 07/03/2013	CIENCIAS DE LA SALUD /TSU EN INFORMACIÓN DE LA SALUD	Terminología Médica (9064)	1	2	2	18	36	Nueva contratación, solicitud por el Departamento debido a la renuncia del doctor Ottoniel Vergara cuya contratación como personal académico bajo la figura de Necesidad de Servicio fue aprobada en Consejo Académico 005/2015, además de la falta de personal docente de planta para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA CUBRIR CARGAS ACADÉMICAS

C.A. 005/2015
Miércoles, 08/04/2015

7. Consideración de contratación de personal administrativo para cubrir carga académica bajo la figura de Necesidad de Servicio, año 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de personal administrativo para cubrir carga académica bajo la figura de Necesidad de Servicio, año 2015, en los en los siguientes términos:

RELACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO A CONTRATAR PARA CUBRIR CARGA ACADÉMICA													
POR NECESIDAD DE SERVICIO CATEGORIA EQUIVALENTE A INSTRUCTOR ANUAL (AÑO 2015)													
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	HORARIO	TOTAL HRS A PAGAR
1	Yusleny Nairove Méndez de Contreras (Personal Administrativo)	14.099.178	T.S.U. Administración de Empresas del Instituto Universitario de Tecnología Juan Pablo Pérez Alfonso (IUTEPAL) octubre 2008/Licenciada en Administración, mención Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez diciembre 2012	CIENCIAS SOCIALES / TSU en Información de Salud	Administración II (9066)	1	2	2	24	48	La solicitud de esta nueva contratación es para cubrir carga académica de la profesora Lilian Sánchez quien se encuentra de reposo pre y postnatal.	Lunes 1:00 pm - 3:00 pm	1 HORA

CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA ASISTIR A EVENTOS

C.A. 005/2015
Miércoles, 08/04/2015

2. Consideración de Criterios y Lineamientos para asistir a eventos académicos nacionales e Internacionales correspondientes al año 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico, aprobó los criterios y lineamientos para asistir a eventos académicos nacionales e internacionales correspondientes al año 2015, en los siguientes términos:

Criterios

1. Las solicitudes para asistir a eventos académicos se debe tramitar con suficiente antelación para que sea recibida y procesada por el Vicerrectorado Académico con dos (02) meses de anticipación para eventos internacionales y un (01) mes de anticipación para cursos y eventos nacionales.
2. Se autorizará la salida a un (01) evento nacional o un (01) evento internacional por profesor al año.
3. Se autorizará la salida a dos (02) eventos nacionales o un (01) evento nacional y un (01) evento internacional por profesor PEII - A al año.

4. Se autorizará la salida a dos (02) eventos nacionales o un (01) evento nacional y un (01) evento internacional o dos (02) eventos internacionales por profesor PEII - B y PEII - C al año.
5. Se autorizará la cantidad de profesores asistentes a los eventos con base al área de conocimiento y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En caso de ser requerido el Comité de Becas analizará la cantidad de profesores que asistirán al evento.
6. Se financiará por una sola vez la presentación de un mismo trabajo y perderá validez como soporte para asistencia a otros eventos.
7. Cuando un trabajo tenga varios autores, se financiará sólo uno de ellos y será necesaria la autorización expresa del coautor o coautores.
8. Una vez el profesor haya regresado del evento y en un lapso no mayor a treinta (30) días debe entregar una copia del certificado al departamento de adscripción, que posteriormente será enviado a la Dirección de Recursos Humanos.
9. Los profesores que hayan asistido a eventos académicos, tienen que participar en actividades internas de divulgación del evento al cual asistieron. Estas actividades serán coordinadas por el Decanato de Investigación, Extensión o Docencia a través de los núcleos de conocimiento y las mismas serán programadas por el Vicerrectorado Académico.
10. Toda solicitud tanto nacional como internacional estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, la misma será en función del recurso económico programado para cada trimestre del ejercicio fiscal.

Requisitos para ponentes:

1. Carta de solicitud avalada por el Consejo de Núcleo de conocimiento con el visto bueno del Jefe del Departamento y el visto bueno del Decano de Investigación. En el caso de los profesores adscritos a extensión, la solicitud debe estar avalada por el Coordinador y el visto bueno del Decano de Extensión. Esta carta debe indicar el nombre completo del profesor, cédula de Identidad, teléfono de contacto, correo electrónico, departamento de adscripción, evento al que va a participar, tipo de presentación aceptada (oral, póster, conferencista invitado, otros), duración y lugar del evento.

El Decano de Investigación o Extensión debe colocar hacia donde apunta el evento lo cual ayudará a la decisión del Comité de Becas en el caso que sea requerido.

2. Planilla de permiso debidamente firmada por el Jefe del Departamento o Coordinador y el Decano respectivo.
3. Carta de aceptación o invitación al evento.
4. Presupuesto que incluya: Costo de pasajes y costo de Inscripción.
5. Resumen del trabajo a presentar.
6. Cronograma que indique la manera en que serán cubiertas las actividades académicas que pudieran verse afectadas por la asistencia al evento, firmado por algún profesor que pudiera cubrir dichas actividades. En el caso de que aplique.
7. Carta de compromiso, para participar en actividades de divulgación del evento al cual asistió.

Requisitos para asistencia a cursos:

1. Carta de solicitud con el visto bueno del Jefe de Núcleo de conocimiento, Jefe del Departamento y el Decanato de adscripción del profesor. Esta carta debe indicar el Nombre completo del profesor, cédula de identidad, teléfono de contacto, correo electrónico, departamento de adscripción, evento al que va a participar, duración y lugar del curso.
2. Planilla de permiso debidamente firmada por el Jefe del Departamento o Coordinador y el Decano respectivo.
3. Información de curso (tríptico, afiche, página WEB).
4. Presupuesto que incluya: Costo de pasajes y costo de Inscripción.
5. Cronograma que indique la manera en que serán cubiertas las actividades académicas que pudieran verse afectadas por la asistencia al curso, firmado por algún profesor que pudiera cubrir dichas actividades. En el caso de que aplique.

6. Carta de compromiso, para participar en actividades de divulgación del evento al cual asistió.

Lineamientos

<i>Eventos Nacionales</i>			
Cursos		Congresos en calidad de ponente	
Viáticos	Hasta 5 días	Viáticos	Hasta 5 días
Inscripción	Hasta Bs. 6.000,00	Inscripción	Hasta Bs. 4.000,00
Pasajes	Aporte de Bs. 2.500,00	Pasajes	Aporte de Bs. 2.500,00

<i>Eventos Internacionales</i>			
Cursos		Congresos en calidad de ponente	
Viáticos	Hasta 8 días	Viáticos	Hasta 8 días
Inscripción	Hasta 500 \$	Inscripción	Hasta 500 \$
Pasajes	Aporte hasta Bs. 20.000,00	Pasajes	Aporte hasta Bs. 20.000,00

Notas:

- ✓ El cálculo para la asistencia a eventos nacionales e internacionales, se realizará en función del artículo 3 de las Normas de Viáticos y Pasajes de la UNET.
- ✓ Los trámites para asistencia a eventos nacionales o internacionales se procesarán desde junio hasta diciembre de 2015, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria por trimestre.
- ✓

ESTUDIOS DOCTORALES, MAESTRIA Y DIPLOMADOS

C.A. 006/2015
Lunes, 20/04/2015

6. Consideración de solicitud de aval de estudios de doctorado en Instrumentación y Sistemas Digitales en la División de Ingenierías del Campus Irapuato-Salamanca de la Universidad de Guanajuato-México, al Prof. Jesús Joaquín Yáñez Borjas, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el aval de estudios de doctorado en Instrumentación y Sistemas Digitales en la División de Ingenierías del Campus Irapuato-Salamanca de la Universidad de Guanajuato-México, para el Prof. Jesús Joaquín Yáñez Borjas, titular de la cédula de identidad N° V-12.487.901, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, desde el 11 de mayo de 2015 hasta el 10 de mayo de 2020; no gozará de complemento de beca, asignación de libros, pasajes internacionales y se apoyará con la compra de los pasajes nacionales.

C.A. 007/2015
Lunes, 20/04/2015

1. Consideración de propuesta de Creación del programa de Maestría en Ingeniería Industrial.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la propuesta de Creación del programa de Maestría en Ingeniería Industrial y, así mismo, será elevado al Consejo Universitario.

C.A. 008/2015

Lunes, 04/05/2015

7. Consideración de modificación de mención de la maestría que actualmente está cursando el Prof. Ender Morales.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación de mención de la maestría que actualmente está cursando el Prof. Ender Morales, titular de la cédula de identidad N° V-14.265.968, por la de: "Desarrollo de los Recursos Aguas y Tierras, mención: Ingeniería de Riego y Drenaje".

EXONERACIÓN A PERSONAL ACADÉMICO

C.A. 011/2015
Lunes, 29/06/2015

5. Consideración de solicitud exoneración de estudios de Maestría en la UNET, para el Profesor Anthony Mauricio Rodríguez Barrera, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de exoneración de estudios para el profesor Anthony Mauricio Rodríguez Barrera, titular de cedula de identidad, N° V- 17.932.645, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica para continuar la Maestría en Ingeniería Electrónica de la UNET.

INSTRUCTIVO DE TRABAJO DE GRADO

C.A. 007/2015
Lunes, 20/04/2015

2. Consideración de Instructivo de Trabajo de Grado para el Área de Ciencias de la Educación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el Instructivo de Trabajo de Grado para el Área de Ciencias de la Educación, de postgrado y, así mismo, será elevado al Consejo Universitario.

PAGO ESPECIAL PERSONAL ACADEMICO

C.A. 008/2015
Lunes, 04/05/2015

4. Consideración de pago correspondiente a cuatro (04) semanas del Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio que laboraron durante el lapso académico 2014-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el pago correspondiente a cuatro (04) semanas del Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio que laboraron durante el lapso académico 2014-1, solicitud que se realizó debido a la extensión del semestre antes mencionado.

5. Consideración de pago correspondiente a cuatro (04) semanas del Personal Académico bajo la figura de Jubilados Activos que laboraron durante el lapso académico 2014-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el pago correspondiente a cuatro (04) semanas del Personal Académico bajo la figura de Jubilados Activos que laboraron durante el lapso académico 2014-1, solicitud que se realiza debido a la extensión del semestre antes mencionado.

REFORMA CURRICULAR

C.A. 009/2015
Lunes, 25/05/2015

10. Consideración de inclusión de la unidad curricular Lenguaje, en el Curso Propedéutico de la carrera Licenciatura en Música.

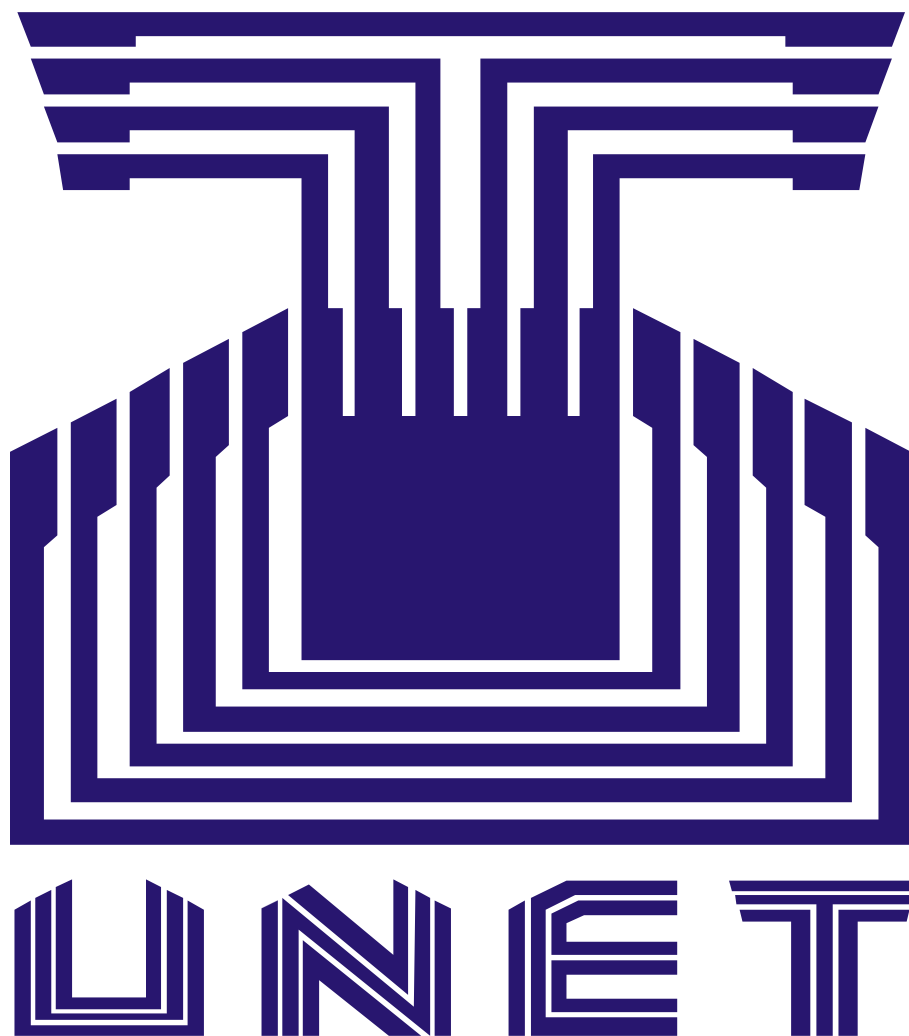
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la unidad curricular electiva Lenguaje, en el Curso Propedéutico de la carrera Licenciatura en Música, para el lapso 2015 - 1.

RENUNCIA DE PERSONAL ACADÉMICO

C.A. 009/2015
Lunes, 25/05/2015

11. Información sobre renuncia de personal académico bajo la figura de Necesidad de Servicio.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico se declaró en cuenta de la renuncia, como personal académico contratado bajo la figura de necesidad de servicio del Doctor Josmar Ottoniel Vergara Montoya, titular de la cedula de identidad N° V- 17.646.831; a partir del 08-04-2015, quien estaba adscrito al Departamento de Ciencias de la Salud.



SECRETARÍA

C.A. 005/2015
Miércoles, 19/02/2015

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto de Diferimiento del trabajo de ascenso del Prof. HENRY FERNÁNDEZ, C.I. N° V- 10.177.021; trabajo intitulado "METODOLOGÍA DE DISEÑO DE ANTENA MICROTIRA PARA APLICACIONES RFID", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

C.A. 006/2015
Lunes, 20/04/2015

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso del Prof. JOSÉ ENRIQUE CLEMENTE SUÁREZ, C.I. N° V- 14.941.406; trabajo intitulado "SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAL PARA LABORATORIOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

C.A. 008/2015
Lunes, 04/05/2015

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció la decisión de las tres actas de los respectivos jurados del trabajo de ascenso intitulado, "MODELO DE CONTROL P-PI-PD PARA LA SIMULACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL RAPIDO DE LA PRESIÓN ARTERIAL" presentado por la profesora Betsy Mirley Sánchez Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V- 10.719.812, para ascender a la categoría de **Asociado**. En vista que los veredictos correspondientes son de aprobado con mención publicación, diferido y rechazado, dado a que esta situación no está prevista en las Normas para el Trabajo de Ascenso del Personal Académico de la Universidad Experimental del Táchira, se acordó ajustarse a lo que establece el Art. 24 de dichas Normas, y será elevado a consideración del Consejo Universitario en el que se manifiesten todas las propuestas que se crean convenientes.

C.A. 009/2015
Lunes, 25/05/2015

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció las actas veredicto aprobatorias de los trabajos de ascenso del siguiente personal académico:

- **LUCIA ZULEIMA TORRES PERNÍA**, C.I. N° V- 13.966.922; trabajo Intitulado "SISTEMA TELEMÁTICO DE SUPERVISIÓN DE VARIABLES PARA AIRE ACONDICIONADOS", presentado para ascender a la categoría de ASISTENTE.
- **HERMES RICARDO HERNÁNDEZ DÍAZ**, C.I. N° V- 10.715.948; trabajo Intitulado "DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DIDÁCTICA PARA EL APRENDIZAJE DE LOS FUNDAMENTOS DE ELECTRICIDAD, CON EL USO DE LA `V DE GOWIN´ Y APLICACIONES REALES, DIRIGIDA A PROFESORES Y ESTUDIANTES DE ELECTROTECNIA DE LA UNET", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

C.A. 010/2015
Lunes, 08/06/2015

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció las actas veredicto aprobatorias de los trabajos de ascenso del siguiente personal académico:

- **ANDRÉS MIGUEL ORELLANA BORGES**, C.I. N° V- 11.432.484; trabajo Intitulado "HISTORIA NATURAL E IDENTIFICACIÓN DE LAS MARIPOSAS NYMPHALIDAE DEL PARQUE NATURAL PARAMILLO, UN BOSQUE HÚMEDO PREMONTANO DEL SUROESTE ANDINO DE VENEZUELA", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.
- **TIRSO ALEXIS SÁNCHEZ VELAZCO**, C.I. N° V- 3.623.878; trabajo Intitulado "ANÁLISIS DE FALLOS EN LA FABRICACIÓN POR FUNDICIÓN A PRESIÓN DE UNA RUEDA DE TRINQUETE DE ALUMINIO", presentado para ascender a la categoría de TITULAR.
- **ALFREDO GONZÁLEZ AVELLA**, C.I. N° V- 15.233.666; trabajo Intitulado "ENSEÑANZA DE LOS MULTIPLICADORES DE LAGRANGE CON EL APOYO DE AULAS VIRTUALES Y ELEMENTOS MULTIMEDIA", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

C.A. 011/2015
Lunes, 29/06/2015

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso de la Profa. **BETSY MIRLEY SÁNCHEZ DE ZAMBRANO**, C.I. N° V- 10.719.812; trabajo intitulado "MODELO DE CONTROL P-PI-PD PARA LA SIMULACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL RÁPIDO DE LA PRESIÓN ARTERIAL", presentado para ascender a la categoría de ASOCIADO, por parte de la Prof^a. Blanca Lucila Guillén Vera, Miembro Principal del Jurado, comprometiéndola a entregar, a más tardar en el lapso de dos (2) días, las correcciones respectivas en el acta donde señale lo referente al Consejo Universitario.

Así mismo, conoció el acta veredicto de Diferimiento de los trabajos de ascenso del siguiente personal académico:

- **JAIRO ABELARDO ARANGO MORALES**, C.I. N° V- 13.973.927; trabajo Intitulado "APROXIMACIÓN CRÍTICA A UNA NUEVA EPISTEMOLOGÍA DEL ARTE: HACIA UNA TRANSFORMACIÓN SOCIOEDUCATIVA EFECTIVA", presentado para ascender a la categoría de ASISTENTE.
- **ANA RITA DELGADO MUÑOZ**, C.I. N° V- 8.989.807; trabajo Intitulado "LA DOCENCIA EMERGENTE ANTE DISCENTES GENERACIONALES DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL. CASO: UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE TÁCHIRA", presentado para ascender a la categoría de ASOCIADO.

Igualmente, se recomendó que la Secretaría remitiera el Acta de Veredicto del Prof. de la LUZ, Gabriel Villa Echeverry, Miembro Principal del Jurado, a los Profesores Baudilio Rondón y Damaris Díaz, Presidente y Miembro Principal del Jurado correspondiente.

C.A. 008/2015
Lunes, 04/05/2015

3. Consideración de solicitud de ascenso mediante la aplicación de la Cláusula 27.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir la solicitud de ascenso del Prof. José Rafael Rubio Caldera, titular de la cédula de identidad N° V-9.244.442, y solicitar a la Comisión Asesora de Trabajos de Ascenso (CATA), que presente un estudio justificativo sobre la procedencia de equivalencia en la categoría respectiva como personal académico de la UNET, del Doctor Don Manuel Pujadas Cordero, Jefe de la Unidad de Emisiones Contaminantes del Departamento de Ambiente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, de conformidad con lo exigido en la Cláusula 27 del Acta Convenio.

C.A. 009/2015
Lunes, 25/05/2015

3. Consideración de solicitud de ascenso mediante la aplicación de la Cláusula 27.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció y aprobó, de acuerdo a la Cláusula 27 del Acta Convenio UNET-APUNET, la solicitud de ascenso de la profesora DELIA ALEJANDRA MADRIZ RODRÍGUEZ, CI N° V-11.123.845, con tesis Doctoral intitulada "EL DIRECCIONAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES. CASO UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)", presentada para ascender a la categoría de ASOCIADO.

C.A. 010/2015
Lunes, 08/06/2015

4. Consideración informe CATA 004/2015 emitido por la Comisión Asesora de Trabajos de Ascenso, donde se presenta el "Estudio Justificativo sobre la Procedencia de equivalencia en la categoría respectiva como personal académico de la UNET, del doctor Manuel Pujadas Cordero, Jefe de la Unidad de Emisiones Contaminantes del Departamento del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, de conformidad con lo exigido en la cláusula 27 del Acta Convenio", relacionado con el caso del profesor José Rafael Rubio Caldera.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico se adhirió al informe CATA 004/2015 emitido por la Comisión Asesora de Trabajo de Ascenso, donde se presenta el "Estudio justificativo sobre la procedencia de equivalencia en la categoría respectiva como personal académico de la UNET, del doctor Manuel Pujadas Cordero, Jefe de la Unidad de Emisiones Contaminantes del Departamento del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, de conformidad con la Cláusula 27 del Acta Convenio", relacionado con el caso del profesor José Rafael Rubio Caldera. En consecuencia, el Consejo Académico conoció y aprobó, de acuerdo con la Cláusula 27 del Acta Convenio UNET-APUNET, la solicitud de ascenso del profesor JOSÉ RAFAEL RUBIO CALDERA, CI N° V-9.244.442, con Tesis Doctoral intitulada "DETERMINACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE TAMAÑO Y NÚMERO DE PARTÍCULAS PROVENIENTES DE MOTORES DIESEL OPERANDO EN TRÁFICO REAL CON EQUIPOS EMBARCADOS", presentada para ascender a la categoría de TITULAR.

C.A. 011/2015
Lunes, 29/06/2015

3. Consideración de solicitud de ascenso mediante la aplicación de la Cláusula 27.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció y aprobó, de acuerdo a la Cláusula 27 del Acta Convenio UNET-APUNET, la solicitud de ascenso del profesor RUBÉN DARÍO ARÉVALO RAMÍREZ, CI N° V-11.108.068, con tesis Doctoral intitulada "METODOLOGÍA DE SIMULACIÓN NUMÉRICA DE LA TRANSFERENCIA DE CALOR POR EBULLICIÓN EN PELÍCULA EN TORNO A SUPERFICIES ESFÉRICAS REFRIGERADAS POR LÍQUIDO SATURADO EN CONVECCIÓN LIBRE: APLICACIÓN A REACTORES NUCLEARES DE LECHO DE BOLAS (PBR)", presentada para ascender a la categoría de TITULAR.

3. Consideración propuesta de modificación del Calendario Académico 2015-1-Regular.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación del Calendario Académico lapso 2015-1-Regular, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2015-1 - Regular Inicio: 11/05/2015 Finalización: 02/10/2015		
PROCESOS REGULARES		
Proceso	Fecha	Duración
Proceso de inscripción estudiantes nuevo ingreso (OPSU)	05/02/2015 al 06/02/2015	2 días
Proceso de inscripción estudiantes nuevo ingreso (propedéutico)	06/04/2015 al 07/04/2015	2 días
Proceso de inscripción estudiantes ordinarios	01/05/2015 al 03/05/2015	3 días
Proceso de planificación de evaluaciones y contenidos	04/05/2015 al 08/05/2015	5 días
Inducción de estudiantes nuevo ingreso	06/05/2015 al 08/05/2015	3 días
Solicitud de permisos especiales	07/05/2015	1 día
Prueba de suficiencia	11/05/2015	1 día
Proceso de carga académica	11/05/2015 al 15/05/2015	1 semana
Inicio de pasantías estudiantes sin régimen especial	11/05/2015 al 05/06/2015	4 semanas
Inicio de docencia directa	11/05/2015 al 02/10/2015	16 semanas
Solicitud de traslados y equivalencias	18/05/2015 al 12/06/2015	4 semanas
Retiro de la Universidad con desincorporación de semestre	18/05/2015 al 23/07/2015	10 semanas
Reingreso a la Universidad	18/05/2015 al 07/08/2015	12 semanas
Solicitud de cambio de carrera	25/05/2015 al 19/06/2015	4 semanas
Inicio de pasantías estudiantes con régimen especial	08/06/2015 al 26/06/2015	3 semanas
Entrega de evaluación primer parcial	15/06/2015 al 19/06/2015	1 semana
Retiro de unidad curricular	22/06/2015 al 17/07/2015	4 semanas
Entrega de evaluación segundo parcial	20/07/2015 al 23/07/2015	1 semana
Retiro de la Universidad sin desincorporación de semestre	27/07/2015 al 07/08/2015	2 semanas
Carga de pre oferta académica	14/09/2015 al 18/09/2015	1 semana
Entrega de evaluación tercer parcial	28/09/2015 al 02/10/2015	1 semana
Entrega de evaluación último parcial	28/09/2015 al 02/10/2015	1 semana

Fin de clases y evaluaciones	02/10/2015	
Entrega de calificaciones definitivas	05/10/2015	1 día
Modificación de calificaciones definitivas	06/10/2015 al 20/10/2015	10 días hábiles
Semanas planificadas antes del receso vacacional		13 semanas
Semanas planificadas después del receso vacacional		3 semanas
Total semanas		16 semanas
RECESOS ACADÉMICOS		
Vacaciones Agosto 2015 inicio 10/08/2015 finalización 11/09/2015		

4. Consideración propuesta de Calendario Académico 2015-0- Intensivo (Intrasemestral).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la propuesta de Calendario Académico lapso 2015-0- Intensivo (Intrasemestral), en los siguientes términos:

PROPUESTA DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2015-0 – Intensivo (Intrasemestral)		
Inicio: 10/08/2015 Finalización: 11/09/2015		
PROCESOS REGULARES		
Actividad	Fecha	Duración
Proceso de inscripción estudiantes ordinarios	06/08/2015 al 07/08/2015	2 días
Inicio de docencia directa	10/08/2015 al 11/09/2015	5 semanas
Retiro de unidad curricular	24/08/2015 al 28/08/2015	1 semana
Fin de clases y evaluaciones	11/09/2015	1 día
Entrega de calificaciones definitivas	14/09/2015	1 día
Modificación de calificaciones definitivas	15/09/2015 al 28/09/2015	10 días hábiles
Total semanas		5 semanas

NOMBRAMIENTOS DE JURADO TRABAJOS DE ASCENSO

C.A. 006/2015
Lunes, 20/04/2015

2. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico designó el jurado calificador para el trabajo de ascenso del Prof. **CHARLES ROY MALDONADO DUARTE**, C.I. N° V-14.368.545; trabajo intitulado “MODELO DE BIPOLARIDAD COMO EXTENSIÓN AL LENGUAJE DE CONSULTAS DIFUSAS (FSQL)”, presentado para ascender a la categoría de **Agregado**; el jurado quedó conformado por:

José Omar Fernández Bustamante	9.241.984	Presidente	Agregado	UNET
Miguel Offir Urbina Monsalve	3.998.456	Miembro principal	Agregado	UNET
Marcel Molina Monsalve	14.099.517	Miembro principal	Agregado	UNET
Silverio Bonilla Sánchez	9.141.280	Miembro suplente	Agregado	UNET

C.A. 008/2015
Lunes, 04/05/2015

2. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico designó el jurado calificador para los trabajos de ascensos del siguiente personal académico:

- **YENIFFER DEL CARMEN PEÑA CASTILLO**, C.I. N° V-12.435.245; trabajo intitulado "MODELO CONCEPTUAL DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ESTIMACIÓN DE LA FUNCIÓN VENTRICULAR IZQUIERDA EN IMÁGENES DE ANGIOGRAFÍA", presentado para ascender a la categoría de **Asociado**; el jurado quedó conformado por:

David Rodríguez Rueda	9.243.619	Presidente	Titular	UNET
Blanca Lucila Guillén Vera	8.712.225	Miembro principal Interno	Asociado	UNET
Gianfranco Passariello	3.563.957	Miembro principal externo	Titular	USB
Miguel Ángel García Porras	3.794.555	Miembro suplente interno	Titular	UNET
Rubén de Jesús Medina Molina	5.447.254	Miembro suplente externo	Titular	ULA

- **HUGO EDGARDO OLIVARES CHAPARRO**, C.I. N° V-13.792.090; trabajo intitulado "PROPUESTA GERENCIAL PARA LA DISMINUCIÓN DE LA DESERCIÓN UNIVERSITARIA EN EL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LAS SEDES ACADÉMICAS LA PRADERA Y EL PIÑAL DE LA UNET", presentado para ascender a la categoría de **Agregado**; el jurado quedó conformado por:

Ramón Alfonso Zambrano Sepúlveda	12.816.853	Presidente	Agregado	UNET
Yovanni Alexander Ruiz Morales	10.174.098	Miembro principal	Agregado	UNET
Baudilio Rondón Rodríguez	2.473.620	Miembro principal	Titular	UNET
Freddy Enrique Díaz Díaz	2.830.676	Miembro suplente	Asociado	UNET

C.A. 009/2015
Lunes, 25/05/2015

2. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico designó el jurado calificador para el trabajo de ascenso de la Profa. **EDDY NAZARETH AGUDELO FERNÁNDEZ**, C.I. N° V-9.231.468; trabajo intitulado "PREVALENCIA DE PROTOZOARIOS INTESINALES DURANTE LOS PERIODOS CLIMÁTICOS SECO Y LLUVIOSO EN LA PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA SAN CRISTÓBAL, EDO. TÁCHIRA VENEZUELA, 2012-2013", presentado para ascender a la categoría de **Agregado**; el jurado quedó conformado por:

María Elena Zambrano de Fernández	4.212.984	Presidente	Titular	UNET
Víctor Manuel Prada	3.004.356	Miembro principal	Asociado	UNET
Gustavo José Perruolo Laneti	2.574.172	Miembro principal	Titular	UNET
Isbelia Reyes	4.207.622	Miembro suplente	Titular	UNET

4. Consideración solicitud de la Profesora Francia Torres Willes, Presidente del Jurado del trabajo de ascenso a agregado intitulado "Historia Natural e Identificación de las Mariposas Nymphalidae del Parque Natural Paramillo, un Bosque Húmedo Premontano del Suroeste Andino de Venezuela" del Profesor Andrés Miguel Orellana Borges, para que el Consejo Académico autorice el envío en sobre sellado del veredicto individual

de los siguientes miembros del Jurado Evaluador: Profesor Luis Daniel Otero Ortega y Profesor Jurg Demarmels.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud para el envío en sobre sellado del veredicto individual de los siguientes miembros del Jurado Evaluador: Profesor Luis Daniel Otero Ortega y Profesor Jurg Demarmels, correspondiente al trabajo de ascenso presentado por el Prof. Andrés Miguel Orellana Borges, titular de la C.I: V-11.432.484, intitulado, "Historia Natural e Identificación de las Mariposas Nymphalidae del Parque Natural Paramillo, un Bosque Húmedo y Premontano del Suroeste Andino de Venezuela", para ascender a la categoría de Agregado; de conformidad con el Artículo 16 de las Normas de Trabajo de Ascenso del Personal Académico de la UNET, según solicitud realizada por la profesora Francia Torres Willes, Presidente del Jurado correspondiente.

5.Consideración de solicitud de la Profesora Yeniffer del Carmen Peña Castillo, sobre el cambio del Profesor Gianfranco Passariello como miembro principal externo, jurado evaluador del trabajo de ascenso intitulado "Modelo Conceptual de Sistema de Información para la Estimación de la Función Ventricular Izquierda en Imágenes de Angiografía", para ascender a la categoría de Asociado, según Consejo Académico 008/2015, de fecha 04 de mayo de 2015, por la Profesora Lourdes Maritza Ortiz Sosa, titular de la Universidad Católica Andrés Bello.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico negó la solicitud de la Profesora Yeniffer del Carmen Peña Castillo, sobre el cambio del Profesor Gianfranco Passariello como miembro principal externo, jurado evaluador del trabajo de ascenso intitulado "Modelo Conceptual de Sistema de Información para la Estimación de la Función Ventricular Izquierda en Imágenes de Angiografía", para ascender a la categoría de Asociado, según Consejo Académico 008/2015, de fecha 04 de mayo de 2015, por la Profesora Lourdes Maritza Ortiz Sosa, titular de la Universidad Católica Andrés Bello.

**C.A. 010/2015
Lunes, 08/06/2015**

5. Consideración de solicitud recurso de reconsideración ante el Consejo Académico, de la recusación de jurado del trabajo de ascenso de la profesora Yeniffer Peña, titular de la cédula de identidad N° V-12.435.245, intitulado "Modelo Conceptual de Sistema de Información para la Estimación de la Función Ventricular Izquierda en Imágenes de Angiografía", discutido en Consejo Académico N° 9 de fecha 25 de mayo de 2015, la cual fue negada.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico consideró procedente el recurso de reconsideración sobre la recusación de jurado del trabajo de ascenso para la categoría de Asociado, de la profesora Yeniffer Peña, titular de la cédula de identidad N° V-12.435.245, intitulado "Modelo Conceptual de Sistema de Información para la Estimación de la Función Ventricular Izquierda en Imágenes de Angiografía"; en consecuencia el jurado quedó reestructurado de la siguiente manera:

David Rodríguez Rueda	9.243.619	Presidente	Titular	UNET
Blanca Lucila Guillén Vera	8.712.225	Miembro principal Interno	Asociado	UNET
Lourdes Ortiz Sosa	6.976.288	Miembro principal externo	Titular	UCAB
Miguel Ángel García Porras	3.794.555	Miembro suplente interno	Titular	UNET
Willmer Pereira	5.521.075	Miembro suplente externo	Titular	USB

**C.A. 011/2015
Lunes, 29/06/2015**

2. Consideración de nombramiento de jurado de trabajo de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico designó el jurado calificador para el trabajo de ascenso de la Profa. **FRANCIA DEL VALLE TORRES WILLES**, C.I. N° V-4.000.178; trabajo intitulado "BASES BIOECOLÓGICAS DEL GUSANO BLANCO DE LA PAPA *PREMNOTRYPESVORAX (HUSTACHE) 1933, (COLEÓPTERA: CURCULIONIDAE) DESARROLLADAS EN TÁCHIRA*", presentado para ascender a la categoría de **Titular**; el jurado quedó conformado por:

Gustavo José Perruolo Laneti	2.574.172	Presidente	Titular	UNET
Isbelia Reyes	4.207.622	Miembro principal Interno	Titular	UNET
Rodolfo Valentino Marcano Brito	2.146.321	Miembro principal externo	Titular	UCV
José Eliecer Gómez Ruano	13.467.370	Miembro suplente interno	Titular	UNET
Juerg Carl De Marmels	15.532.217	Miembro suplente externo	Titular	UCV

REVÁLIDAS Y EQUIVALENCIAS

C.A. 005/2015
Miércoles, 08/04/2015

8. Consideración de equivalencia interna del ciudadano Diego Alberto Aguilera Zambrano.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 3 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la equivalencia interna para ingresar a la UNET, en la carrera de Ingeniería Informática, al ciudadano Diego Alberto Aguilera Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V-16.259.510, egresado de Ingeniero Electrónico de la UNET, de acuerdo con el Artículo 16 de las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudio vigente, en los siguientes términos:

Unidades crédito	Cantidad	%
Aprobadas por los Departamentos	43	27,74
No aprobadas por los Departamentos	112	72,26
Total unidades crédito de la carrera Ing. Informática	155	100

Unidades curriculares concedidas por equivalencia interna

N°	Código	Unidades curriculares de Ing. Informática	UC
1	0415102	Computación I	3
2	0435406	Fundamentos de lógica digital	3
3	1023202	Inglés I	2
4	0914201	Química general I	3
5	0826101	Matemática I	4
6	0826201	Matemática II	4
7	0826301	Matemática III	4
8	0826401	Matemática IV	4
9	0834102	Matemática discreta	3
10	0846203	Física I	4
11	0842204	Laboratorio de física I	1
12	0846302	Física II	4
13	0842303	Laboratorio de física II	1
14	0834504	Análisis numérico	3
Total unidades crédito aprobadas			43

C.A. 008/2015
Lunes, 04/05/2015

8. Consideración de equivalencia externa de la ciudadana Leidymar Pérez Zambrano.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 3 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la equivalencia externa, a la ciudadana Leidymar Pérez Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V-15.241.823, estudiante regular de la carrera Ingeniería Industrial, en los siguientes términos:

Número de unidades curriculares aprobadas por los Departamentos	7
Total unidades crédito concedidas	21

Unidades curriculares concedidas por equivalencia externa

N°	Códigos	Unidades curriculares de Ing. Industrial	UC
1	0834405	Estadística I	3
2	0135701	Investigación de operaciones I	4
3	0114703	Seguridad e higiene industrial	3
4	0124704	Administración de personal	3
5	0134805	Ingeniería económica	3
6	0114902	Formulación y evaluación de proyectos	3
7	1013308	Metodología de la investigación	2
Total unidades crédito concedidas			21

SOLICITUD DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

C.A. 011/2015
Lunes, 29/06/2015

8. Consideración de punto informativo correspondiente a la solicitud de nuevo material bibliográfico o aumento de ejemplares de títulos existentes en Biblioteca.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció la solicitud de nuevo material bibliográfico o aumento de ejemplares de títulos existentes en Biblioteca, haciéndolo extensivo a los Consejeros.

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
SECRETARÍA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES
AÑO 2015**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA



SEDE PRINCIPAL Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO
AV. UNIVERSIDAD - PARAMILLO
TELF. (0276)3530422
SAN CRISTÓBAL-ESTADO TÁCHIRA
WWW.UNET.EDU.VE



